



SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

304/2024

DATOS GENERALES

Nro. solicitud: 304/2024 **Fecha creación:** 15/10/2024
Área solicitante: DIRECCION DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO **Estado:** Autorizado
Oficina de contratación: Secretaria Económico Financiera **Prioridad:** Baja
Descripción: EXP. N° 2404/2024 - REUBICACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL
Lugar de entrega: Deposito (SEDE CENTRAL YPF)
Referente solicitud:
Observaciones:

ITEMS SOLICITADOS

Item	Descripción	Especificacion Tecnica	Cantidad
1	TRASLADO/MUDANZA	SERVICIO DE TRASLADO Y REUBICACION ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES A NUEVA LOCACION, SEGUN PLIEGO ADJUNTO	1,00
2	DESMANTELAMIENTO	DESMANTELAMIENTO EDIFICIO EXISTENTE CARACTERISTICAS TECNICAS EN PLIGO Y EN VISITA	1,00
3	MONTAJE	MONTAJE ESTRUCTURA SEGUN PLIEGO ADJUNTO	1,00

P.C.E.
PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE
(UNAJ)
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL LPN N° 02/2024

**“Reubicación, Adecuación e
Instalación de la Biblioteca
Universitaria”,**

Contenido

(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego	3
(ARTÍCULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas	3
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación	3
(ARTÍCULO 8°): Capacidad legal	3
(ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación.....	4
(ARTÍCULO 10°): Inhabilitados para la presentación	4
(ARTÍCULO 11°): Domicilio.....	4
(ARTÍCULO 12°): Ejecución de las obras por empresas asociadas	4
(ARTÍCULO 16°): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.....	4
(ARTÍCULO 17°): Presentación de las propuestas	5
(ARTÍCULO 18°): Forma de presentación de las propuestas.....	5
(ARTÍCULO 22°): Licitación de “etapa única”	5
(ARTÍCULO 26°): Evaluación de las propuestas	6
(ARTÍCULO 29°): Adjudicación	6
(ARTÍCULO 31°): Garantía de cumplimiento del contrato	6
(ARTÍCULO 46°): Cierre de obra. Cartel de obra	7
(ARTÍCULO 50°): Oficina para la Inspección	7
(ARTÍCULO 62°): Interpretación de la documentación técnica.	7
(ARTÍCULO 73°): Subcontratistas.....	7
(ARTÍCULO 76°): Plazo.....	7
(ARTÍCULO 78°): Ajuste de Precios.....	7
(ARTÍCULO 87.2°): Anticipo Financiero.....	8
(ARTÍCULO 88.3°): Pruebas para la Recepción Provisoria	8
(ARTÍCULO 93°): Causas y consecuencias de rescisión.	8
(ARTÍCULO 98°): Seguros.....	8

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las del P.C.G.

Se modifican o complementan los siguientes artículos del PCG:

(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

Se agrega:

1.1 El Licitante es: la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) con domicilio en Av. Calchaqui 6200, Provincia de Buenos Aires.

1.2 La licitación es: Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024, "Reubicación, Adecuación e Instalación de la Biblioteca Universitaria".

El Contrato NO estará sujeto a redeterminación de precios.

(ARTÍCULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.

Atento que los Pliegos podrán obtenerse en licitaciones @unaj.edu.ar y consultarse en el sitio web del Licitante: <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/> , los pedidos de aclaraciones o consultas deberán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico o personal, no institucional.

La dirección electrónica del Licitante para solicitar aclaraciones es: licitaciones@unaj.edu.ar.

Las respuestas a las consultas efectuadas se notificarán a los correos electrónicos desde los cuales se hubieran realizado, así como también se notificarán a aquellos interesados que hubieran manifestado su interés en participar de la licitación, sin perjuicio de lo cual la UNAJ además las publicará en <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/>

Con independencia de las notificaciones que efectúe la Universidad, será responsabilidad de los potenciales oferentes efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar ningún tipo de reclamo basado en su desconocimiento.

(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación

Licitación Pública DE ETAPA UNICA NACIONAL MODALIDAD: SIN MODALIDAD

(ARTÍCULO 8°): Capacidad legal.

8.1 Capacidad Legal.

Los oferentes deberán acreditar, de acuerdo a derecho, la representación o personería de los firmantes de la propuesta. Deberán asimismo encontrarse inscriptos en el Registro Público que corresponda.

Si el oferente fuere una asociación de empresas, deberá presentar el compromiso de conformación de unión transitoria de empresas con indicación de los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros y demás requisitos establecidos por el Artículo 1455 y concordantes del Código Civil y Comercial.

(ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación.

9.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 2100 m².

9.2 Capacidad de contratación

- La Capacidad de contratación estará dada por los antecedentes comerciales, económicos y financieros demostrados al momento de la presentación de oferta (trabajos realizados, referencias comerciales, balances -últimos 2, etc)
- En caso de una UT o agrupación de colaboración empresaria se evaluarán los antecedentes por separado y ponderará de acuerdo a la participación en la misma.

(ARTÍCULO 10°): Inhabilitados para la presentación.

4) El régimen de contrataciones aludido en el PCG deberá entenderse comprensivo de la Administración Nacional.

(ARTÍCULO 11°): Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la ciudad de Florencio Varela. Adicionalmente, proporcionará una dirección electrónica a la cual podrá adelantarse cualquier tipo de notificación o comunicación.

(ARTÍCULO 12°): Ejecución de las obras por empresas asociadas.

La inscripción aludida en el último párrafo del PCG, deberá materializarse en el Registro Público u órgano análogo de la jurisdicción donde se hallare inscripto el adjudicatario.

(ARTÍCULO 16°): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será del UNO PORCIENTO del monto ofertado (1 %).

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE con domicilio en Av Calchaqui 6200 - Florencio Varela, C.U.I.T. N° 30-71134016-1.

El garante deberá someterse al Fuero Contencioso Administrativo Federal de la jurisdicción de la UNAJ.

La oferta deberá incluir, a opción del oferente:

Una Garantía de Mantenimiento emitida por un banco o una Garantía de Mantenimiento instrumentada a través de una Póliza de Seguro de Caución que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá expresamente manifestar el carácter del otorgante de fiador, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- El texto del seguro de caución deberá indicar la identificación del proceso de licitación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión del mismo, así como también el período de vigencia, que deberá consignarse como “hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre”.
- En caso de coseguro, la póliza deberá contener los porcentajes que cada asegurador toma a su cargo.
- Los aseguradores deberán presentar un certificado de las entidades de reaseguro con las que actúen que no registren deuda exigible con dichas instituciones. Las garantías que se otorguen por cualquier concepto deben establecer en forma expresa que no serán afectadas por ningún incumplimiento de la tomadora, que no se encuentran sujetas a condición alguna que pudiera afectar en forma total o parcial su vigencia, validez o ejecutabilidad.

(ARTÍCULO 17°): Presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas, Av. Calchaqui 6200, Florencio Varela, Pcia. Buenos Aires.

Fecha límite de presentación: **13 de noviembre de 2024 de 10 a 15 horas.**

(ARTÍCULO 18°): Forma de presentación de las propuestas.

Los Oferentes presentarán las propuestas en original de los documentos que comprenden la Oferta, la que se marcará claramente como “ORIGINAL”.

Además, el Oferente deberá presentar una copia de la Oferta la cual deberá marcar claramente como “DUPLICADO”. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, prevalecerá el original.

Además del soporte papel, los oferentes deberán presentar su oferta en soporte digital (pendrive) cuyos archivos deberán estar en el formato PDF y correlativos de acuerdo a la oferta papel foliada.

(ARTÍCULO 22°): Licitación de “etapa única”.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

La apertura de las ofertas se efectuará en Dirección de Contrataciones, Av. Calchaqui 6200, Florencio Varela, Pcia. Buenos Aires, **el día 14 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.**

El Acto de Apertura de las Ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por el Contratante, bajo la siguiente modalidad presencial y del Público en general.

(ARTÍCULO 26°): Evaluación de las propuestas.

Al evaluar las ofertas la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta que cuando una oferta implique valores sustancial y significativamente menores al presupuesto oficial no constituya precio vil o irrisorio.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la Oferta no podrá ser cumplida en los plazos y condiciones estipulados en la Documentación Licitatoria / Contractual por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan del presupuesto oficial y/o los precios de mercado.

A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la misma.

(ARTÍCULO 29°): Adjudicación.

La adjudicación será por la totalidad de los rubros a la oferta más conveniente.

La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Dirección de Contrataciones y Patrimonio, Av. Calchaqui 6200, Florencio Varela, Fcia. Bs As o por correo electrónico: licitaciones@unaj.edu.ar

La garantía de impugnación será del UNO PORCIENTO (1%) del valor de la Adjudicación y se depositará a favor del licitante en el Banco Nacion Argentina, Cuenta Corriente N° 00480110058538, CBU 0110011220001100515333.

(ARTÍCULO 31°): Garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo indicado, en el mismo plazo y como requisito necesario para la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- a) No registrar incumplimiento tributario y/o previsional según lo dispuesto en la R.G. 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Art 28 inc. F) del Decreto 1023/01.*
- b) Copias certificadas de la documentación que acredite la personería de quienes suscribirán el contrato por el Contratista y fotocopia de sus documentos de identidad.*

Asimismo, los oferentes que se hubieran presentado consorciados con el compromiso de constituirse en U.T. en caso de resultar adjudicatarios deberán, como condición previa a la firma del contrato, encontrarse legalmente constituidos como tal acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.

Firma del Contrato

Adicionalmente a lo expresado en la cláusula general, será condición necesaria para la contratación no registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales según lo dispuesto en la R.G. 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Si el adjudicatario fuera una UT la averiguación se hará para cada uno de sus miembros.

Si efectuada la averiguación el resultado fuese negativo, el Contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación.

(ARTÍCULO 46°): Cierre de obra. Cartel de obra.

Las características de los carteles en cuanto a diseño gráfico y materialidad son las definidas en la documentación técnica.

(ARTÍCULO 50°): Oficina para la Inspección.

Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública correspondientes.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que ésta estime necesaria realizar.

(ARTÍCULO 62°): Interpretación de la documentación técnica.

Se agrega:

Respecto de los lineamientos ambientales, la Contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) de la obra, durante la Etapa de Construcción de la Obra, pruebas de recepción y hasta su Recepción Definitiva.

(ARTÍCULO 73°): Subcontratistas.

El porcentaje máximo de participación de subcontratistas es: 10% (diez por ciento) del total del contrato.

(ARTÍCULO 76°): Plazo.

El Plazo de ejecución es de 360 (Trescientos sesenta) días corridos computados desde la fecha de firma del Acta de Inicio.

(ARTÍCULO 78°): Ajuste de Precios.

NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIO ALGUNO.

(ARTÍCULO 88.3°): Pruebas para la Recepción Provisoria.

El plazo de terminación de la obra aludido en el último párrafo del PCG, se encuentra establecido en el Art. 76 de este Pliego.

(ARTÍCULO 93°): Causas y consecuencias de rescisión.

El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con la UNAJ a ejercer el derecho de retención previsto en los artículos 2587/2593 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.

(ARTÍCULO 98°): Seguros.

98.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios por causas no imputables a la UNAJ.

98.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

98.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

98.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal d/a UNAJ deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y la UNAJ deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) para cada caso independientemente.

Cuando la UNAJ introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

98.1.d) Incendio y daño de las Obras, Planta y Materiales. La UNAJ deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

- para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: el contratista deberá asegurar las obras licitadas contra todo riesgo. El monto será progresivo y en todo momento cubrirá el

monto actualizado de la obra ejecutada y de los materiales que se encuentren en la zona de obras.

- para pérdida o daño total o parcial de equipo: el contratista deberá valorizar a fin de contratar este seguro por el 100% del importe total de los mismos.
- para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: \$ 3.000.000

98.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) sin sublímite de riesgo u ocurrencia individual.

98.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 101 del PCG.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la UNAJ, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

98.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, la UNAJ podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

NO APTO PARA COTIZAR

**P.C.G.
PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LPN N° 02/2024**

**“Reubicación, Adecuación e Instalación de la Biblioteca
Universitaria”,
Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires**

NO APTO PARA COPIAR

PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES.....	1
TITULO I.....	5
BASES DE LICITACION.....	5
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego.....	5
ARTÍCULO 2°: Terminología.....	5
ARTÍCULO 3°: Normas supletorias.....	7
ARTÍCULO 4°: Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.....	7
CAPITULO II.....	7
SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	7
ARTÍCULO 5°: Sistemas de contratación de obras públicas.....	7
ARTÍCULO 6°: Contratación por unidad de medida.....	8
ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado.....	8
CAPITULO III.....	8
OFERENTES.....	8
ARTÍCULO 8°: Capacidad legal.....	8
ARTÍCULO 9°: Capacidad técnica y de contratación.....	9
9.1 Capacidad técnica.....	9
9.2 Capacidad de contratación.....	9
ARTÍCULO 10°: Inhabilitados para la presentación.....	10
ARTÍCULO 11°: Domicilio.....	10
ARTÍCULO 12°: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.....	10
ARTÍCULO 13°: Informes que suministra el licitante.....	11
ARTÍCULO 14°: Conformidad con la documentación licitatoria.....	11
ARTÍCULO 15°: Informes que deben obtener los oferentes.....	11
ARTÍCULO 16°: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.....	11
CAPITULO IV.....	12
LAS PROPUESTAS.....	12
ARTÍCULO 17°: Presentación de las propuestas.....	12
ARTÍCULO 18°: Forma de presentación de las propuestas.....	12
ARTÍCULO 19°: Documentos que integran la propuesta.....	13
ARTÍCULO 20°: Cumplimiento de la Propuesta.....	13
CAPITULO V.....	14
CLASES DE LICITACIÓN.....	14
ARTÍCULO 21°: Clases de licitación.....	14
ARTÍCULO 22°: Licitación de “etapa única”.....	14
ARTÍCULO 23°: Licitación de “etapa múltiple”.....	14
ARTÍCULO 24°: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.....	15
ARTÍCULO 25°: Día inhábil en fecha de apertura.....	15
CAPITULO VI.....	15
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	15
ARTÍCULO 26°: Evaluación de las propuestas.....	15
ARTÍCULO 27°: Dictamen de evaluación.....	16
ARTÍCULO 28°: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.....	16
CAPITULO VII.....	17
ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.....	17
ARTÍCULO 29°: Adjudicación.....	17
ARTÍCULO 30°: Rebalanceo.....	17
CAPITULO VIII.....	18
FIRMA DEL CONTRATO.....	18

ARTÍCULO 31: Garantía de cumplimiento del contrato	18
ARTÍCULO 32: Documentos integrantes del contrato	18
ARTÍCULO 33º: Transferencia del contrato	18
ARTÍCULO 34º: Cambio de domicilio del Contratista	19
TITULO II.....	19
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	19
CAPITULO I.....	19
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	19
ARTÍCULO 35º: Orden de iniciación	19
ARTÍCULO 36º: Observaciones al plan de trabajos	19
ARTÍCULO 37º: Plan de trabajos definitivo.	19
ARTÍCULO 38º: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.	20
ARTÍCULO 39º: Replanteo de la obra.....	20
ARTÍCULO 40º: Alineación y niveles.....	20
ARTÍCULO 41º: Errores de replanteo.	20
ARTÍCULO 42º: Documentación en obra	20
ARTÍCULO 43º: Planos adicionales	21
ARTÍCULO 45º: Planos de obrador.....	21
ARTÍCULO 46º: Cierre de obra. Cartel de obra.....	21
ARTÍCULO 47º: Vigilancia, seguridad e higiene	22
ARTÍCULO 48º: Alumbrado y luces de peligro.....	22
ARTÍCULO 49º: Construcciones provisionales	22
ARTÍCULO 50º: Oficina para la Inspección.....	22
ARTÍCULO 51º: Daños a personas y bienes.....	22
ARTÍCULO 52º: Infracciones administrativas	23
ARTÍCULO 53º: Medianerías	23
ARTÍCULO 54º: Letreros.....	23
ARTÍCULO 55º: Limpieza de la obra.....	23
ARTÍCULO 56º: Provisión de agua	23
ARTÍCULO 57º: Prórrogas del plazo de obra.....	23
CAPITULO II.....	24
DIRECCIÓN DE OBRA	24
ARTÍCULO 58º: Representante Técnico. Jefatura de Obra	24
ARTÍCULO 59º: Inspección de Obra.....	25
ARTÍCULO 60º: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección	25
ARTÍCULO 61º: Notas de pedido. Parte Diario. Libro de Notas de Pedido.....	25
ARTÍCULO 62º: Interpretación de la documentación técnica.....	26
ARTÍCULO 63º: Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	26
ARTÍCULO 64º: Terminación de los trabajos	26
CAPITULO III.....	27
PERSONAL OBRERO	27
ARTÍCULO 65º: Salarios	27
ARTÍCULO 66º: Idoneidad del personal.....	27
CAPITULO IV	27
MATERIALES Y TRABAJOS.....	27
ARTÍCULO 67º: Abastecimiento de materiales	27
ARTÍCULO 68º: Calidad de los materiales y trabajos	28
ARTÍCULO 69º: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas	28
ARTÍCULO 70º: Calidad del equipo	29
ARTÍCULO 71º: Corrección de trabajos defectuosos.....	29
ARTÍCULO 72º: Vicios ocultos	29
CAPITULO V	29
RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	29
ARTÍCULO 73º: Subcontratistas	29
ARTÍCULO 74º: Responsabilidad.....	30
ARTÍCULO 75º: Otros Contratistas	30
CAPITULO VI	30
DESARROLLO DE LA OBRA.....	30

ARTÍCULO 76°: Plazo.....	30
ARTÍCULO 77°: Mora.....	30
ARTÍCULO 78°: Ajuste de Precios.....	30
ARTÍCULO 79°: Contralor de trabajos.....	31
ARTÍCULO 80°: Unión de obras nuevas con existentes.....	31
CAPITULO VII.....	31
MODIFICACIONES DE OBRA.....	31
ARTÍCULO 81°: Modificaciones de obra. Suspensión.....	31
ARTÍCULO 82°: Reajuste de garantía.....	3-2
ARTÍCULO 83°: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Licitante.....	32
CAPITULO VIII.....	32
LIQUIDACION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.....	32
ARTÍCULO 84°: Medición. Certificación.....	32
ARTÍCULO 85°: Retenciones sobre los certificados.....	33
ARTÍCULO 86°: Sustitución del fondo de reparos.....	33
ARTÍCULO 87°: Pagos.....	33
87.1 Pagos de los certificados.....	33
87.2 Anticipo financiero.....	34
CAPITULO IX.....	35
RECEPCIÓN DE OBRA.....	35
ARTÍCULO 88°: Recepción Provisoria. Manuales.....	35
88.1. Recepción Provisoria.....	35
88.2. Manual de Operación y Mantenimiento.....	35
88.3. Pruebas para la Recepción Provisoria.....	36
88.4. Recepción Provisional Automática por Inacción del Licitante.....	36
88.5. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.....	36
ARTÍCULO 89°: Plazo de garantía.....	37
ARTÍCULO 90°: Recepción Definitiva.....	37
ARTÍCULO 91°: Recepciones parciales.....	37
ARTÍCULO 92°: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.....	37
CAPITULO X.....	38
RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	38
ARTÍCULO 93°: Causas y consecuencias de rescisión.....	38
ARTÍCULO 94°: Toma de posesión de la obra.....	38
ARTÍCULO 95°: Inventario.....	38
ARTÍCULO 96°: Avalúo.....	39
ARTÍCULO 97°: Liquidación de los trabajos y materiales.....	39
CAPITULO XI.....	39
DISPOSICIONES VARIAS.....	39
ARTÍCULO 98°: Seguros.....	39
ARTÍCULO 99°: Cotizaciones en moneda extranjera.....	40
ARTÍCULO 100°: Manejo de las instalaciones.....	40
CAPITULO XII.....	40
SANCIONES.....	40
ARTÍCULO 101°: Hechos que pueden originar sanciones.....	40
ARTÍCULO 102: Recursos.....	42
ARTÍCULO 103: Percepción de multas.....	42
ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS.....	43
1. Oferta del Contratista.....	43
2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto.....	43
3. Desempeño como Contratista principal.....	43
4. Representante Técnico propuesto.....	43
5. Análisis de Precios Unitarios.....	50
6. Modelo de Contrato.....	51

1. PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

BASES DE LICITACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto del presente pliego la licitación, contratación y construcción de las obras correspondientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ las que se ajustarán a las bases de la licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego -que se completará en cada caso con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten-.

ARTÍCULO 2º: Terminología.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren a su amparo, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) **Adjudicatario:** El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) **Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) **Circular con consulta:** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- 6) **Licitante:** Quien encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 7) **Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) **Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días calendario.

- 9) Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas del Licitante.
- 10) Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto,
- 11) Documentación licitatoria:** **o Documentos de la Licitación.** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra:** Quien representa técnicamente al Licitante, en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante:** La Universidad Nacional Arturo Jauretche. En adelante UNAJ.
- 14) Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 15) P.C.E.:** Pliego de Cláusulas Especiales.
- 16) P.C.G.:** Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas y Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales.
- 18) Oferente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- 19) Propuesta:** Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la licitación.
- 20) Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Licitante a todos los efectos técnicos.
- 21) Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 3º: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en el presente Pliego, en el de Cláusulas Especiales y/o en los Documentos de la Licitación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Resolución UNAJ (R) 131/23 “Reglamento de compras y contrataciones de la UNAJ” de sus modificatorias y complementarias.

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, **excepto que el P.C.E. indique uno distinto**, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con Consulta y remitidas por el licitante a todos los interesados registrados como tales que hayan obtenido la documentación licitatoria. Toda modificación a los Documentos de la Licitación deberá formalizarse como Enmienda.

Antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, el licitante podrá formular aclaraciones o modificaciones de oficio mediante Circulares con/sin Consulta y/o Enmiendas, según corresponda.

Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta el contenido de una Circular o una Enmienda en la preparación de sus ofertas, el licitante deberá prorrogar, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas.

Todas las Circulares y las Enmiendas que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán publicadas y/o notificadas a los interesados registrados.

Todos los potenciales Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección indicada en las Cláusulas Especiales.

CAPITULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5º: Licitación Pública

CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL MODALIDAD: SIN MODALIDAD

ARTÍCULO 6°: Contratación por unidad de medida.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial que el oferente deberá respetar en su cotización serán reajustados en más o en menos según medición de lo realmente ejecutado y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

Los oferentes presentarán con sus propuestas un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades **de acuerdo con lo establecido en el P.C.E.** (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

CAPITULO III

OFERENTES

ARTÍCULO 8°: Capacidad legal.

8.1 Capacidad Legal: Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos **conforme se indica en el P.C.E.**

Las empresas que hubieren solicitado concurso preventivo deberán tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente.

A este fin, deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales.

Los oferentes declararán ineludiblemente en el Formulario de Oferta su situación respecto de este tema.

ARTÍCULO 9º: Capacidad técnica y de contratación.

9.1 Capacidad técnica

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

1. mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante,
2. por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación.

El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la ejecución de las tareas descriptas en el PCE., adquirida en no más de cuatro (4) contratos de edificios con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación.

La construcción de las obras deberá haberse finalizado dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En el caso que el oferente sea una UT la experiencia que se acreditará será la suma de las experiencias de las empresas que componen la UT.

Si la experiencia lo fuese como integrante de una asociación de empresas con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se acreditará como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras en que haya participado en los últimos cinco años. El Licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Licitante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

9.2 Capacidad de contratación

La Capacidad de contratación estará dada por los antecedentes comerciales, económicos y financieros demostrados al momento de la presentación de oferta (trabajos realizados, referencias comerciales, balances –últimos 2, etc)

En caso de una UT o agrupación de colaboración empresaria se evaluarán los antecedentes por separado y ponderará de acuerdo a la participación en la misma.

ARTÍCULO 10º: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Provincial.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo con regímenes especiales.

ARTÍCULO 11°: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción **que se establezca en el P.C.E.** Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

ARTÍCULO 12°: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por Código Civil y Comercial. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 13°: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al oferente su verificación.

ARTÍCULO 14°: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 15°: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recoger en el lugar toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En el caso de Obra, asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del Contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 16°: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Licitante, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco **que se indica en el P.C.E.**, a la orden del licitante.
- 2) Garantía Bancaria o Seguro de Caucción (por alguna Compañía ubicada dentro de los diez primeros lugares del ranking de la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Licitante según lo **establecido en el P.C.E.** Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento al Fuero **que se indique en el P.C.E.** y el emisor constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Licitante, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

La Garantía Bancaria o Seguro de Caucción de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Oferta.

Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía Bancaria o Seguro de Caucción deberá ser emitido en nombre de todos y cada uno de los futuros socios de la APCA tal como se denominan en la carta de intención.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha límite estipulada para su presentación; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo.

Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación y por períodos de treinta (30) días corridos, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

CAPITULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17°: Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora **que se fijan en el P.C.E.**

ARTÍCULO 18°: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados.

Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes.

Tanto el original como las copias de la oferta deberán estar foliadas de manera independiente.

Se recomienda especialmente no foliar las carátulas ni los separadores y verificar que el contenido de los ejemplares sea coincidente.

Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y llevarán como leyenda mínima lo siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura.

No se podrán proponer variantes ni propuestas alternativas.

Tampoco se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el Documento de Licitación, no obstante, se deberá incorporar a la propuesta un ejemplar de los pliegos, la totalidad de los planos y toda otra

documentación técnica que acompañen a los mismos firmados en todas sus hojas por el representante del oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas.

El licitante no asume responsabilidad alguna ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTÍCULO 19°: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 16.
- 2) Declaración jurada con la nómina de las ejecuciones relacionadas con el objeto de la presente, realizadas por el oferente con indicación de las seleccionadas para calificar.
- 3) Constancia de visita al lugar de la obra.
- 4) Recibo de compra del Pliego.
- 5) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico, Responsable en Higiene y Seguridad) y la conformidad expresa de cada uno.
- 6) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 7) Contrato social o estatutos del oferente debidamente inscriptos y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas.
- 8) Si el oferente fuere una asociación de empresas, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas con indicación de los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros y demás requisitos establecidos por el Artículo 1455 y concordantes del Código Civil y Comercial.
- 9) Referencias bancarias y/o comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.
- 11) Últimos dos balances certificados por Contador Público.
- 12) Un ejemplar de la documentación licitatoria debidamente firmada en todas sus hojas.
- 13) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- 14) La oferta económica respetando el modelo incluido en este pliego o en el P.C.E.
- 15) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 16) Análisis de precios.
- 17) Plan de trabajos.
- 18) Curva de inversión.
- 19) Otros documentos que fueran exigidos en el **P.C.E.**

ARTÍCULO 20°: Cumplimiento de la Propuesta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación inmediata de la propuesta.

Los documentos de los puntos 1, 3, 4, 13 y 15 del artículo precedente son de presentación inexcusable.

Los restantes deberán presentarse cuando lo requiriese el Licitante, bajo apercibimiento de tener por retirada la propuesta con pérdida de la garantía.

CAPITULO V

CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 21°: Clases de licitación.

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de “etapa única” y 2) de “etapa múltiple”.

ARTÍCULO 22°: Licitación de “etapa única”.

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: el Objeto de la Licitación a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo. No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

ARTÍCULO 23°: Licitación de “etapa múltiple”.

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la recepción de las ofertas. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 11) y, en su caso, apartado 17), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del oferente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el artículo 23, apartados 16) a 21) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

ARTÍCULO 24°: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas oferentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial, debiendo llevarse los valores del presupuesto oficial al mes de apertura conforme se **especifica en el P.C.E.** Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 25°: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 26°: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora que procederá a examinarlas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento a dicho pedido dentro del plazo de hasta cinco (5) días.

Si un oferente no ha entregado las aclaraciones a su oferta antes de la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración cursada, se evaluará dicha oferta con la información disponible pudiendo ser rechazada, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad. En el caso de existir más de una oferta se centrará sólo en la económicamente más conveniente.

El Licitante no usará para la evaluación de las ofertas o la calificación de los oferentes criterios o factores no estipulados en este P.C.G. o en el P.C.E.

Particularmente no podrá alterarse para su evaluación el valor económico de la oferta expresada en la cotización ni utilizar preferencia alguna basada en el origen de los oferentes.

Al evaluar las ofertas la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta que cuando una oferta implique valores sustanciales y significativamente menores al presupuesto preliminar no constituyan precio vil o irrisorio.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la Oferta no podrá ser cumplida en los plazos y condiciones estipulados en la Documentación Licitatoria / Contractual por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan del presupuesto oficial, y los precios de mercado.

A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la misma.

ARTÍCULO 27°: Dictamen de evaluación.

Dentro de los quince (15) días hábiles o del plazo que establezca el P.C.E. contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que se formalizará en un acta o informe.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

ARTÍCULO 28°: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta perderá la garantía de mantenimiento de oferta en razón de tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A los que no resulten adjudicatarios.
- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 16.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego y suscriba efectivamente el contrato.

CAPITULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 29°: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta de menor precio que cumpla sustancialmente con los requisitos establecidos. Dicho acto será notificado formalmente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a su notificación de la adjudicación del contrato, los Oferentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones deberán presentarse por escrito **en la dirección consignada en el P.C.E.** El Licitante responderá por escrito a cada Oferente que hubiere formulado observaciones. Será facultad del Licitante el decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

Junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo a favor del licitante, en el Banco y **por el monto que se establezcan en el P.C.E.**

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso de que la presentación sea rechazada.

El licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

ARTÍCULO 30°: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el licitante se reserva el derecho de solicitar un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto (en propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales) y, consecuentemente, la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

En caso de no cumplimentar el oferente el requerimiento de rebalanceo de su oferta, ésta podrá ser desestimada.

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31: Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los veintiún (5) días de notificada la adjudicación y siempre antes de la firma del contrato el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía constituida en alguna de las formas previstas en este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato.

Deberá presentar asimismo para la firma del Contrato la documentación establecida en el P.C.E.

Si el Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o los **demás requisitos establecidos en este Pliego o en el P.C.E.**, el Licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta y proseguir con la evaluación del siguiente oferente en orden de mérito. Es facultad exclusiva del Licitante proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional.

ARTÍCULO 32: Documentos integrantes del contrato.

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a- El presente pliego;
- b- El P.C.E.;
- c- Los planos y planillas de la licitación;
- d- El P.E.T. y E.T.A.S;
- e- Las circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas
- f.- El acto de adjudicación.
- g.- La propuesta
- h - La contrata

2) Se considerará documentación accesoria la que se indica a continuación:

- a- La orden de iniciación de los trabajos;
- b- El acta de inicio;
- c- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el licitante.
- d- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e- Libro de notas de pedido;
- f- Los planos complementarios que el licitante entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél;
- g- Actas de recepción;
- h- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- i- Los partes diarios de obra.

ARTÍCULO 33º: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el **Contratista no podrá transferirlo ni cederlo**, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación previa del Licitante.

El licitante podrá autorizar la cesión siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, similares o mayores capacidades y condiciones que las exigidas al Contratista originario. Si el Contratista fuese una Asociación, toda modificación en la composición de esta o en la participación relativa de sus miembros, se considerará cesión del contrato aplicándose lo aquí normado.

ARTÍCULO 34°: Cambio de domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente al Licitante, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado. Se considerará como domicilio especial en caso no hacerlo expresamente el existente en el membrete de las hojas que componen la oferta.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA PARTE DE OBRA

ARTÍCULO 35°: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el Licitante dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (5) días **o la que se establezca en el P.C.E.** no pudiendo exceder en ningún caso los 30 días de firmado el contrato. Durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares a condición de que haya contratado los aseguramientos de su personal y para con terceros.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el licitante tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el licitante no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTÍCULO 36°: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el licitante formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 37°: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Licitante y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación.

Luego de aprobado definitivamente por el Licitante, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 38°: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes. Ajuntando un plano del predio y en caso de existir la servidumbre de paso para el acceso al lugar de la obra.

ARTÍCULO 39°: Replanteo de la obra.

Salvo distinta estipulación en el P.C.E., el replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra y lo previsto en este pliego y demás documentos del contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra serán concordantes con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobado. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 40°: Alineación y niveles.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 41°: Errores de replanteo.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 42°: Documentación en obra.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 32, apartado 2).

ARTÍCULO 43°: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el Licitante entregará sin cargo a su pedido al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Licitante.

ARTÍCULO 44: Planos de obra. Cálculos y Estudios.

Previo firma del Acta de Inicio, el Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Licitante dos copias para su aprobación. Una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Licitante el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Licitante.

El Licitante no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometan y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 45°: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Licitante su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 46°: Cierre de obra. Cartel de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique **en el P.C.E.**, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.

El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Licitante hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

Al comenzar los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra objeto de esta Licitación con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 47°: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

ARTÍCULO 48°: Alumbrado y luces de peligro.

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 49°: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instaladas y mantenidas por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 50°: Oficina para la Inspección.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, **con las características y mobiliario indicados en el P.C.E.** Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Licitante hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 51°: Daños a personas y bienes.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Licitante o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será exclusivo responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, **por los montos estipulados en este pliego o en el P.C.E.**

El Licitante podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara por cualquier concepto al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 52°: Infracciones administrativas.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 53°: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del Licitante, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al Licitante y otro al lindero.

ARTÍCULO 54°: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Licitante, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 55°: Limpieza de la obra.

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Licitante y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 56°: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

ARTÍCULO 57°: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del Contratista, el Licitante podrá acordar prórrogas de plazo cuando, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) Trabajos adicionales que lo justifiquen;

- 2) Casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064;
- 3) Factores climáticos cuando se demuestre su incidencia.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse ineludiblemente al Licitante en el plazo de diez (10) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva acompañando el nuevo plan de trabajos y la curva de inversión. Transcurridos dichos plazos podrán no ser tomadas en consideración, salvo opinión en contraria del licitante.

El Licitante podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa alguna del Contratista.

CAPITULO II DIRECCIÓN DE LA PARTE DE OBRA

ARTÍCULO 58°: Representante Técnico.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, a un profesional que deberá ser previamente aceptado por el Licitante. **Salvo distinta estipulación en el P.C.E.** deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y encontrarse matriculado y habilitado. Tendrá un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) hayan sido como Representante Técnico o Director de Obra. Deberá comparecer en la obra cada vez que la Inspección así lo requiera.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Licitante. En su ausencia deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Licitante.

Si así se establece en el P.C.E. el Contratista designará un Jefe de Obra, con obligación de permanencia en obra, deberá ser Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero en Construcciones con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares. En tal caso:

- a) El Licitante deberá aprobar su designación antes de la iniciación de los trabajos.
- b) El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.
- c) Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de cinco (5) días desde la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea este pliego o **el P.C.E.**

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Licitante lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 59°: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Licitante quien comunicará por orden de servicio al Contratista cuáles serán las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 60°: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Licitante que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este pliego o en el P.C.E. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El Licitante podrá, además, en caso de incumplimiento de una orden de servicio mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Licitante, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores de ningún tipo.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 61°: Notas de pedido. Parte Diario. Libro de Notas de Pedido

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Licitante, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o **en el P.C.E.**, deberán ser formuladas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

Salvo distinta estipulación en el P.C.E., el Contratista entregará un Parte Diario a la Inspección en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 62°: Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones del plazo contractual.

ARTÍCULO 63°: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos prevalecerán en el siguiente orden:
 - a.- Contrata
 - b.- Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares aclaratorias/Enmiendas.
 - c.- Pliego de Cláusulas Generales.
 - d.- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
 - e.- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
 - f.- Planos de Detalle.
 - g.- Planos Generales y Planillas.
 - h. Oferta

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 64°: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

De igual manera el Contratista deberá entregar ineludiblemente a satisfacción de la Inspección, el Informe Ambiental de cierre de acuerdo con los requerimientos indicados en el Instructivo de Formulación de Proyecto.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales.

Siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que dicha solicitud de formalización del Acta de Recepción Provisoria es procedente -por encontrarse las obras ejecutadas en condiciones de ser recibidas- se procederá sin mayor dilación en ese sentido suscribiéndose el Acta de Recepción Provisoria respectiva.

CAPITULO III PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 65°: Salarios.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones vigentes debidamente aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta por parte del Contratista de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo y demás cargas sociales obligatorias correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos atribuibles al Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 66°: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocará desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPITULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 67°: Abastecimiento de materiales.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Licitante se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 68°: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Licitante. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Licitante podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 69°: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescritas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Licitante.

El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa respectiva **que se establezca en el P.C.E.**

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El Licitante podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 70°: Calidad del equipo.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Licitante podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 71°: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación del plazo contractual.

El Licitante establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 72°: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de estos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Licitante.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Licitante o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos, o de cualquier crédito que tuviera el Contratista, incluidas las restantes garantías constituidas, o considerarlas una deuda del Contratista.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Licitante de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1054, 1273, 1274, 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 73°: Subcontratistas.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Licitante, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Licitante.

El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas **está establecido en el P.C.E.**

El Licitante podrá denegar fundadamente la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

El Licitante podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 74°: Responsabilidad.

El Contratista es el único responsable ante el Licitante de todo lo hecho por sus subContratistas. Esto no exime tampoco al subContratista de su responsabilidad.

ARTÍCULO 75°: Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Licitante encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Licitante, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPITULO VI DESARROLLO DE LA PAARTE OBRA

ARTÍCULO 76°: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo con el plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 77°: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Licitante, el Contratista se hará pasible de la multa respectiva. Asimismo, cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa pertinente.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

ARTÍCULO 78°: Ajuste de Precios.

El Contrato NO estará sujeto a redeterminación de precios.

ARTÍCULO 79°: Contralor de trabajos.

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 80°: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente,
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Licitante.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 81°: Modificaciones de obra. Suspensión

El Licitante podrá disponer, modificaciones al contrato en los términos de la Ley N° 13.064 y la Resolución (R) 131/23 Reglamento de Compras y Contrataciones UNAJ.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Licitante y establecido, cuando sea posible y si los hubiera, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Licitante en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Licitante podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos. De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de las multas previstas al efecto. No será causal admisible para validar la suspensión de los trabajos el invocar la existencia de divergencias pendientes.

ARTÍCULO 82°: Reajuste de garantía.

Cuando se produzcan modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar de manera proporcional la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 83°: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Licitante.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA PARTE DE OBRA.

ARTÍCULO 84°: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, se realizará la medición de los trabajos ejecutados conformada por la inspección de obra y el representante técnico del Contratista y se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados de obra, ajustándose también para ello a lo estipulado por el Licitante. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose en la próxima certificación, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

Salvo distinta estipulación del P.C.E., el procedimiento será:

1. La Planilla de Medición y el Certificado se confeccionarán conforme las pautas que fije el Licitante. Ambos documentos, debidamente suscriptos por el Contratista, su Representante Técnico y la Inspección de obra deberán encontrarse en las oficinas de la Universidad dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.
 - a) Dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidos esos documentos en sus oficinas, el licitante entregará al Contratista la constancia de su conformación o sus observaciones; en este último caso deberá rehacerlo o estar a lo que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 85°: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% (cinco por ciento) del importe del certificado o el **valor que se determine en el P.C.E.**; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del Licitante hasta la Recepción Definitiva de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos. El Licitante podrá aplicar fondo así constituido al cobro de cualquier acreencia que tenga para con el Contratista originada en el contrato. De darse este supuesto el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El Licitante no pagará intereses de ningún tipo por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 86°: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las formas previstas para constituir garantías del presente pliego.

ARTÍCULO 87°: Pagos.

87.1 Pagos de los certificados

Los pagos al Contratista serán efectuados por el Licitante.

El Licitante abonará los certificados dentro de los 30 días hábiles de haberlos recibido según lo establecido en el artículo 84.

Para que este pago se efectivice, el Contratista deberá haber presentado la correspondiente factura adecuada a las normas vigentes y demás documentación a la que estuviere obligado; la

demora del Contratista en presentar esos documentos o su presentación imperfecta extenderá por un lapso equivalente al vencimiento del plazo para el pago.

Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

87.2 Anticipo financiero

Está previsto un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del precio inicial del contrato.

El Contratista podrá solicitarlo dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del Contrato, acompañando dicha solicitud con una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de cumplimiento, con su texto adecuado a satisfacción del Licitante.

Será condición para el efectivo pago del Anticipo haber completado las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, haber suscripto el Acta de Inicio y haber comenzado efectivamente la construcción de las obras.

La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplidas todas las condiciones precedentes y será abonada a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su presentación y siempre que se encuentren cumplidas dichas condiciones.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía podrá ser reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el Contratista.

El anticipo no devengará intereses. Será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, a partir del primer certificado de obra, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido ejecutado.

Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución de los trabajos de los rubros establecidos en los tres primeros meses del Plan de trabajos aprobado. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros certificados de obra y se corroborará con el avance físico de los trabajos. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Licitante podrá optar por declarar la caducidad del anticipo y descontar su valor de los certificados pendientes de pago o ejecutar la garantía constituida al efecto.

CAPITULO IX RECEPCIÓN

ARTÍCULO 88°: Recepción Provisoria. Manuales.

88.1. Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos **establecidos en el P.C.E.** y en el P.E.T y E.T.A.S.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto, no comparciera o no contestara la invitación, la que deberá notificarse por Libro de Órdenes de Servicio, la autoridad competente efectuará por sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión unilateral del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados. Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Licitante la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

88.2. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección los Manuales de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

Su contenido será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de

despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

88.3. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar en presencia de esta las pruebas de funcionamiento de instalaciones y equipos estipulados en la documentación del contrato. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización del plazo de terminación de la obra establecido en este Pliego.

88.4. Recepción Provisional Automática por Inacción del Licitante

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Licitante para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Licitante, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

88.5. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

- a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de garantía de la obra)

La documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Licitante que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza

motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 89°: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 90°: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Licitante resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Licitante podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos u otras garantías o acreencias del Contratista.

ARTÍCULO 91°: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía.

Asimismo, el Licitante podrá efectuarlas si lo considera necesario.

ARTÍCULO 92°: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.

92.1 Devolución de garantías y fondo de reparos

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

92.2 Liquidación final

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista. Se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Licitante y el Contratista.

Esta liquidación final adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Licitante, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y la garantía de cumplimiento. De no resultar suficiente, el Licitante procederá a su cobro por la vía legal que corresponda.

CAPITULO X

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 93°: Causas y consecuencias de rescisión.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los Artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTÍCULO 94°: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el Licitante tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Licitante tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Licitante cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 95°: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Licitante estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 96°: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Licitante dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Licitante.

ARTÍCULO 97°: Liquidación de los trabajos y materiales.

El Licitante practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Licitante serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diere cumplimiento en el plazo señalado, el Licitante podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Licitante; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Licitante, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 98°: Seguros.

98.1. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos y hasta la recepción provisoria de la obra, con las coberturas de seguro que se detallan a continuación:

- a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y cc.) conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, como así también toda otra Norma legal que resulte aplicable durante el desarrollo de la obra.
- b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto PEN 1567/74 y cc.) que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Seguro de Accidentes Personales, por el monto que se establezca en el P.C.E., que cubra al personal del Licitante afectado a la inspección de la obra.

- d) Deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos materiales.
- e) Seguro de Responsabilidad Civil por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Licitante, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

98.2 Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea (de las diez primeras Compañías del Ranking elaborado por la Superintendencia de Seguros) y a entera satisfacción del Licitante. No se aceptarán sublímites adicionales en las Condiciones Particulares de las pólizas que restrinjan los montos de las coberturas o las responsabilidades del Asegurador ante la ocurrencia de los siniestros aludidos en la presente Cláusula.

98.3 En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la intimación al Contratista, pudiéndose retener cualquier crédito a pagar hasta tanto se determine el monto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

98.4 La falta de acatamiento de la intimación mencionada en la subcláusula precedente, constituye causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del Contratista.

ARTÍCULO 99°: Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

ARTÍCULO 100°: Manejo de las instalaciones.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Licitante destine a su cuidado.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 101°: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. **Salvo distinta indicación en el P.C.E.** el régimen de multas será el siguiente, sin perjuicio de las previstas en otro documento del contrato:

101.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Licitante.

101.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Licitante.

101.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,10/00) del monto total de contrato por cada día de paralización.

101.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0,5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

101.5 Multas por atraso en el ritmo de inversión

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Licitante, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable en el tiempo fijado al efecto.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total. Si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés alguno.

101.6 Otras infracciones pasibles de sanción:

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.

- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil diarios del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Licitante como causa para la rescisión del contrato.

101.7 Otras consecuencias

Las multas que se apliquen por mora en la iniciación o por atraso en el ritmo de inversión no autorizarán al Contratista a tener por prolongado el Plazo de la Obra por el número de días correspondiente a aquéllas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente por el Licitante.

ARTÍCULO 102: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 1991 o el que en el futuro haga sus veces.

ARTÍCULO 103: Percepción de multas

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Licitante, o de las garantías constituidas.

La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo con la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS

1. Oferta del Contratista
2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto
3. Desempeño como Contratista principal
4. Representante Técnico propuesto
5. Modelo de análisis de precios unitarios
6. Modelo de Contrata

NO APTO PARA COTIZAR

1. Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta incluido en su propuesta.

[fecha]

Nombre: [nombre del Licitante]

Dirección: [insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación:

[nombre o identificación de la Licitación]

y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar

[nombre o identificación del Contrato]

de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjuntan a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:

[cantidad en números] [cantidad en palabras].

Y adjuntamos detalle por renglón.

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Especiales -P.C.E.

Entendemos que no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

En carácter de Declaración Jurada manifestamos que no estamos comprendidos por ninguna de las causales de inhabilitación según lo establecido en los Documentos de la Licitación.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con su modo de extenderlo requerido por los Documentos de Licitación.

Para cualquier cuestión o controversia que se suscite aceptamos la competencia de la justicia establecida en el P.C.E.; PCG; y el Reglamento de Compras y Contrataciones (Resol UNAJ (R) 131/22)

En caso de resultar adjudicatarios, constituiremos domicilio especial en el declarado en la presente oferta.

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

Dirección real:

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad] - [Provincia]

[código postal]

[correo electrónico]

**EXP. Nº 2404/2024 - REUBICACIÓN, ADECUACIÓN E
 INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA CENTRAL
 DETALLE DE COTIZACIÓN POR RENGLON**

Nro. ítem	Descripción	Catálogo bienes y servicios	Unidad medida	Cantidad	\$
1	TRASLADO/MUDANZA Especificaciones técnicas: SERVICIO DE TRASLADO Y REUBICACIÓN ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES A NUEVA LOCACIÓN, SEGÚN PLIEGO ADJUNTO	MUDANZAS (3.5.1.02093)	UNIDAD	1	
2	DESMANTELAMIENTO Especificaciones técnicas: DESMANTELAMIENTO EDIFICIO EXISTENTE CARACTERISTICAS TÉCNICAS EN PLIGO Y EN VISITA	SERV. DE DESMANTELAMI ENTO (3.9.9.08858)	UNIDAD	1	
3	MONTAJE Especificaciones técnicas: MONTAJE ESTRUCTURA SEGUN PLIEGO ADJUNTO	MONTAJE ESTRUCTURA EDILICIA (3.3.1.04332)	UNIDAD	1	

2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto de la parte de obra de montaje

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	CÓMPUTO		PRESUPUESTO				% de incidencia
			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio rubro	% ítem	
1		TRABAJOS PREPARATORIOS						8.000,00	0,21 %
	1.1	Preparación terreno, Cartel, Obrador, Demoliciones	gl.	1	5.000,00	5.000,00			0,13%
	1.2	Replanteo y otros	gl.	1	3.000,00	3.000,00			0,08%
2									
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3		ESTRUCTURA RESISTENTE						721.016,72	18,56%
	3.1	Estructura de H° A°				693.305,72			
	3.1.1	Hormigones de limpieza y no resistentes	m2	306,44	125,00	38.305,00		0,99%	
	3.1.2	Hormigones de zapatas y bases	m ³	87,12	836,00	72.832,32		1,88%	
	3.1.3	Hormigones para vigas de fundación	m3	60,32	1.128,00	68.040,96		1,75%	
		etc.							

Esta planilla contendrá el desarrollo de los Rubros e ítems de obra, unidad de medida y cómputo. La planilla deberá consignar los **precios** (costo x Coeficiente Resumen) de cada ítem que resulten de cada uno de los análisis de precios.

3. Desempeño como Contratista principal en tareas similares al objeto de la presente

en obras de naturaleza y complejidad según lo exigido en el Pliego cuestión terminadas en los últimos ocho (8) años

Denominación de la obra	Nombre del Licitante	Tipo de edificio / Mes y año de terminación	Monto contrato \$	Sup. cub. *	Eleg. **

* Deberá expresarse la superficie cubierta nueva efectivamente construida por el oferente en el contrato.

** Identificar con X las obras seleccionadas por la empresa (no más de cuatro) con las que se alcanza la superficie exigida.

El oferente deberá presentar con su oferta o a pedido del Licitante la documentación respaldatoria certificada por escribano o autoridad competente (Contratos de Obra, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que verifique la experiencia de obra declarada.

Firma autorizada y aclaración _____

4. Representante Técnico propuesto para la parte de la obra de montaje

Adjuntar curriculum vitae

Apellido _____ Nombres _____

Domicilio:

Título habilitante:

Expedido en el año _____ por la Universidad _____

Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Detalle del desempeño como Representante Técnico o Director de Obra durante tres (3) años:

Empresa

Fechas

NO APTO PARA COTIZAR

Firma del profesional _____

Firma del Oferente _____

5. Análisis de Precios Unitarios para la parte de montaje

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. 21 %				
Incidencia sobre (C)	21,00	%	0,263	
SUBTOTAL 3			1,513	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,513	

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
▪ cemento	300,00	Kg	0.12	\$/Kg	36.00	\$
▪ piedra ▪ arena ▪	0,75	M3	28.00	\$/m3	21.00	\$
acero	0,65	M3 Kg	9.00	\$/m3	5.85	\$
	50,00		0.55	\$/Kg	27.50	\$
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3
Mano de Obra:						
• Oficial	1,20	Día	12.58	\$/día	15.10	\$
• Medio Oficial	1,80	Día	11.75	\$/día	21.15	\$
• Cargas Sociales Oficial	1,20	Día	12.58	\$/día	15.10	\$
• Cargas Sociales Medio Oficial	1,80	Día	11.75	\$/día	21.15	\$
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$

Equipos:						
• Hormigonera	1,00	Gl	7.00	\$/gl	7.00	\$
• Herramientas manuales	1,00	Gl	3.00	\$/gl	3.00	\$
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)				172.85	\$
PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.513 =					261,52	\$
PRECIO DEL ITEM:					261,52	\$

NO APTO PARA COTIZAR

6. Modelo de Contrata

Entre la _____ en adelante llamada EL LICITANTE, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. _____, a mérito de la autorización expresa otorgada por _____, por una parte y por la otra la firma _____, representada en este acto por el señor _____ D.N.I. N° _____, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto de la Licitación Pública Nacional N°02/24

Que le fuera adjudicada por _____ de fecha de _____ de 20__, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Licitante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS _____ (\$_____).

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Licitante no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante _____ N° _____ por valor de PESOS _____ (\$_____) otorgada por _____.

SEXTA: El plazo de ejecución para la presente obra es de ----- (360) días corridos.

SEPTIMA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales _____, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Licitante en la calle ____ Ciudad _____ y el Contratista en la Calle _____ Ciudad de _____, Provincia de _____.

Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

RESOLUCIÓN (CS) N° 131/23

FLORENCIO VARELA

VISTO, las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, la Resolución ME N° 1154/10, el Acta (CS) N°001/, la Resoluciones (R) Nros. 16/13, 86/19 y 427/22, el Expediente SUDOCU N° 1413/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la aprobación del nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que mediante Resolución (R) N°16/13 se aprobó la delegación de la firma a favor del Sr. SECRETARIO ECONÓMICO FINANCIERO sobre las competencias para la aprobación de las contrataciones establecidas en los Artículos 15, 16 incisos 1 y 2 y 17 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que posteriormente se dictó la Resolución (R) 86/19, delegando a favor del Sr. Director General de Administración la facultad de aprobar las adquisiciones de bienes y servicios, excluyéndose personal, de hasta CINCUENTA MÓDULOS (M 50).

Que mediante Resolución (R) N° 427/22 se aprobó el reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que en virtud al contexto actual, y con el propósito de modernizar la gestión de compras y contrataciones de la UNAJ resulta procedente dictar la presente medida que reformula aspectos relativos a las modalidades de los procedimientos para las Compras y Contrataciones.

Que el nuevo Reglamento reúne todos los procesos de compras y contrataciones que son utilizados por la UNIVERSIDAD, otorgando así certidumbre y sencillez administrativa a las gestiones de adquisición de bienes y servicios.

Que el plexo normativo que se aprueba en esta oportunidad determina taxativamente la autoridad administrativa que cuenta con la competencia suficiente para la autorización de cada tipo de proceso de adquisición y contratación.

Que en tal sentido y con el propósito de alcanzar un orden armónico resulta necesario dejar sin efecto la Resolución (R) N° 16/13; Resolución (R) N° 86/19 y la Resolución (R) 427/22.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente (art. 7 inc. d Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias previstas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO
JAURETCHE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones (R) Nros. 16/13, 86/19 y 427/22.

ARTICULO 2º: Aprobar el Nuevo REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE", que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 131/23

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 131/23

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

TITULO I DISPOSICIONES GENERAL.

CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria a todas las contrataciones llevadas a cabo por la Universidad Nacional Arturo Jauretche (en adelante UNAJ), siempre que tengan por objeto el perfeccionamiento de los contratos comprendidos en el artículo 4º del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º. CONTRATOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de este reglamento los siguientes contratos:

- a) Los de empleo público.
- b) Las compras por caja chica.
- c) Las locaciones de servicios profesionales.
- d) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1.023/01 cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumentó que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control.
- e) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- f) Las compras o contrataciones de bienes y servicios realizadas con fondos que al momento de su asignación prevean un régimen diferente.

ARTÍCULO 3º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE será la autoridad de aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO II NORMATIVA APLICABLE. PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 4º: NORMATIVA APLICABLE.

Las contrataciones se regirán por este Reglamento, por las disposiciones del Decreto 1023/1 y 1030/16, sus modificatorios y complementarios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia y sólo en su parte aplicable, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de la Ley 19.549 y sus modificatorias, todo en cuanto fuere pertinente.

ARTÍCULO 5º: ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos, según corresponda.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El presente Reglamento, aprobado por Resolución del Consejo Superior.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento
- c) El Decreto 1023/01 Régimen de contrataciones, sus reglamentarios, sus modificatorios y complementarios en lo que fuere aplicable.
- d) El Decreto 1030/16 Régimen de contrataciones, sus reglamentarios, sus modificatorios y complementarios en lo que fuere aplicable.
- e) El pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) Las Circulares con Consultas y/o sin Consultas.
- h) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- i) La Adjudicación.

j) La Orden de Compra o Contrato.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo establezca, la presente contratación se encontrará alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 “LEY DE COMPRA ARGENTINA Y DESARROLLO DE PROVEEDORES”, y su normativa complementaria y/o modificatoria”, la que será de aplicación a los casos previstos en el artículo 2 de la citada norma, a saber: “Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.”

La opción de preferencia establecida en el artículo 3 de la referida ley, será de aplicación únicamente en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo establezca.

ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS GENERALES.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución de los contratos que celebre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, toda cuestión vinculada con los procedimientos de selección o con la contratación deberá realizarse sobre la base de una rigurosa observancia de los siguientes principios:

a) **Principio de razonabilidad:** razonabilidad y eficiencia en las contrataciones y su gestión para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

b) **Principio de economía:** en toda contratación se aplicarán criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellas, debiéndose evitar en los Pliegos de Bases y Condiciones, en las Órdenes de Compra y/o Contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

c) **Principio de igualdad y libre concurrencia:** en los procedimientos de selección se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes e interesados. Este Reglamento y sus normas

complementarias no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre concurrencia y competencia entre oferentes.

d) Principio de transparencia y publicidad: los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento se realizarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones. Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

e) Principio de legalidad: todo procedimiento de selección y/o contratación que substancie y/o celebre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, se someterá a las disposiciones de este Reglamento y al ordenamiento jurídico en su totalidad.

f) Principio de continuidad: El principio de concurrencia de ofertas no debe ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, sin que ello implique alterar los principios establecidos en el presente Reglamento.

Estos principios servirán además como parámetros para la actuación de los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, las cuales se desarrollarán con la Responsabilidad de los Agentes y Funcionarios Públicos que intervengan, autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y se utilizarán para suplir los vacíos normativos que pudieran darse en este Reglamento.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 7º: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario, y comenzarán a contarse desde el día siguiente al del acto que los inicie y/o hasta el previo del que los dé por finalizados.

ARTÍCULO 8: EXPEDIENTES.

Los procesos de selección que en este marco reglamentario se inicien formarán un cuerpo de expediente (DIGITAL SUDOCU) que dé cuenta completa del trámite desde la formulación de la necesidad y hasta su recepción efectiva y pago. Se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

ARTÍCULO 9º: VISTA DE LOS EXPEDIENTES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

ARTÍCULO 10º: TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente reglamento, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo se podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Los reclamos que se presenten contra los actos administrativos de esta Universidad, que se dicten en este marco legal, se regirán por lo dispuesto en la ley 19.549 y la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 11º: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la Universidad y los interesados, oferentes, adjudicatarios, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente;

131/23

- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- d) por carta documento;
- e) por otros medios postales a tales efectos;
- f) por correo electrónico a la casilla constituida por el oferente/interesado/adjudicatario, en las actuaciones. Cuando la notificación deba ser fehaciente, la comunicación electrónica deberá contar con la confirmación de recepción, por igual medio.
- g) mediante la difusión en la página de internet de esta Universidad y/o en los sitios de internet habilitados a estos fines por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

TITULO II.

CAPITULO ÚNICO: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 12: REGLA GENERAL.

Los procedimientos de Licitación Pública o Concurso Público se podrán aplicar cualquiera fuere el monto del presunto contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa o trámite simple sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 13 del presente Reglamento.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme su naturaleza y objeto.

No obstante lo expuesto, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya a obtener la oferta más conveniente, al menor costo posible de los bienes y servicios, como así también la venta de los bienes al mejor postor coadyuvando al desempeño eficiente de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y al logro de los resultados requeridos para sus fines específicos. Asimismo, se elegirá

el procedimiento que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para el interés público.

ARTÍCULO 13: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Los procedimientos de selección serán los siguientes:

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

La licitación pública será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, y el monto estimado de la contratación supere la cantidad de módulos estipulado en el del Artículo 15° del presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos

b) LICITACIÓN PRIVADA:

La licitación o el concurso serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en la base de datos elaborada y administrada por la Universidad Nacional Arturo Jauretche, conforme lo determine la reglamentación, y será aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere la cantidad de módulos establecido en el del Artículo 15° del presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

Las licitaciones públicas y privadas pueden ser:

- 1) De etapa única o múltiple: Son de etapa única cuando la comparación de las ofertas de las calidades de los oferentes se realice en un mismo acto y de etapa múltiple cuando características específicas de la prestación, el grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, requiriéndose la realización en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de

los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas, la complejidad de la presentación la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior.

2) Nacionales o internacionales. Serán Nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto. Serán Internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la presentación la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior.

c) CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Contratación Directa se utilizará en los casos aquí expresamente previstos y dichas contrataciones podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. Son las encuadradas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.

Las contrataciones directas por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto del contratante, la Universidad Nacional Arturo Jauretche no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y la situación de hecho encuadre en los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 del presente artículo.

Las contrataciones que se encuadren en el apartado 10 del presente artículo podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

1. ACTUACION.

Corresponderá su aplicación cuando el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por la escala establecido en el del Artículo 15° del presente Reglamento.

Las invitaciones que deberán alcanzar a no menos de 2 (dos) proveedores, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, deberán contar con las especificaciones requeridas para que el proveedor pueda ofertar. Las mismas podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante soporte papel, correo electrónico, u otros medios similares; resultando la dirección de correo electrónico desde la cual se envíe la oferta, la dirección válida para las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de contratación.

El Departamento de Compras de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio será depositaria de las propuestas que se reciban agregándose las mismas al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. En este procedimiento, una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar. Asimismo, no será recesarlo que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento de contrato. En el procedimiento de deberán ser consideradas todas las ofertas, aún las de aquellos que no hubiesen sido invitados a participar".

2. DISPOSICIÓN

Corresponderá su aplicación cuando el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por la escala establecido en el del Artículo 15° del presente Reglamento.

Las invitaciones que deberán alcanzar a no menos de 3 (tres) proveedores, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, deberán contar con las especificaciones requeridas para que el proveedor pueda ofertar. Las mismas podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante soporte papel, correo electrónico, u otros medios similares; resultando la dirección de correo electrónico desde la cual se envíe la oferta, la dirección válida para las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de contratación.

El Departamento de Compras de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio será depositaria de las propuestas que se reciban ya sean abiertas o cerradas, agregándose las mismas al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. En este procedimiento, una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse por la autoridad competente para adjudicar. A tales efectos se deberá confeccionar el correspondiente Cuadro Comparativo de ofertas que permita la correcta comparación de las mismas. Dicho cuadro podrá ser confeccionado tanto por el área interesada, como por cualquier miembro del Departamento Compras, siendo necesaria y obligatoria la conformación del mismo por parte de la dirección del departamento de Contrataciones y Patrimonio de la UNAJ.

Asimismo, no será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento de contrato. En el procedimiento de deberán ser consideradas todas las ofertas, aún las de aquellos que no hubiesen sido invitados a participar".

3. COMPULSA ABREVIADA - POR MONTO.

Corresponderá su aplicación cuando el monto presunto del contrato se encuadre en el valor establecido Artículo 15° del presente Reglamento.

Las invitaciones que deberán alcanzar a no menos de 3 (tres) proveedores, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, deberán contar con las especificaciones requeridas para que el proveedor pueda ofertar.

Las mismas podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante soporte papel, correo electrónico, u otros medios digitales que se dispongan en el futuro; resultando la dirección de correo electrónico desde la cual se envíe la oferta, la dirección válida para las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de contratación

El Departamento de Compras de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio será depositaria de las propuestas que se reciban ya sean abiertas o cerradas, agregándose las mismas al expediente según el orden de su recepción y detallándose en el Acta de Apertura correspondiente. En este procedimiento,

una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar. Asimismo, no será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento de contrato. En el procedimiento de deberán ser consideradas todas las ofertas, aún las de aquellos que no hubiesen sido invitados a participar".

4. COMPULSA ABREVIADA POR LICITACION DESIERTA O FRACASADA.

Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado modificándose los pliegos de bases y condiciones particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de Contratación Directa previsto en este inciso. La modificación de los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsa abreviada previsto en este apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso.

5. ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD.

Corresponderá su aplicación cuando se pretenda la contratación de bienes o servicio cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos

También se aplicará este procedimiento en la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia. Debe quedar acreditada en las actuaciones la constancia de la exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite, también con dicho informe es con el que se debe acreditar la inexistencia de sustitutos convenientes. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye

de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

6. ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD.

Corresponderá su aplicación cuando la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo. Se considerará satisfecha la condición de único proveedor cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se le encomiende la ejecución de la obra

7. ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO.

Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos. Se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la Universidad

8. ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA.

Podrá utilizarse este procedimiento para los contratos que celebre la Universidad Nacional Arturo Jauretche con las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o salud. En estos casos estará expresamente prohibida la

subcontratación del objeto del contrato. Deberá entenderse servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

9. ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES.

Puede utilizarse este procedimiento cuando el cocontratante es una Universidad Nacional o una Facultad dependiente de una Universidad Nacional. Se aplicará a los contratos que celebre la Universidad Nacional Arturo Jauretche con otras Universidades Nacionales.

10. COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA O EMERGENCIA

Se aplicará exclusivamente cuando:

a.) Existieren probadas razones de urgencia o emergencia y dichas circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad particular. Tanto la urgencia como la emergencia deben ser debidamente acreditadas en los expedientes por parte del funcionario requirente y deberá ser aprobado por Resolución del Rector, previo dictamen jurídico.

En los Procedimientos por Urgencia, el Rector emitirá un requerimiento que apruebe el inicio de este trámite, donde conste que se encuentra acreditada la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impiden el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la Universidad, no resultando posible otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer las necesidades públicas.

Cumplida la aprobación, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio enviará invitaciones a por lo menos 3 proveedores. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares. Asimismo, se difundirá la convocatoria junto

con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de la Universidad o en el sitio estipulado en nuevos sistemas electrónicos creados o a crearse a tales fines, desde el día en que se cursen las invitaciones.

La Dirección de Contrataciones y Patrimonio verificará que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y de corresponder, intimará mediante correo electrónico a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas. Finalmente emitirá un informe dirigido a la Secretaría Económico Financiera, que es quien elaborará la recomendación a adoptar, remitiendo el expediente a la Asesoría Jurídica.

El Rector emitirá el acto administrativo de adjudicación. En este procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de presentar garantías si correspondiere, y de presentar la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores o en los sitios estipulados en los nuevos sistemas electrónicos creados o a crearse a tales efectos, por lo demás, se seguirá de acuerdo al procedimiento básico.

b) En los Procedimientos por Emergencia, el Rector emitirá un requerimiento que apruebe el inicio de este trámite, donde conste que se encuentra acreditada la existencia de accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que hubieren creado una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometen la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Emitida la Resolución del Rector, el Departamento de Compras de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio enviará invitaciones a la cantidad de proveedores que determine. Se fijará fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares en el que se podrán establecer requisitos para la presentación de ofertas que se aparten de lo dispuesto en este reglamento. Quedará a cargo del Departamento de Compras la confección del correspondiente CUADRO COMPARATIVO; posteriormente deberán girarse las actuaciones a fin de elaborar un informe que acredite la idoneidad técnica de las ofertas, el cual quedará a cargo de un técnico o área especialmente

131/23

nombrados a tales efectos. Finalmente emitirá un informe dirigido a la Secretaría Económico Financiera, que es quien elaborará la recomendación a adoptar, remitiendo el expediente a la Asesoría Jurídica.

El Rector emitirá el acto administrativo de adjudicación. En este procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de presentar garantías si correspondiere, y de presentar la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores o la inscripción en los sitios estipulados en los nuevos sistemas electrónicos creados o a crearse a tales efectos, por lo demás se seguirá de acuerdo al procedimiento básico.

ARTÍCULO 14: COMPETENCIA POR TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Los procedimientos de selección de la oferta más conveniente serán resueltos por la autoridad competente para adjudicar bajo el siguiente esquema:

- a) Licitación Pública: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- b) Licitación Privada: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- c) Contratación Directa:
 - 1) Apartado 1 Director General de Administración.
 - 2) Apartado 2 Director General de Administración.
 - 3) Apartado 3 Secretario Económico Financiero.
 - 4) Apartado 4: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 5) Apartado 5: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 6) Apartado 6: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 7) Apartado 7: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 8) Apartado 8: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 9) Apartado 9: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
 - 10) Apartado 10: Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTÍCULO 15: MONTOS ESTIMADOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección en los cuales el parámetro de selección sea el monto del contrato, el cual contemplará el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Licitación Pública: Por más de CINCO MIL MODULOS (M 5.000).

b) Licitación Privada: Hasta CINCO MIL MODULOS (M 5.000).

c) Contratación Directa:

1) Actuación: Hasta CUARENTA MODULOS (M 40).

2) Disposición: Hasta SESENTA MODULOS (M 60).

3) Compulsa Abreviada por Monto: Hasta MIL MODULOS (M 1000).

ARTÍCULO 16: VALOR DEL MÓDULO.

A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será el fijado por Resolución dictada por el Sr. RECTOR de la Universidad.

ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.

No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Quedan excluidos de la presente medida todos aquellos procedimientos que se realicen con fondos que hayan sido otorgados con el fin de adquirir bienes o servicios específicos, de carácter intransferible y que cuenten con un plazo de ejecución cierto que impida el aplazamiento del proceso de adquisición.

TITULO III – CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

CAPITULO I – GENERALIDADES.

ARTÍCULO 18: REGLA GENERAL.

Todo procedimiento de Compra y/o Contrataciones de la Universidad Nacional Arturo Jauretche elaborados por las distintas Áreas y Dependencias, luego de ser aprobadas por las autoridades correspondientes, deberá ajustarse a los siguientes requisitos y procesos:

- a) Contener el Objeto de la contratación en forma clara, con cantidades y unidades de medida.
- b) Establecer las características, calidad exigida o las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios a proveer y cantidad de los bienes o de las prestaciones.
- c) Indicar las tolerancias que se aceptarán respecto de los requerimientos mencionados en forma explícita, dentro de márgenes con la mayor aproximación posible.
- d) Acompañar los estudios, diseños, especificaciones y/o planos, cuando corresponda.
- e) Determinación del costo estimado, expresado en el informe que justifique la inversión o gasto a realizar.
- f) Cuando se requiera un producto de una marca específica deberá poseer fundamentación técnica.
- g) Todo detalle de interés para caracterizar mejor lo solicitado y determinar con precisión la previsión presupuestaria correspondiente.
- h) Plazo de entrega o ejecución de la obra, provisión o servicio.
- i) Fundamentación pormenorizada de la necesidad de la contratación requerida.
- j) Los procedimientos que incluyan equipamiento e insumos informáticos, telefonía y software se enviarán a la Dirección de Informática. Las especificaciones técnicas de los bienes informáticos se consignarán según lo estipulado en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 19: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

En forma previa a la autorización de la convocatoria se deberá realizar la imputación presupuestaria (preventivo) de acuerdo al sistema contable vigente. La Dirección de Administración actuará según los

plazos de práctica para su intervención. Con posterioridad al mencionado registro, girará el Expediente a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para dar continuidad al trámite. En el caso de que no hubiera crédito presupuestario disponible o suficiente, la Dirección de Administración dejará constancia de ello, y realizará el giro a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

ARTÍCULO 20.- MODALIDADES.

Las contrataciones podrán realizarse con las siguientes modalidades:

- a) Iniciativa privada: cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por el Estado Nacional a través de la jurisdicción o entidad con competencia en razón de la materia.
- b) Llave en mano: cuando se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
- c) Orden de compra abierta: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiere prefiar con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega.
- d) Consolidada: cuando DOS (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.
- e) Precio máximo: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos.
- f) Acuerdo marco: cuando la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo. El Órgano Rector podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario en un Acuerdo Marco por razones debidamente

fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco, y podrá incorporar nuevos productos mediante la realización de un nuevo llamado.

g) Concurso de proyectos integrales: cuando la jurisdicción o entidad contratante no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

ARTÍCULO 21- PRORROGAS.

Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicio. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

ARTÍCULO 22.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.

Deberán consignar en forma clara y precisa:

- a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre el SIU Diaguita o al que en el futuro se dicte.
- b) Las tolerancias aceptables.
- c) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

- d) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.
- e) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos
- f) Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía
- g) Dejar constancia cuando se admita formular la oferta por parte, por ítem o por renglón
- h) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- i) Indicar si es necesario la presentación de muestras
- j) Aquellas que se utilicen cuando el procedimiento sea la modalidad de llave en mano
- k) Aquellas que se utilicen cuando el procedimiento sea la modalidad orden de compra abierta.

Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales o igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.

Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir a Universidad evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.

CAPITULO II – PLIEGOS.

ARTÍCULO 23.- AGRUPAMIENTO.

Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán estar comprendidos por renglones afines y cada renglón por el mismo ítem del catálogo con su número de catálogo correspondiente al Sistema SIU Diaguita. La afinidad de los renglones se determinará en función de las actividades comerciales de los

proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. En tal sentido, se considerarán afines los renglones que pertenezcan a un mismo grupo de bienes o servicios. Asimismo, se deberá tener presente la prohibición de desdoblamiento regulada en el Artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales que se agrega como ANEXO I del presente Reglamento aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Arturo Jauretche será de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 25.- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio sobre la base de los pedidos efectuados por las Áreas y Sectores requirentes y deberán ser aprobados por la autoridad competente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 14 del presente reglamento. Estos pliegos se confeccionarán teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos y jurídicos que correspondan y deberán contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 26.- COSTO DE LOS PLIEGOS.

En aquellos casos en que la Universidad Nacional Arturo Jauretche estipule la posibilidad de entregar copias del pliego único de bases y condiciones generales o de los pliegos de bases y condiciones particulares, de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento de utilidad para formular una correcta cotización, podrá establecer para su entrega el pago de una suma equivalente al costo de reproducción de los mismos, suma que deberá ser establecida en la convocatoria y que no será devuelta bajo ningún concepto. El valor a cobrar será establecido por la Secretaría Económico Financiera.

ARTÍCULO 27.- VISTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS.

Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos y descargarlos del sitio de internet de la Universidad, o del sitio creado o a crearse a tales fines. Asimismo, cualquier persona podrá solicitar el envío de los pliegos por correo electrónico. Las consultas a los pliegos podrán efectuarse por escrito ante la oficina de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad o bien por correo electrónico hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto.

ARTÍCULO 28.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La Universidad Nacional Arturo Jauretche podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias o modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original. Además serán incluidas como parte integrante del pliego.

Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio y deberán ser comunicadas, con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen sido convocadas.

Las circulares modificatorias que alteren el pliego de bases y condiciones particulares deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado los pliegos y deberán ser comunicadas, con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen sido convocadas.

Entre la publicidad de la circular aclaratoria y modificatoria, y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

CAPITULO III – TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 29.- PUBLICIDAD.

Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por internet a través de la página oficial de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación, o desde que se cursen invitaciones, hasta el día de la apertura, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos en el Artículo 2° de este Reglamento.

Con el fin de cumplir con el principio de transparencia, se difundirán por la página oficial de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad competente someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, las circulares, aclaratorias y/o modificatorias, el acta de apertura, las adjudicaciones, las órdenes de compra y toda otra información que la reglamentación determine.

- a) **LICITACIÓN PÚBLICA:** La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas que no se realicen en formato digital, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la Tercer Sección del Boletín Oficial por el término de DOS (2) días, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.
- b) **LICITACIÓN PRIVADA:** La invitación a presentar ofertas en las licitaciones privadas que no se realicen en formato digital deberá efectuarse en la Tercer Sección del Boletín Oficial por un término de

UN (1) día con un mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, en las condiciones que fije la reglamentación, y complementarse mediante la exhibición de la convocatoria, el pliego de bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas en la cartelera de la Secretaría Económico Financiera para los interesados en consultarlos.

c) **LICITACIONES INTERNACIONALES:** Deberán disponerse las publicaciones pertinentes en países extranjeros, con una antelación que no será menor a TREINTA (30) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación.

d) **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas se efectuará mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la apertura y se difundirá por internet a través de la página oficial de la Universidad Nacional Arturo Jauretche desde el día en que se curse el pedido de cotización.

Quedan exceptuadas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento, las contrataciones directas encuadradas en el apartado 6 del inciso d) del artículo 25 y de difusión de la convocatoria las de los apartados 10, para los casos de emergencia, y 8.

ARTÍCULO 30 - DISPOSICIONES GENERALES PUBLICIDAD.

Serán considerados las siguientes disposiciones respecto a la publicación determinadas en el Artículo precedente:

Todos los plazos son considerados en días hábiles administrativos

Toda vez que corresponda cursar invitaciones, deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha y hora de la realización de la diligencia, agregándose copia del correo electrónico enviado

Deberán considerarse tanto las ofertas provenientes de cocontratantes invitados a participar como también las ofertas por quienes no fueron convocados

El plazo de antelación para la apertura de las ofertas se computará a partir del día inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria o del envío de las invitaciones pertinentes y hasta el día anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive.

Los plazos establecidos son mínimos y podrán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario.

ARTÍCULO 31.- DIFUSIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el principio de transparencia la Universidad Nacional Arturo Jauretche difundirá en la Tercer Sección del Boletín Oficial y en la página web de la Universidad o en los nuevos sistemas electrónicos creados o a crearse a tales fines la siguiente información perteneciente a Licitaciones Públicas:

- a) Convocatorias.
- b) Circulares.
- c) Actos que resuelvan impugnaciones presentadas.
- d) Adjudicaciones.
- e) Actos que resuelvan recursos presentados.

Para las Licitaciones Privadas y las Contrataciones directas: Se difundirá únicamente en el sitio web de la Universidad las etapas de convocatoria, circulares, acta de apertura, dictámenes de evaluación y adjudicaciones y actos que resuelvan impugnaciones y/o recursos que se hubieran presentado.

CAPITULO IV – OFERTAS.

ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta contemplará:

- a) Podrán ser presentadas en moneda nacional o en moneda extranjeras según se establezca en el pliego.

131/23

- b) Se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la Universidad Nacional Arturo Jauretche en la convocatoria.
- c) Las ofertas presentadas fuera del término fijado no podrán admitirse.
- d) Deberá contener el precio unitario, el precio total del renglón y el total general de la oferta en números y letras, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de Bases y Condiciones.
- e) Podrán recibirse por correo postal o electrónico – según corresponda - en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, por duplicado o la cantidad de copias adicionales que establezcan el pliego de Bases y Condiciones.
- f) Se deberá consignar fecha y hora de recepción por parte de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad y se considerarán presentadas en ese momento.
- g) Deben estar firmadas y aclaradas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
- h) Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente.
- i) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.
- j) A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía, cuando correspondiere.
- k) En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio deberá reservarla para su eventual devolución al oferente hasta los 90 días posteriores al acto de apertura. Vencido ese plazo podrá mediante Acta de Destrucción, solicitar a la UAI, la formalización de su destrucción.
- l) Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del pliego de bases y condiciones particulares.

En los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en este reglamento o en Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

ARTÍCULO 33.- OFERTAS ALTERNATIVAS.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La Universidad podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 34.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

La Universidad sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 35.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia

ARTÍCULO 36.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el pliego de Bases y Condiciones se fijara un plazo diferente, previa justificación en las actuaciones respectivas si fuera mayor que aquél.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedará excluido del procedimiento

El plazo de treinta (30) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego de Bases y Condiciones, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, indicando expresamente desde qué fecha retira la oferta. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. No obstante, la Universidad podrá requerir una menor extensión de plazo de garantía de oferta en cualquier instancia del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 37.- COTIZACIONES.

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización podrá ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al

momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

Al momento de realizarse se confeccionará el Acta de Apertura la cual contendrá los siguientes elementos

- a) Nombre de la Universidad.
- b) Fecha y Número de Acta.
- c) Lugar de la Apertura.
- d) Tipo y Número del Procedimiento de elección.
- e) Clase y Modalidad.
- f) Expediente de la Contratación.
- g) Objeto de la Contratación.
- h) Fecha y hora fijada para la apertura.
- i) Fecha y hora en que se labre el acta.
- j) Detalle de los Oferentes.

- k) Número de orden asignado a cada oferta.
- l) Montos de las ofertas.
- m) Las observaciones que se formulen.
- n) La firma de los funcionarios intervinientes y de los oferentes e interesados presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 39.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 40.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS.

El Departamento de Compras de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas, y remitirá, en caso de ser necesario, las actuaciones al Área Requiriente con el objeto de que se expidan sobre las ofertas, específicamente para que dicha área señale por ítem cuales cumplen con las especificaciones técnicas conforme las condiciones establecidas en los pliegos.

La comparación deberá efectuarse por renglones, por grupos de renglones y por la totalidad de la oferta.

El cuadro comparativo deberá reflejar los descuentos ofrecidos por los proponentes y las ofertas alternativas. En el supuesto que exista un único oferente, no será necesario la confección del cuadro comparativo.

ARTÍCULO 41.- VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FORMALES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibidas las actuaciones, el Área Requiriente girará el expediente a la Comisión Evaluadora para que esta verifique el contenido de la información aportada por

los oferentes y por el Área Requiriente, y realice la verificación del cumplimiento de los aspectos exigidos en los pliegos.

CAPITULO V – EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ARTÍCULO 42.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 43.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Universidad, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ONES EVALUADORAS.

La Comisión Evaluadora deberá estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Dentro de los cuales pueden ser: Director del Área Solicitante o Autoridad del Área Solicitante, un Asesor que designe el Rector. La única limitación a la designación de los integrantes de la Comisión es que sus miembros tuvieran competencia para autorizar la Convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad,

las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

ARTÍCULO 44.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS.

Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. Serán considerados.

Los aspectos formales de la totalidad de ofertas presentadas en cumplimiento a los requisitos exigidos por este Reglamento y por el Decreto 1023/01 y 1030/16 y sus modificaciones.

Las calidades de los oferentes en relación a si no están inhabilitados para contratar con la Administración Pública Nacional, si cuentan con el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento de la adjudicación.

La evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas considerando en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas. Si existen ofertas que incurran en causales de desestimación, las mismas deberán ser explicadas y fundamentadas, como así también todo otro tipo de inconvenientes que terminen en la exclusión de las ofertas en el orden de mérito.

Para las ofertas que resulten admisibles y convenientes deberá considerarse los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para realizar la comparación de las mismas y determinar el orden de mérito.

ARTÍCULO 45.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- k) En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 46.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la Universidad la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 47.- PAUTA PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 48.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Dirección de Contrataciones y Patrimonio en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios

excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 49.- ERRORES DE COTIZACIÓN.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario por la cantidad, se tomará el precio unitario como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 50.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

Se valorarán también como parámetro para la comparación criterios de género y sustentabilidad en los procesos de los proponentes.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 51.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término máximo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.

Dicho plazo podrá extenderse a pedido de las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 52.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará a través de correo electrónico presentado por los oferentes al momento de enviar sus ofertas. Dicha comunicación se realizará dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 53.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la Universidad y/o Oficina Nacional de Contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 61 del presente reglamento.

ARTÍCULO 54.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

CAPITULO VI – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 55.- NOTIFICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA.

La Dirección de Contrataciones y Patrimonio analizará en forma previa a la notificación Órdenes de Compra generales o abiertas, si el monto total de las mismas supera el valor del preventivo realizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 19 del presente Reglamento. En el caso de superarlo verificará con la Dirección de Administración la disponibilidad de crédito y cuota y solicitará el correspondiente

registro del compromiso presupuestario por la diferencia que surja. Si no supera el mencionado preventivo se continuara con el proceso.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, debiendo notificarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 56.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. A tal fin el Departamento de Compras deberá notificar al adjudicatario, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de CINCO (5) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la Universidad lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta con la aplicación de las penalidades y sanciones que se determinen.

ARTÍCULO 57.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

TITULO IV.

CAPITULO ÚNICO GARANTÍAS.

ARTÍCULO 58: CLASES DE GARANTÍAS.

Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías.

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la Universidad, en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto o anticipo financiero.
- d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- e) De impugnación al dictamen de preselección: por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 59.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo

de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 60.- FORMAS DE GARANTÍA.

La forma y el tipo en que podrán constituirse las garantías será determinada en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como anexo de la presente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección

ARTÍCULO 61.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas, licencias, software.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento Universidad, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 62.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar desde la fecha de la notificación del dictamen de evaluación o adjudicación o al vencimiento del contrato de cada convocatoria, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio conjuntamente con la Unidad de Auditoría Interna, destruirá las garantías no retiradas labrando un acta de destrucción con el listado de oferentes que no retiraron los mencionados documentos.

En caso de que las garantías hubiesen sido integradas por bienes, se realizará el ingreso al Patrimonio de la Universidad de los mencionados bienes.

ARTÍCULO 63.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La Universidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

TITULO V – EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO I – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 64.- ENTREGA.

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

CAPITULO II – RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 65.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN.

Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados por el Rector de la Universidad mediante un acto Resolutivo, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares, que ajustarán su cometido a lo dispuesto en el presente Reglamento. Estarán integradas por:

El encargado del Sector Requiriente o a quién este delegare, a cuyo cargo estará la utilización o administración del bien adquirido.

El Responsable del Depósito de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

El encargado del Departamento de Patrimonio o a quién este delegare en caso de que los bienes sean patrimoniales.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

ARTÍCULO 67.- INSPECCIONES.

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores deberán facilitar a la Universidad el libre acceso a sus locales de producción, almacenamiento o

comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

El procedimiento a seguir para la Recepción de los Bienes o Servicios adquiridos será el siguiente:

- a) Emitida la Orden de Compra o firmado el correspondiente contrato que ampara el ingreso de bienes o mercaderías a la Universidad, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio a través del Departamento de Compras enviará el Expediente al Departamento de Depósito vía Sistema de Expedientes para que coordine la entrega de los bienes físicos o servicios que serán recibidos a fines de proveer el cronograma de entregas, la disponibilidad horaria, el espacio disponible en el depósito para la recepción y el acopio de los bienes o mercaderías a ingresar.
- b) El Departamento de Depósito informará a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios vía correo electrónico, y de corresponder también a Patrimonio (siempre que el bien sea inventariable), para que se haga presente en la fecha y horario confirmado con el oferente que surge del punto anterior.
- c) El Departamento de Depósito verificará que toda la mercadería o bien recibido cuente con el correspondiente remito.
- d) El Departamento de Depósito realizará un primer control de cantidades, unidades, características y condiciones de los embalajes, estado físico de los bienes, a efectos de conformar una Recepción Provisoria de lo recibido.
- e) La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios verificará:
 1. Los plazos de entrega o la fecha de inicio del servicio en cumplimiento a lo establecido en el Contrato, en caso de que surjan dudas, tomará contacto con el proveedor para verificar las fechas de entrega o de inicio de prestación del servicio respectivo.

2. Recibida la mercadería o bienes, conjuntamente con el remito y una copia del mismo, verificará el cumplimiento de las especificaciones contractuales establecidas en las bases de la contratación, y orden de compra, además de las muestras tipo o patrón entregadas por los adjudicatarios, como así también de los análisis pertinentes si hubieran sido solicitados.
 3. Con la información de la Recepción Provisoria realizada por el Depósito la Comisión de Recepción Definitiva cuenta con un plazo de hasta DIEZ (10) días para realizar todas las tareas que considere necesarias y dar la conformidad para la Recepción Definitiva, la cual se asentará el Acta de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios.
 4. En el caso de ser necesario podrá solicitar una la ampliación del plazo de recepción dejando los motivos debidamente fundados y justificados.
 5. Cuando los bienes recibidos no fueren de la calidad requerida o no se ajustaren a las especificaciones establecidas en los pliegos, dicha circunstancia será notificado vía correo electrónico del rechazo de los mismos al proveedor y se le informará que quedaran a disposición del mismo por el plazo de 10 días corridos, siendo a su cargo el retiro de tales bienes.
 6. Incorporará todo lo actuado al Expediente y enviará el Expediente al Departamento de Depósito.
- f) El Departamento de Depósito efectuar los reclamos al proveedor vía correo electrónico cuando las mercaderías o bienes no se hubieren entregado en los plazos pactados originariamente o en eventuales prórrogas, cuando se verificaren cantidades faltantes o cuando la mercadería no cumpliera con lo solicitado
- g) El Departamento de Depósito será el responsable de la custodia los bienes recibidos y los entregará al área requirente según corresponda, dejándose constancia de ello.

131/23

- h) El Departamento de Patrimonio deberá hacerse presente a través de un representante, quien procederá a identificar e inventariar los bienes, mercaderías o insumos ingresados, luego de firmada el Acta de Recepción Definitiva y antes que los mismos se distribuyan en los sectores requirentes.
- i) El Departamento de Depósito, solicitará y recibirá la Factura del oferente, conformando la misma con el Acta de Recepción definitiva de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, el Remito, el Registro/Alta Patrimonial de corresponder y cualquier otra documentación vinculada. Posteriormente de verificar que todos estos elementos se encuentren incorporados al Expediente girará el mismo al Departamento de Liquidaciones de la Dirección de Administración para dar curso al procedimiento de pago.
- j) El Departamento de Liquidaciones deberá constatar previamente que se encuentren incorporados al expediente, el Remito, el Acta de Recepción Definitiva, la Factura debidamente conformada y el Alta Patrimonial, además de sus controles específicos, como paso previo a efectuar la liquidación
- k) La Dirección de Administración realizará la transferencia correspondiente al pago de la operación.

ARTÍCULO 69.- ANÁLISIS, ENSAYOS Y PRUEBAS.

En el caso de recepciones y/o contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar la intervención del área respectiva o de funcionarios con el perfil profesional especializado adecuado.

De resultar necesario realizar pruebas o ensayos de las mercaderías o bienes recibidos deberá fijarse una fecha y hora para ello, lo cual deberá ser comunicado fehacientemente al proveedor, quien podrá fiscalizar los mismos, salvo que estos fueran de ejecución continuada. Producida la prueba o el ensayo, cuyo informe deberá ser fundado y firmado por quien realice el mismo, en caso de observación o deficiencia se dará vista al proveedor por CINCO (5) días, quien podrá realizar las observaciones correspondientes. Contestada la vista, y en caso de corresponder el rechazo, se devolverá la mercadería o bien objeto de la prueba. Si existiere conformidad queda habilitada la instancia para la presentación de

la factura respectiva. La Comisión de Recepción deberá además arbitrar los medios para el contralor y seguimiento objeto de las contrataciones, por ejemplo entregas parciales, defectos en la misma, morosidad en el cumplimiento, solicitudes de prórroga de entregas, etc.

ARTÍCULO 70.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios ocultos que se advierten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la prestación, o en las cláusulas particulares, se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTICULO 71.- RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS.

Alcanza tanto al contralor físico de los elementos: volumen, medida y cantidad; como también a las características cualitativas de la prestación, y su adecuación a las especificaciones técnicas y/o muestras.

CAPITULO III – FACTURACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 72.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. La Dirección de Administración encargada de liquidar y pagar las facturas actuará sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

ARTÍCULO 73.- PLAZO DE PAGO.

El plazo máximo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 74.-MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en los Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones que a tales fines determine el Banco Central de la República Argentina, para el caso de contrataciones en moneda extranjera.

CAPITULO IV – CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

ARTÍCULO 75.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Universidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Secretaría Económico Financiera.

No obstante, la Universidad podrá aplicar multas por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la Universidad la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 76.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Universidad o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la

contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la Universidad dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 77.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 78.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 79.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

La Universidad podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 80.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la Universidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial,

salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 90 del presente reglamento.

Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el Artículo N° 60 del presente reglamento, la Dirección de Contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la Universidad podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la Universidad en estos casos.

ARTÍCULO 81.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que le correspondan.
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la Universidad no lo hubiera

establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 82.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

El derecho de Universidad respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la Universidad, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.
2. En los casos en que resulte imprescindible para la Universidad, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.
3. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
4. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá

exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

5. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

6. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

7. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

b) Prórrogas:

1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Universidad, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el citado artículo.

3. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

4. Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.

5. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la Universidad realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

6. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la Universidad deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 83.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Universidad podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar las condiciones de la contratación.

TITULO VI – PENALIDADES Y SANCIONES.

CAPITULO I – PENALIDADES.

ARTÍCULO 84.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1) Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización de la Universidad.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

1) Se aplicará una multa del CERD SOMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2) En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3) En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1) Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización de la Universidad.

- 3) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por Universidad, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 85.- PRESCRIPCIÓN.

No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO 86.- LÍMITE Y COMPETENCIA.

En ningún caso las multas podrán superar el cien por ciento (100%) del valor del contrato. Las penalidades que se apliquen a los oferentes deberán ser resueltas por acto administrativo emitido por autoridad competente quien se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al oferente.

ARTÍCULO 87.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la Universidad.

De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la Universidad entro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 88.- RESARCIMIENTO INTEGRAL.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

CAPITULO II – SANCIONES.

ARTÍCULO 89.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
2. El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) Suspensión:

- 1) Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:
 - 1.1.) Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - 1.2.) Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la Universidad el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
 - 1.3.) Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.

- 2) Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

2.1) Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

2.2.) Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr —o en su caso se suspenderá— el plazo de prescripción establecido en este reglamento para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

2.3.) Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

2.4.) Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso b) del artículo 66 del presente reglamento.

Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

- 1) Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a h) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 90.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES previa recomendación de la asesoría jurídica de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y con acto administrativo del Rector que así lo disponga y ordene la remisión de las actuaciones pertinentes a la mencionada Oficina. Se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en el artículo anterior y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTÍCULO 91.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 92.- PRESCRIPCIÓN.

No podrán imponerse sanciones después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que el acto que diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme en sede administrativa. Cuando para la aplicación de una sanción sea necesario el resultado de una causa penal pendiente, el plazo de prescripción no comenzará a correr sino hasta la finalización de la causa judicial.

ARTÍCULO 93.- ENVÍO DE INFORMACIÓN.

La Secretaría Económico Financiera luego del Acto Administrativo pertinente deberán remitir a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES los antecedentes necesarios para la aplicación de las sanciones, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE o las normas que dicte dicha Institución en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.

- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los/las interesados/as, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,

- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) Mediante la difusión en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en la Oferta, serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento

de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los/las consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compra abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas, atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte quien se presente como oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un/una oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese/esa oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los/las oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el/la oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El/la oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el/la oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si

no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El/la oferente que manifestará que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el/la oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el/la oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el/la oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden,

precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la Universidad, deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

f) Las/os oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la Universidad, deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas, asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del/la oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El/la oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el/la oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores de la Universidad en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26. - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el/la oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica,

o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida

en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el/la oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el/la oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores de la Universidad. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se

constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen

con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del/la oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el/la oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo este disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas, con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° **131/23**

INDICE GENERAL

- 1. TRABAJOS PRELIMINARES**
- 2. MOVIMIENTO DE SUELOS**
- 3. ESTRUCTURAS RESISTENTES**
- 4. MAMPOSTERÍAS**
- 5. AISLACIONES**
- 6. REVOQUES**
- 7. CONTRAPISOS Y CARPETAS**
- 8. TABIQUES DE ROCA DE YESO**
- 9. PISOS**
- 10. REVESTIMIENTOS**
- 11. CIELORRASOS**
- 12. CARPINTERIAS**
- 13. PINTURAS**
- 14. INSTALACIONES**
 - 14.1 INSTALACION SANITARIA**
 - 14.2 INSTALACION DESAGUES PLUVIALES**
 - 14.3 INSTALACION ELECTRICA**
 - 14.4 INSTALACION AIRE ACONDICIONADO.**
 - 14.5 INSTALACION CONTRA INCENDIO**
- 15. SEGURIDAD**
- 16. ASCENSOR (SEGUNDA ETAPA)**
- 17. OBRAS VARIAS**
- 18. MESADA DE GRANITO**

CAPITULO 1- TRABAJOS PRELIMINARES

El presente Capítulo corresponde a la provisión de servicios profesionales, materiales, equipos, herramientas, útiles, andamios, fletes y todo elemento necesario para implementar las tareas y servicios detallados.

1.1 LIMPIEZA Y DESMONTE SUPERFICIAL DEL TERRENO

GENERALIDADES

Será por cuenta exclusiva del contratista la ejecución de todos los trabajos de limpieza del predio y en forma simultánea efectuará el desmonte superficial del terreno. Todos los materiales productos de estos trabajos serán trasladados fuera de la obra.

El trabajo de limpieza y desmonte superficial deberá hacerse con las técnicas y el equipamiento adecuado a fin de preservar de la rotura a las diferentes canalizaciones e instalaciones de servicios que se hallen incorporadas al terreno propiamente dicho.

Debe entenderse que estos trabajos comprenden la limpieza y el desmonte superficial, como así también las extracciones de construcciones que se encontraren ocultas bajo nivel y de los arbustos y malezas existentes que sean necesarias de acuerdo a las necesidades y exigencias del proyecto. Los equipos, maquinarias, personal, seguro obrero, responsabilidad civil y demás leyes laborales vigentes para la ejecución de los trabajos, correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista. Previamente se ejecutarán los cercos y vallados necesarios.

Se deberán proveer y colocar las defensas necesarias para seguridad del personal empleado, de los peatones y la vía pública. Será también responsabilidad del Contratista la ejecución de todos los trabajos necesarios que garanticen la seguridad, estabilidad y protección de los sectores no afectados por las obras, debiéndose ejecutar además las reparaciones necesarias. Se deberá retirar fuera del ámbito de la obra todos los materiales provenientes de la limpieza y desmonte.

1.1.2 REPLANTEO

El replanteo de los ejes principales y la nivelación general de las obras se realizarán integralmente en forma previa al inicio de cualquier trabajo específico de obra. A su vez se obliga a la realización permanente por cada tramo de la obra, de los replanteos, de las nivelaciones y de las verificaciones relativas a la verticalidad y plomos de la totalidad de la obra a ejecutar.

1.2. CARTEL DE OBRA

El Contratista proveerá e instalará 1 (un) cartel de obra de 3,00x5,00 mts (medida estimada).

Los textos, diagramación, tipo y tamaño de letras se corresponderán con los otorgados por personal de la UNAJ.

Las bases del cartel deberán quedar instaladas a más de 6,00m del nivel cero del terreno.

1.3. VALLADO DE SEGURIDAD

Para la construcción del Cerco de Obra, como así también para las protecciones y defensas se ejecutará un cerramiento completo a fin de delimitar totalmente aquellas zonas afectadas por los trabajos.

Dichos cerramientos se ejecutarán con estructura de madera y chapa Galvanizada C25 altura 2mts y pintados de color negro.

1.4. DEMOLICION

Se deberá realizar de acuerdo a plano de demolición.

La demolición se efectuará bajo la responsabilidad y garantía de la Contratista; esta deberá: cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la materia, contratar los seguros correspondientes, extremar los recaudos de seguridad, en relación al ámbito en el cual desarrollarán los trabajos (vallados, instalaciones provisionales, andamios, entre otras)

Los trabajos se planificarán, en modo y horarios, a fin de no interferir ni perturbar la actividad ajena a la obra, la que continuará desarrollándose en el edificio.

1.5. BAÑOS QUIMICOS

Durante el periodo de ejecución de la obra, se deberá instalar un baño químico para el uso exclusivo del personal encargado de la obra, garantizando su limpieza y mantenimiento durante el periodo de ejecución.

1.6. OBRADOR

Antes de iniciar los trabajos se deberá proceder a la construcción de un obrador, determinándose su posible lugar de emplazamiento. El obrador permanecerá hasta concluir la obra.

1.7. CONTENEDORES

Durante la ejecución de la obra, se proveerá de contenedores para garantizar el orden y limpieza de la misma, cada vez que se requiera.

1.8 ESTUDIO DE SUELO

Las presentes especificaciones se relacionan con la ejecución de un estudio de suelos, a realizar por la Contratista, que incluye los trabajos de campaña, ensayo de laboratorio, estudio e interpretación de los datos obtenidos y producción de un informe final, con relación a las características del suelo y al tipo de estructura de fundación adecuado para el lugar de emplazamiento de la obra.

El estudio de suelos consistirá en no menos de dos sondeos de 8 m de profundidad como mínimo, el especialista deberá indicar en su informe.

Clasificación y características físico mecánicas de los suelos atravesados en el estudio, indicación de actividad de arcillas.

Determinación de la capacidad portante del suelo para distintas alternativas de fundación y a diferentes profundidades, como mínimo se informará la capacidad portante para los distintos tipos de fundación, bases, zapatas corridas, pilotes y/o pozos romanos.

Nivel freático en el momento del estudio, grado de agresividad del medio a morteros y hormigones

En casos de hacer rellenos y/o cambios de suelos, indicar los procedimientos y materiales a utilizar.

En caso de tratarse de ampliación y/o reparación de edificación existente, también deberá incluirse la indicación sumaria de los trabajos necesarios de recalce o submuración de la cimentación existente que pudiesen resultar factibles en función de la magnitud máxima de cargas y de las características generales de la construcción existente.

CAPÍTULO 2: MOVIMIENTO DE SUELOS

2.1. RELLENO Y NIVELACION CON APORTE DE TIERRA.

Luego de la total limpieza del terreno en donde se realizará la obra y de retirar la capa de tierra negra, se procederá a rellenar con suelo seleccionado en capas no mayores de 20 cm., procediéndose a compactar el mismo con máquinas y elementos mecánicos, hasta alcanzar un grado de compactación del 90% como mínimo según ensayo PROCTOR ESTANDAR (que la Contratista deberá realizar sin costo adicional al monto contractual), hasta llegar a los niveles indicados en los planos de planta, verificando que el nivel de piso terminado supere, como mínimo, 0.30 m el nivel de cordón existente. En terrenos afectados por inundaciones o napas surgentes, los niveles deberán ajustarse a la cota que asegure una sobre elevación adecuada.

Para la ejecución de los rellenos, las capas se irán humedeciendo lentamente, asentando con pisonos mecánicos mientras sea posible, precediéndose en caso contrario con pisonos de mano.

Una vez terminadas las fundaciones, los espacios vacíos serán rellenos con capas sucesivas de tierra. centímetros (30 cm) de espesor de tierra bien seca, suelta, limpia, sin terrones ni cuerpos extraños. El material de relleno podrá ser humedecido previamente al apisonado.

La terminación de niveles, tanto en excavaciones como en rellenos, debe ser pareja y lisa conforme a niveles que indican los planos.

Las tolerancias en el área de construcción a realizar serán del orden de +1 cm tanto para superficies planas como en pendiente.

2.2.- EXCAVACION PARA FUNDACIONES

Estas tareas comprenden la excavación propiamente dicha como así también el relleno apisonado y compactado y el posterior retiro de los volúmenes de suelo sobrantes producto de estas excavaciones.

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.

3.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos abarcados por estas Especificaciones Técnicas consisten en la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la elaboración, el apuntalamiento, soporte y arriostamiento, el transporte, la colocación, desencofrado, terminación y el curado del hormigón en las estructuras a ser construidas, junto con la provisión y colocación de armaduras de acero y toda otra tarea, aunque no esté específicamente mencionada, relacionada con el trabajo de ejecución de las estructuras.

Comprende la ejecución de tabiques, columnas, vigas, losas, escaleras, tanques, y toda otra estructura o parte de ella indicada en los planos de Proyecto.

En todo lo referente a la verificación y ejecución de la estructura de hormigón armado, y siempre que no se indique especialmente lo contrario, se tendrán en cuenta las normas y disposiciones contenidas en los reglamentos CIRSOC 201.

3.2. CARACTERISTICA DE LOS MATERIALES ESTRUCTURALES:

Hormigón (H 13) σ'_{bk} : 130 Kg/cm².

Acero para hormigón armado (ADN 420) σ_{ek} : 4200 Kg/cm²

En el caso de tratarse de hormigón elaborado en obra.

Si el hormigón a utilizar proviene de una planta elaboradora, el tipo de hormigón podrá ser H17 o H21. En todos los casos la calidad del hormigón será la correspondiente a la considerada en el dimensionado y cálculo estructural.

3.3 – ENCOFRADOS

Los encofrados podrán ser de tablas de madera, metálicas, plásticas o de paneles de madera compensada, tratados de forma tal que aseguren una correcta terminación exterior.

Los encofrados tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias. Su concepción y ejecución se realizará en forma tal que resulten capaces de resistir sin hundimientos, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales y con toda la seguridad requerida, los efectos derivados del peso propio, sobrecargas y esfuerzos a que se verán sometidas durante la ejecución.

En los casos en que se deba ejecutar hormigón a la vista, se utilizarán tableros de madera fenólicos perfectamente alineados y nivelados para las losas. Las vigas se ejecutarán con tablas cepilladas de largo uniforme, debiendo realizar encuentros y ángulos en condiciones de máxima prolijidad.

A los efectos de asegurar una completa estabilidad y rigidez, las cimbras y encofrados serán convenientemente arriostrados, tanto en dirección longitudinal como transversal. La ejecución se hará de tal forma que permita el desencofrado en forma simple y gradual, sin golpes, vibraciones y sin el uso de palancas que deterioren las superficies de la estructura.

Para la inspección y limpieza de los encofrados, en el caso de columnas, pilares, muros y en otros lugares de difícil acceso o visual, se dejarán aberturas provisionales adecuadas. Los encofrados de madera se mojarán en abundancia doce y seis horas antes, previo a la colocación del hormigón, debiendo acusar en ese momento las dimensiones que indiquen los planos.

La totalidad de los encuentros entre las caras de columnas, tabiques y vigas se resolverán rectas y sin chanfle, teniendo especial cuidado durante la colada para evitar que se produzcan nidos.

Se dispondrán los moldes de manera que pueda quitarse los de las columnas, costados de vigas y losas, antes de los que correspondan a fondos de vigas. Se dará a los moldes de las vigas de más de 5 metros de luz, contra flechas mínimas de 2 mm. por metro, para tener en cuenta el efecto de asiento del andamiaje. Cuando sea necesario se repartirá la presión de los puntales por medio de tabloncitos que hagan las veces de base o capitel.

Los puntales de madera no tendrán sección transversal menor de 7 cm. x 7 cm. Podrán tener como máximo un empalme y el mismo deberá estar ubicado fuera del tercio medio de su altura. La superficie de las dos piezas en contacto deberá ser perfectamente plana y normal al eje común del puntal. En el lugar de las juntas, las cuatro caras laterales serán cubiertas mediante listones de madera de 2.5 cm. de espesor y longitud mínima de 70 cm. perfectamente asegurados y capaces de transmitir el esfuerzo a que esté sometida la pieza en cuestión.

Debajo de las losas solamente podrá colocarse un máximo de 50% de puntales empalmados, uniformemente distribuidos.

Debajo de las vigas, solamente un 30% en las mismas condiciones.

Al construir el encofrado se tendrá en cuenta que al desarmar es necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin tocar, lo que inmovilizará las tablas del encofrado que sobre ellas se encuentren. Estos soportes de seguridad se corresponderán verticalmente entre los pisos sucesivos. Para vigas de luces hasta 6 m será suficiente dejar un soporte en el medio; en cambio para vigas de luces mayores se aumentará la cantidad de los mismos.

Las losas con luces de 3 metros o más, tendrán al menos un soporte de seguridad en el centro, debiendo incrementarse el número de puntales para luces mayores, colocándose equidistantes entre sí y con una separación máxima de 6 metros. Estos soportes no deberán ser recalzados.

El encofrado podrá ser tratado con aceites especiales al efecto, de calidad adecuada, que no manchen ni decoloren el hormigón, ni afecten sus características de adherencia. Al realizar el aceitado se evitará escrupulosamente todo contacto del aceite con las armaduras y otros elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón.

Las caras interiores de tabique en salas (cajas 2,3 y 4) no se tratarán con desengrasante para colaborar en la fijación posterior de la aislación térmica proyectada.

Inmediatamente antes de iniciarse las operaciones de colocación se procederá a limpiar cuidadosamente las superficies de los encofrados, de las armaduras y de los elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón. El espesor de las losas se asegurará mediante guías de la altura correspondiente, colocadas sobre el encofrado previamente al hormigonado.

3.4 PREVISIÓN DE PASES, NICHOS Y CANALETAS

El Contratista deberá prever, en correspondencia con los lugares donde se ubicarán los elementos integrantes de las distintas instalaciones con las que se dotará al edificio, los orificios, nichos, canaletas y aberturas de tamaño adecuado, para permitir oportunamente el pasaje y montaje de dichos elementos.

Deberán preverse los pases necesarios para las instalaciones embutidas, colocando caños camisa previo al hormigonado. El diámetro, espesor y material de estos será el indicado en los planos de la instalación correspondiente; en su defecto serán de caño de hierro negro espesor mínimo 2 mm y diámetro 10 mm. mayor que el de la cañería, pintado interiormente con tratamiento antióxido.

Los marcos, tacos y cajones provistos a tal efecto, serán prolijamente ejecutados y preparados, de manera que la conicidad de las caras de contacto con el hormigón, lisura de las superficies y aplicación de la película anti adhesiva, faciliten su extracción, operación esta que el Contratista ejecutará simultáneamente con el desencofrado de la estructura.

3.5 – ARMADURAS

Las barras se cortarán y doblarán ajustándose a las dimensiones y formas indicadas en los planos y demás documentos del proyecto y en los Capítulos 7 y 12 del "CIRSOC-201".

3.5.1. DISPOSICIÓN DE LAS ARMADURAS.

No podrán emplearse aceros de diferente calidad en un mismo elemento estructural.

Las barras de acero se cortarán y doblarán en frío a velocidad limitada.

Las barras que han sido dobladas no serán enderezadas.

Está estrictamente prohibido grifar hierros.

La tendencia a la "rectificación" de las barras con curvaturas dispuestas en la zona de tracción, serán evitadas mediante estribos convenientemente distribuidos.

3.5.2. COLOCACIÓN DE LAS ARMADURAS

Las armaduras deben colocarse limpias, exentas de polvo, barro, escamas de óxido, grasas, aceites, pintura lechada de cemento y toda otra sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón. Las armaduras que estuvieren cubiertas por lechada de cemento mortero o pasta de cemento u hormigón endurecido, se limpiarán hasta eliminar todo resto en contacto con las barras. Deberán respetarse completamente los largos y las disposiciones de las armaduras indicadas en los planos de proyecto. Todas las armaduras se colocarán en las posiciones precisas que se indican en los planos. Durante la colocación y fraguado del hormigón las armaduras deberán mantenerse en las posiciones indicadas en los planos, evitando los desplazamientos o vibraciones enérgicas. Para esto deberán disponerse los elementos adecuados. Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores metálicos, de mortero o de material plástico. No podrán emplearse trozos de ladrillo, piedras ni trozos de madera. La armadura superior de losas y vigas serán aseguradas en forma adecuada contra las pisadas.

Todos los estribos deberán llevar gancho en sus extremos, formando un ángulo de 45º. En caso de no haber indicación de armadura de repartición en losas en la zona de adicionales superiores en apoyos, se podrá usar ϕ 8 c/ 25 mínimo, para tal efecto. Todas las barras dobladas deberán hacerlo según el diámetro mínimo del mandril establecido en el Art. 7.2 del "CIRSOC-201". Deberán emplearse los dispositivos que aseguren el correcto control de los recubrimientos especificados. Se admite una tolerancia de \pm 6 mm.

Recubrimientos en cms.:

Fundaciones	5,0	
Losas	2,0	
Vigas	2,0	
Muros	2,0	
Muros en contacto con terreno		3,0
Columnas	2,0	
Muros exteriores en cajas		3.0

Se utilizarán separadores de hormigón tipo " raviolos " para asegurar el correcto recubrimiento de las armaduras.

En todas las columnas, las barras longitudinales deben tener adecuado soporte lateral mediante los estribos de cálculo y ganchos adicionales. Estos ganchos podrán ser ϕ 8 para barras longitudinales con diámetro igual o menor que ϕ 16 y ϕ 10 para barras entre ϕ 16 y ϕ 25. La distancia vertical máxima entre estribos será:

$$\leq 16 \text{ diámetros de la barra longitudinal.}$$

≤ 48 diámetros del estribo.

\leq menor dimensión de la columna.

Las barras que constituyen la armadura principal se vincularán firmemente y en la forma más conveniente con los estribos, zunchos, barras de repartición y demás armaduras.

Todos los cruces de barras deberán atarse o asegurarse en forma adecuada, excepto en aquellos casos en que la distancia entre barras, en ambas direcciones sea menor de 30 cm. En este caso las intersecciones se atarán en forma alternada.

La separación libre entre dos barras paralelas colocadas en un mismo lecho o capa horizontal, en elementos solicitados a flexión, será igual o mayor que el diámetro de la barra de mayor diámetro y mayor que 1.3 veces el tamaño máximo del árido grueso. En ningún caso la separación libre será menor de 2 cm.

Si se trata de barras superpuestas sobre un mismo vertical, la separación libre entre capas será como mínimo de 2.5 cm.

Cuando las barras se coloquen en dos o más capas superpuestas, los centros de las barras de las capas superiores se colocarán sobre un mismo vertical que los correspondientes de la capa inferior.

En elementos solicitados a compresión, con estribos cerrados o zunchos, la separación libre mínima entre la armadura longitudinal debe ser:

$\geq 1.5 db$

≥ 4 cm

≥ 1.33 diámetro agregado grueso

Las armaduras, incluyendo estribos, zunchos, barras de repartición, etc., contenidos en los elementos estructurales, serán protegidas mediante un recubrimiento de hormigón, moldeado conjuntamente con el correspondiente elemento.

Armadura de vinculación con las mamposterías: En todo encuentro de columnas y tabiques con la mampostería indicada en los planos de arquitectura, se colocará armadura en espera para vinculación, dejando dos pelos de acero común de $\Phi 6$ mm cada 50 cm ($l=90$ cm), para los encuentros de punta. En caso de mampostería adosada a tabiques, se dejarán 4 ganchos/m² de acero común de $\Phi 6$ mm cada 50 cm.

3.5.3. ALAMBRE.

La vinculación de las armaduras dentro del encofrado se realizará mediante ataduras de alambre N° 16. Este deberá poseer las características de ductilidad necesarias para cumplir favorablemente con los ensayos de envoltura sobre su propio diámetro.

3.6. - ESTRUCTURA DE FUNDACIÓN:

Para el dimensionado según cálculo, presentado por la Contratista, deberán adoptarse para la estructura de fundación los valores y criterios aconsejados por el Estudio de Suelos.

También se tomarán de dicho estudio los elementos técnicos necesarios para definir el empuje de suelos sobre muros de sostenimiento, requerimientos y características de apuntalamiento en excavaciones, nivel de napa freática, deformabilidad

de los estratos superiores que afecten a los solados en contacto, y todo aporte de la mecánica de suelos necesario para la realización de la obra.

3.7. - PLANOS Y CÁLCULOS :

PLANOS:

La Contratista presentará planos (escala 1:50) en los que las dimensiones de los elementos constructivos deben ser indicados en forma clara, precisa y detallada.

Planos de Encofrados:

La información que deben contener estos planos es la siguiente:

Tipo de hormigón, asentamiento, dosaje (si es elaborado en obra) y toda otra propiedad que califique al mismo.

Niveles de referencia de la obra.

Espesor del recubrimiento de armaduras para los distintos elementos estructurales.

3.8. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL:

La Contratista deberá presentar en forma clara y ordenada una memoria de cálculo donde describa el proceso de cálculo y análisis estructural adoptado, en forma tal que el mismo resulte claramente verificable.

Dentro de la verificación deberán analizarse todos los elementos estructurales existentes, si los hubiera, de los sectores involucrados, por las modificaciones a realizarse. Cualquier modificación que se autorice, no dará lugar a reajuste alguno del monto del contrato ni del plazo de ejecución.

El dimensionamiento y la ejecución de las estructuras de hormigón armado se realizarán de acuerdo con los principios formulados por CIRSOC 201. La información necesaria para la ejecución de los trabajos y/o verificación de cálculos estructurales que no hayan sido consignados en los planos o en los documentos antes mencionados, deben darse en especificaciones particulares y desarrollarse tanto como sea necesario a satisfacción de esta repartición.

La Contratista será la única y exclusiva responsable del cálculo y ejecución de las estructuras a realizar e involucradas a la obra.

3.9. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN A LA VISTA

Esta terminación es para superficies expuestas a la vista, tanto exterior como interiormente, donde una buena apariencia y alineación tienen importancia. Para obtener la misma, se hará de acuerdo a lo especificado en planos ya sea con el encofrado revestido con madera laminada, tablas machimbradas o doble manto, o con un material equivalente. Los encofrados, juntas, buñas y separadores deberán coincidir con las características arquitectónicas o cambio de dirección de las superficies. Todas las juntas entre paneles serán verticales y horizontales sino fuera indicado en otra forma.

CAPITULO 4: MAMPOSTERÍA

Los trabajos de mampostería a realizar para la construcción de las obras, comprenden la ejecución de muros interiores y exteriores, tabiques, banquetas, dinteles, canaletas, orificios, bases para equipos, conductos, canalizaciones para

instalaciones, etc., incluyendo todos los trabajos necesarios estén o no especificados, como colocación de grampas, insertos, elementos de unión, tacos, etc.

Asimismo, estén o no especificados, el Contratista deberá ejecutar todos aquellos trabajos conexos a tareas de otros rubros que se vinculan con las mamposterías.

ARTÍCULO 4.2. - CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad, debiendo ajustarse a las normas IRAM correspondientes. Se entiende que cuando no existan normas IRAM que los identifiquen, se proveerá los de mejor calidad obtenible en plaza.

Los materiales perecederos deberán llegar a la obra en envases de fábrica y cerrados, y deberán ser depositados y almacenados al abrigo de los agentes climáticos.

4.1. LADRILLO COMUN – CAJON HIDROFUGO

Cuando provengan de hornos de ladrillos comunes tendrán 26 cm. de largo, 12,5 cm. de ancho y 5,5 cm. de altura. Se admitirá en estas medidas una tolerancia máxima del 3 (tres) %.

La resistencia a la compresión en probetas construidas con dos medios ladrillos unidos con mortero de cemento será 60 kg./cm².

4.2. LADRILLOS HUECOS DE 18 X 18 X 33 cm

En los casos que correspondiese, al levantar la mampostería se colocarán simultáneamente los marcos, asegurando las grapas con mezcla 3:1, colocando la misma mezcla dentro del vacío de los marcos. Los paramentos se levantarán a plomo y a nivel. Se evitará la coincidencia de juntas verticales y no se utilizarán las medias piezas a no ser para conseguir una correcta trabazón. Las medias piezas serán cortadas a máquina. Se colocará una barra de diámetro de 8 mm, con traba y llave cada cinco (5) hiladas asentadas en concreto y dos (2) barras de la misma sección a la altura de los antepechos.

4.3. LADRILLOS HUECOS DE 8 X 8 X 33 cm

Para tabiques interiores. Se asentarán con una mezcla de cemento de albañilería (1:5); los paramentos se levantarán a plomo y a nivel. Se evitará la coincidencia con juntas verticales y no se utilizarán medias piezas a no ser para conseguir una correcta trabazón. Las medias piezas serán cortadas a máquina. Se colocará una barra de diámetro 6 mm como traba y llave cada cinco (5) hiladas en concreto y dos (2) barras de la misma sección a la altura de los antepechos.

4.4. - REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.4.1. - NORMAS GENERALES

Las paredes y tabiques de mampostería se ejecutarán en los lugares indicados en los planos, sin alabeos ni resaltos que excedan las tolerancias de las medidas de los ladrillos.

Las paredes que deban ser trabadas deberán levantarse simultáneamente y a nivel para regularizar su asiento, debiendo efectuarse las trabas en todas las hiladas de las cruces.

Si se trata de trabar un muro nuevo con un muro existente, éste se preparará previamente, practicándosele huecos en forma dentada con el objeto de facilitar la trabazón entre ambos.

Los muros se levantarán asegurando la horizontalidad de las juntas horizontales y el plomo de los paramentos. Las juntas verticales se alternarán en cada junta horizontal y mantendrán alternativamente su posición vertical.

Los ladrillos serán convenientemente mojados antes de su colocación en la pared, regándolos con mangueras o sumergiéndolos en bateas, una hora antes de uso.

No se autorizará el empleo de medios ladrillos salvo los imprescindibles para realizar la traba y está terminantemente prohibido el empleo de cascotes.

La cantidad de mortero que se coloque en la junta deberá ser tal que al apretar el ladrillo se mantenga el espesor previsto de 1 a 1,5 cm. y que quede enrasada para la aplicación de los revoques.

4.4.2. - MORTEROS Y HORMIGONES

Los morteros y los hormigones serán elaborados mecánicamente con batidoras / hormigoneras de perfecto funcionamiento. En determinados trabajos podrá emplearse la elaboración a mano, pero deberá solicitarse previamente la expresa autorización de la Dirección de Obra.

El dosaje se hará con materiales en seco o sueltos. Cada uno de los materiales se colocará rigurosamente medido en volumen en la mezcladora u hormigonera.

Se mantendrá todo el pastón en movimiento durante el tiempo necesario para una buena mezcla, el cual no será menor de 2 (dos) minutos en ningún caso.

Cuando en la preparación de la mezcla se use cal en polvo o cemento o cementos de albañilería, se deberá mezclar previamente en seco con la arena hasta obtener un conjunto bien homogéneo y de color uniforme. Luego se agregará el agua necesaria paulatinamente.

La proporción de agua necesaria para el amasado no excederá en general del 20% del volumen.

Se fabricará solamente la mezcla de cal que deba usarse en el día y la mezcla de cemento que vaya a emplearse dentro de la misma media jornada de su fabricación.

Toda mezcla de cal o que hubiere secado y que no pudiese volverse a ablandar sin añadir agua, será desechada. Igualmente se desechará sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento que haya empezado a endurecer.

4.4.4. - EMPALMES

En todos los casos y lugares donde los tabiques o paredes de mampostería deban empalmarse con vigas o columnas de hormigón se asegurará su vinculación mediante la colocación de pelos de hierro redondo de diámetro 8 mm. colocados en toda su altura cada treinta (30) cm. como máximo.

Estos pelos se colocarán en el hormigón perforando los encofrados por medio de mechas adecuadas, previamente a la colada del hormigón, en forma de asegurar que queden totalmente adheridos al hormigón de la estructura al fraguar.

Todo muro o tabique que deba empalmarse con una estructura superior deberá levantarse hasta dos hiladas por debajo del asiento correspondiente, debiendo completarse el espesor faltante quince días después a fin de evitar que el posterior asentamiento del muro o tabique construido forme fisuras en dichos empalmes.

4.4.5. - PLANILLA DE MORTEROS Y HORMIGONES

A) Morteros de cemento

Tipo A	Amure de grampas	1 parte de cemento
	Amure de carpinterías.	3 partes de arena fina
Tipo B	Capas aisladoras, carpetas bajo membranas, azotados y revoques impermeables	1 parte de cemento 3 partes de arena clasificada 1 Kg. hidrófugo batido con cada 10 litros de agua.
Tipo C	Enlucidos impermeables, zócalos de cemento alisado, solados de concreto interior de tanques	1 parte de cemento 2 partes de arena fina

B) Morteros aéreos

Tipo D	Jaharro b/revoques y cielorrasos	1/2 parte de cemento 1 parte de cal aérea 4 partes de arena gruesa
Tipo D'	Alternativa	1 parte de cemento albañilería 5 partes de arena gruesa
Tipo E	Enlucidos paramentos y cielorrasos.	1/4 parte de cemento 1 parte cal aérea 4 partes arena fina
Tipo F	Enlucidos exteriores	1/4 parte de cemento 1 parte de cal aérea 3 partes de arena fina

C) Morteros hidráulicos

Tipo G	Mampostería en general	1/4 parte de cemento 1 parte cal hidráulica 4 partes de arena gruesa
Tipo G'	Alternativa	1 parte de cemento 7 partes de arena mediana
Tipo H	Jaharro b/ revestimiento, mampostería reforzada	1/2 parte de cemento 1 parte cal hidráulica

	4 partes de arena gruesa
Tipo H' Alternativa albañilería	1 parte de cemento
	5 partes de arena mediana
Tipo I Colocación de pisos de mosaicos, losetas, revestimientos	1/4 parte de cemento
	1 parte cal hidráulica
	3 partes de arena mediana
Tipo I' Alternativa	Mezcla adhesiva para revestimientos

d) Hormigones no estructurales

Tipo AA Contrapisos en general	1/8 parte de cemento
Banquinas	1 parte de cal hidráulica
	4 partes de arena gruesa
	8 partes de cascote de ladrillo o canto rodado
Tipo AA' Alternativa Ídem	1 parte cemento de albañilería
	4 partes de arena mediana
	8 partes de cascote de ladrillos
Tipo BB Contrapisos sobre losas	1 parte de cemento
	6 partes de granulado volcánico o arcilla expandida

CAPITULO: 5. AISLACIONES

Las presentes normas generales son de aplicación para la totalidad de los trabajos especificados en el presente ítem y corresponden a los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, fletes y todo elemento necesario para desarrollar los trabajos correspondientes a la ejecución de las aislaciones hidrófugas de la obra.

Todos los materiales a utilizar deberán cumplir con las siguientes Normas:

- Agua: para morteros cumplirá la Norma IRAM 1601
- Arena: Normas IRAM 1509/1512/1525/1526
- Cemento común: Normas IRAM 1503/1504/1505/1617
- Hidrófugos: Normas IRAM 1572
- Morteros: Normas IRAM 1526/1569/1573/1570/1601

Para la ejecución de las tareas se tendrán en cuenta las siguientes observaciones.

- Como prescripción general, los tratamientos deberán ejecutarse sobre superficies húmedas. Las superficies sobre las cuáles se aplicarán los tratamientos deberán estar previa y perfectamente limpias, eliminándose todo vestigio de polvo, grasas, restos de materiales, etc.

- B. Salvo los casos particulares, las impermeabilizaciones hidrófugas se ejecutarán con un mortero de una parte de cemento, tres de arena y 1 Kg de hidrófugo batido con cada diez litros de agua de empaste, con un espesor entre 7 y 10 mm.
- C. Se deberá ejecutar todas las aislaciones necesarias de muros en general y pisos estén o no indicadas en el legajo de documentación de obra.
- D. Se cuidará especialmente que la ejecución de las capas aisladoras sea correcta, llevada a cabo con sumo esmero y obteniendo perfecta solución de continuidad de manera que se obtengan las mayores garantías, a los efectos de crear barreras de contención eficaces contra los tipos de ataques y perturbaciones que estos mantos deban interceptar.
- E. Cuando inevitablemente deban interrumpirse los trabajos de mantos cementicios por razones de horario de labor, se trabajará de la siguiente forma:
 - F. 1.- Se hará un rebaje de la longitud de 0,60 m especificada para empalme, solapando dicha longitud con un nuevo manto cementicio y continuando con el mismo sin producir resalto alguno.
 - G. 2.- Se asegurará la adherencia en la longitud de solapado mediante prolija limpieza y lavado con solución de ácido clorhídrico diluido en agua (proporción 1:20) y posterior enjuague a fondo con agua limpia; además se regulará la relación agua-cemento, para evitar toda contracción por fragüe.

5. AISLACION HIDROFUGA

5.1. FILM DE 200 MICRONES SOBRE TIERRA

Se llevará a cabo la colocación de un film de polietileno negro de 200 micrones sobre terreno natural como aislación hidrofuga previo a la ejecución del contrapiso.

5.2. HORIZONTAL SOBRE CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL.

Sobre contrapiso sobre terreno natural se construirá una capa aisladora constituida por un mortero de cementicio 1:3 con el agregado de material hidrófugo y con un espesor mínimo de 1 cm.

5.3.- HORIZONTAL DOBLE EN MUROS

Cuando se realicen mamposterías sobre cimientos o encadenados, la capa aisladora se ejecutará en forma de cajón, y éste estará formado por el ancho del ladrillo y con una altura no menor de tres hiladas, pero siempre tomando en consideración la altura definitiva del nivel del terreno

5.3.1. HORIZONTAL EN LOCALES SANITARIOS

Sobre el contrapiso de los locales sanitarios se efectuará una doble capa aisladora, la primera sobre la losa con anterioridad a la ejecución del contrapiso. La segunda, sobre el contrapiso la que subirá por los muros 50 cm por sobre el piso terminado y estará unida verticalmente a la anterior. Ambas capas estarán constituidas por un de mortero de cemento 1: 3 con hidrófugo incorporado.

Las superficies de los contrapisos serán firmes, sin partes flojas, nidos de abeja, etc. y deberán tener una porosidad tal que permita una total adherencia de la capa aisladora, antes de continuar los trabajos

5.4. AZOTADO HIDRÓFUGO VERTICAL EN LOCALES SANITARIOS

Todos los paramentos que reciban revestimientos cerámicos llevarán previo a la colocación del revoque grueso un azotado de concreto hidrófugo en un espesor mínimo de 5 mm.

Para las condiciones de los paramentos a tratar vale lo indicado en el artículo inmediato anterior.

5.4.2. VERTICAL DE CONCRETO

Se aplicará sobre mampostería de ladrillos huecos, comunes, estructura de hormigón.

Las superficies deberán estar, firmes, libres de grasas, polvos y sin partes flojas, a tal efecto se podrán utilizar cepillos y otros elementos afines.

Las superficies a tratar deben ser previamente humedecidas con agua.

En puntos de discontinuidad entre materiales, tales como juntas, carpinterías etc., entre ladrillos, hormigón, hierro, aluminio, etc., se tomarán con puentes flexibles impermeable a efecto de garantizar la estanqueidad de los muros y paramentos en general.

Todos estos muros y paramentos al exterior llevarán una capa aisladora de concreto hidrófugo 1:3 de 5 mm de espesor mínimo.

5.4.3. - IMPERMEABILIZACIÓN DE RECIPIENTES QUE CONTENGAN AGUA

Se aplicará sobre el estanque de Planta Baja y en los tanques de agua

Los tratamientos deberán aplicarse sobre superficies húmedas y deberán mantenerse así hasta 24 a 48 hs. de aplicado el tratamiento.

Las superficies sobre las cuáles se aplicarán los tratamientos deberán estar perfectamente limpias eliminándose todo vestigio de polvo, grasa, restos de pintura, etc. Se utilizarán agentes desencofrantes hidrosolubles.

Si no se tomaran estas precauciones, se deberá arenar la superficie.

La aislación se realizará mediante un mortero tipo B según se indica y recorrerá horizontal y verticalmente toda la superficie de los recipientes.

5.5. CUBIERTA DE HORMIGON / AISLACIONES

Los trabajos incluidos en este rubro comprenden la ejecución de las barreras de vapor, aislación térmica, y carpeta para recibir aislación hidrófuga. Incluirán todos los elementos necesarios para su completa terminación estén o no especificados.

5.5.1. - BARRERA DE VAPOR

Sobre las losas de hormigón armado, nivelada, sin rebabas ni salientes, ni aristas filosas, limpia y seca, se colocará el film de polietileno, solapado 20 cm. como mínimo en todos los bordes superpuestos.

5.5.2 – AISLACIÓN TÉRMICA

Sobre la barrera de vapor, se colocarán las planchas de poliestireno expandido especificadas, colocadas a tope.

5.5.3 - CONTRAPISO CON PENDIENTE

Sobre la aislación térmica, se realizará el contrapiso de hormigón de arcilla expandida con pendiente mínima de 1,5 % y que tendrá un espesor mínimo de 5 cm. en los embudos. Tendrá juntas de dilatación de 15 a 20 mm. de ancho, a 30 cm de todo el perímetro de las cubiertas y de todo otro elemento que sobresalga sobre la superficie, subdividiendo además ésta en paños máximos de 3 x 3 m.

El tratamiento de las juntas: relleno, sellado y protección se especifican más adelante.

5.5.4.- CARPETA PARA RECIBIR MEMBRANA:

Luego de realizado el contrapiso con pendiente, se realizará un mortero con hidrófugo de 2,5 cm de espesor.

En los ángulos, esquinas y líneas de quiebre, deberá incorporarse metal desplegado a fin de evitar el agrietado o fisurado de la carpeta.

La carpeta deberá tener un curado, para que el fragüe se produzca bajo fuerte humedad, y así reducir al mínimo las fisuras capilares que se produzcan por contracción de la mezcla. Después del curado, se dejarán pasar de 10 a 15 días, para un efectivo secado y para que se puedan detectar todas las fisuras capilares.

Ante una eventual reacción alcalina, la Dirección de Obra podrá ordenar un tratamiento con ácido muriático, efectuando seguidamente un lavado con abundante agua y dejando luego secar 3 a 5 días.

Si se encuentran fisuras capilares, se procederá de la siguiente manera:

- a) Con máquina provista de disco para cortar se seguirá la fisura, creando un surco de una profundidad máxima de 6mm, el cual se limpiará a fondo con pincel seco o aire comprimido.
- b) Se llenará el surco con pintura asfáltica fluida, dejándolo absorber por las paredes y secarse. Si es necesario se completará el llenado con espátula, para emparejar al ras y con mezcla de arena fina zarandeada.
- c) Se aplicará centrada una banda de papel siliconado, encima de la cual irá una banda de fibras de vidrio de 10 cm de ancho, impregnada abajo y arriba con pintura asfáltica fluida.

5.5.5.- MEMBRANA HIDRÓFUGA

Una vez limpia, seca y sin rebabas la carpeta y selladas las juntas de manera tal que no queden bordes filosos en contacto con la membrana y redondeados los bordes y esquinas, se efectuará una mano de imprimación con asfalto disuelto en partes iguales en solvente a razón de 350 ml/m².

Posteriormente se colocará la membrana hidráulica con espesor mínimo de 4 mm. La misma se adherirá a la superficie en caliente, sobre una mano de imprimación asfáltica. Las juntas se solaparán de 5 a 8 cm. teniendo en cuenta el sentido de la pendiente, soldándolas con aire caliente con control de temperatura, a fin de obtener una membrana impermeable continua.

En todas las interrupciones de la cubierta, tales como en las paredes que bordean las salidas de las ventilaciones, o en los muros que sostienen a las lucarnas, se tomarán los recaudos para no interrumpir las pendientes, debiendo ejecutarse las correspondientes babetas, garantizando la adherencia de las superficies verticales de las membranas.

La ejecución de guarniciones de elementos salientes, deberá ser aprobada por la Dirección de Obra. En todos los casos deberá asegurarse la continuidad de la aislación.

Se procurará en todas las cargas que la membrana llegue hasta el paramento horizontal de la misma a fin de evitar terminaciones verticales que propicien el ingreso de agua.

5.5.6 TRATAMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN

Las juntas del contrapiso y de la carpeta se rellenarán con techado fluido, el que una vez absorbido se terminará con burletes de espuma-flexible de poliuretano, hasta quedarse un poco más bajo del nivel superior de la carpeta y se sellarán con productos específicos. Luego se procederá a la protección y refuerzo previo antes de la ejecución de la membrana, de la siguiente manera:

Se imprimirá la superficie 30 cm. por la longitud de la junta con emulsión asfáltica neutra (Norma IRAM 6817) al 50% con agua.

Luego se colocará la membrana asfáltica y se soldarán 10 cm. de ancho de cada lado, dejando 10 cm. libres a manera de fuelle, para que trabaje flotante.

5.5.7. PROTECCIÓN DE MEMBRANAS

Para asegurar el pegado de las membranas asfálticas en todo el perímetro superior del edificio se colocarán protecciones (cupertinas) de chapa galvanizada Nº 22 BWG, de forma que garantice el completo cubrimiento de los bordes de la membrana. Las uniones entre cupertinas serán solapadas en no menos de 5 cm. y se sellarán con caucho siliconado y fijarán entre sí por medio de remaches inoxidables.

La fijación a los muros de borde del edificio deberá realizarse con tornillos inoxidables, tarugos plásticos de 6 mm., colocados cada metro, protegidos con arandelas plásticas que garanticen la estanqueidad en las perforaciones de la chapa. En todos los frentes se deberá garantizar el perfecto alineamiento horizontal de las cupertinas, volcándose las pendientes al interior del edificio.

5.5.8. – VENTILACIONES

Todas las ventilaciones mecánicas de locales sanitarios y de cañerías de cloaca se efectuarán a través de conductos agrupados por grupo sanitario, protegidos por un muro perimetral de ladrillo hueco de 0,12m. con su correspondiente aislación hidrófuga y de igual terminación que los muros exteriores, de 0,70m. de altura sobre la superficie terminada de la cubierta.

Este muro rematará en sombrero de hormigón comprimido tipo aerodinámico, que garantice el efecto Venturi. En aquellos casos donde el interior de este conducto albergue cañería de ventilación mecánica de locales sanitarios conjuntamente con cañerías de ventilación cloacal, se realizará una división de mampostería entre ambos, en el extremo del conducto por sobre la última losa, para evitar retornos de aire entre los distintos tipos de cañerías.

6. REVOQUES

Las presentes normas generales son de aplicación para la totalidad de los trabajos especificados en el presente ítem y corresponden a los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, fletes y todo elemento necesario para desarrollar los trabajos correspondientes a la ejecución de revoques gruesos, finos y cielorrasos húmedos. de la obra en un todo de acuerdo con las indicaciones del presente Pliego de Condiciones.

Los paramentos se limpiarán esmeradamente raspando la mezcla de la superficie, despreciando las partes no adherentes y abrevando el paramento con agua. Los revoques no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas perfectamente rectas.

Se deberá tener especial atención con respecto a los niveles y terminaciones generales en los encuentros con buñas, zócalos y revestimientos cualquiera sea su tipo, solo se admitirá una diferencia de plomo máxima de +/- 0,5mm entre estos y los revoques y enlucidos.

En los encuentros de revoques y enlucidos con las jambas o dinteles de carpinterías cualquiera sea su tipo no se admitirán diferencia de plomo de ninguna naturaleza, debiendo presentar perfecta alineación.

El grueso bajo enlucido a la cal será constituido por 1/2 (media) parte de cemento, 1 (una) parte de cal aérea y 3 (tres) partes de arena mediana, cuando sea bajo revestimiento se hará de la misma manera, pero en forma previa a la colocación se dará una azotada con mortero constituido por 1 (una) parte de cemento, 3 (tres) partes de arena y dosado con hidrófugo. Cuando se especifique azotado hidrófugo en locales sanitarios en forma previa a la ejecución del jaharro se aplicará con un espesor mínimo de 5mm, un mortero dosado con hidrófugo de marca conocida que tendrá 1 (una) parte de cemento y 3 (tres) partes de arena mediana, para asegurar su adherencia el jaharro se aplicará antes de que la capa hidrófuga haya secado. En exteriores será ídem interiores con la salvedad de la capa aisladora vertical que se ejecutará planchada con un espesor mínimo de 5mm, y ejecutándose desde debajo de paramento hacia arriba encimando las planchadas. Salvo indicación en contrario todos los revoques gruesos se terminarán con peine grueso y rallado informal.

Cuando se requiera enlucido a la cal, luego de efectuar el fratasado, se pasará un fieltro ligeramente humedecido en agua a la cal, de manera de obtener superficies completamente lisas. El mortero está constituido por 1 (una) parte de cemento, 1 (una) parte de cal aérea y 5 (cinco) partes de arena fina tamizada.

6.1. REVOQUE GRUESO

6.1.1 A LA CAL BAJO REVESTIMIENTO

Bajo azulejo, cerámicos, etc., en los locales de laboratorios y sanitarios y cocinas se ejecutará un azotado impermeable (con agregado de hidrófugo) y jaharro 1:3. Los muros bajo revestimientos llevarán revoque grueso (jaharro) que deberá ser peinado antes del fragüe para la colocación del revestimiento.

En el caso de sanitarios con tabiques de placa de roca de yeso, sobre los mismos se ejecutará un salpicado con mortero cementiceo que hará las veces de mordiente para la colocación del revestimiento.

6.1.2. A LA CAL BAJO FINO

En general y salvo indicación expresa, en todo muro exterior y antes de procederse a la construcción de cualquier tipo de revoque, se ejecutará un azotado de mortero de cemento y arena con agregado de hidrófugos de la mejor calidad, y de un espesor no inferior a 5 mm

6.2. REVOQUES FINOS

6.2.1 A LA CAL INTERIOR

Todos los revoques interiores deberán ser ejecutados hasta el nivel del zócalo.

En todos los casos en que los revoques interiores sean ejecutados con mezcla de cal, el fratasado será efectuado al fieltro.

7 CONTRAPISOS Y CARPETAS

7.1 CONTRAPISOS

7.1.1. CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISOS SOBRE TIERRA.

Antes de ejecutar los contrapisos, se verificará que se hayan colocado las canerías, piletas, bocas de acceso, cámaras y demás elementos de las instalaciones sanitarias, de calefacción y/o eléctricas con sus correspondientes protecciones, que deban quedar involucradas en la masa.

Al fijar el nivel superior de estos contrapisos, se tendrá en cuenta que el nivel de piso terminado en locales no podrá quedar más alto que el de los locales adyacentes y que las pendientes deben asegurar el desagüe a las bocas correspondientes.

Se deberá tener en cuenta, según los planos de detalles, la colocación del film de polietileno sobre el suelo compactado y suelo-cemento, de acuerdo a lo especificado.

Los contrapisos serán de hormigón de cascotes y los espesores indicados en los planos, con los ajustes que resulten del replanteo.

7.1.2 CONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISOS SOBRE LOSAS.

Antes de ejecutar los contrapisos se verificará que se hayan ejecutado las instalaciones con sus correspondientes protecciones, que deban quedar involucradas en la masa del contrapiso.

Antes de colar los contrapisos, deberá librarse la superficie de protuberancias que afecten el espesor mínimo del contrapiso, de elementos o materiales incompatibles, procediéndose luego al humectado de la superficie mediante riego con agua y a la ejecución de las fajas de nivel.

Para una mejor adherencia del contrapiso, se colocará sobre la losa, una lechada de cemento y en cuanto esta haya "tirado", se procederá al colado del hormigón del contrapiso.

En los locales sanitarios se deberá efectuar previamente la capa de aislación hidrófuga sobre losa y los paños verticales para empalmar con la segunda capa aisladora sobre el contrapiso.

Los contrapisos con pendiente en azoteas serán de hormigón de arcilla expandida.

Los contrapisos en locales sanitarios, (losas bajas), serán de hormigón de cascotes en planta Tipo. No obstante, se verifican distintos espesores según las plantas y niveles, por lo que deberá prestarse adecuada atención a las variantes de proyecto.

Sobre losas de entrepisos irán contrapisos realizados en hormigón pobre liviano, a base de arcilla expandida de 8 cm. de espesor.

Sobre las losas cubiertas irán contrapisos realizados en hormigón pobre liviano, a base de arcilla expandida de 8 cm. de espesor como mínimo en los embudos y 2 % de pendiente.

MATERIALES

Planilla de Hormigones no Estructurales, (*) granulometría a determinar por la Dirección de Obra

Contrapisos en general	1/8 parte de cemento
Banquinas	1 parte de cal hidráulica
Asiento de cimientos	4 partes de arena gruesa 8 partes de cascote de ladrillo o canto rodado
alternativa Ídem	1 parte cemento de albañilería 4 partes de arena mediana 8 partes de cascote de ladrillos
Contrapisos sobre losas	1 parte de cemento 6 partes de granulado volcánico o arcilla expandida (*)
Contrapisos livianos, rellenos	1 parte de cemento
Contrapiso con pendiente	9 partes de Leca 10-20 y/o 20-40 (*)

TRABAJOS A REALIZAR

CONTRAPISOS

TIPO COB - HORMIGÓN POBRE SOBRE TIERRA E= 15CMS.

Para la ejecución de este contrapiso se nivelará y apisonará convenientemente el terreno, debiendo preverse el espacio necesario para alcanzar el nivel solicitado en planos.

Este contrapiso se ejecutará con hormigón pobre.

TIPO COA – ALIVIANADO SOBRE LOSA E= 3 CMS.

TIPO COQ – ALIVIANADO SOBRE LOSA E= 7 CMS.

ALIVIANADO CON PENDIENTE ESPESOR MÁXIMO 11 CMS.

Se asentarán sobre losa previa limpieza de la misma y con los espesores y niveles indicados en planos y planillas.

Este contrapiso se ejecutará con arcilla expandida (leca)

DE HORMIGÓN POBRE EN RELLENO DE BANQUINAS Y EN RELLENOS VARIOS

Se corresponde con los rellenos de banquinas, se asentarán sobre losa previa limpieza de la misma y con los espesores y niveles indicados en planos y planillas.

7.2 CARPETAS

7.2.1 CARPETA BAJO VENECITA, CERÁMICO, GOMA ,ETC.

Sobre el contrapiso que corresponda se ejecutará una capa de 3 cms. de espesor según se indica en planos. Se utilizará una mezcla de 1/8 cemento, 1 cal hidráulica y 3 de arena. Transcurridas 24 horas se terminará con un fratasado fino de mezcla bien líquida a base de 1 parte de cemento y 3 de arena y sin usar cuchara de albañil, obteniendo de esta forma una perfecta nivelación.

8. TABIQUES DE ROCA DE YESO

Las presentes normas generales son de aplicación para la totalidad de los trabajos especificados en el presente ítem y corresponden a los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, fletes y todo elemento necesario para desarrollar los trabajos correspondientes a la ejecución de yesería húmeda o en seco de la obra en un todo de acuerdo con las indicaciones del presente Pliego de Condiciones.

Los paramentos se limpiarán esmeradamente raspando la mezcla de la superficie, despreciando las partes no adherentes y abrevando el paramento con agua. Los revoques no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarras u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas perfectamente rectas.

Se deberá tener especial atención con respecto a los niveles y terminaciones generales en los encuentros con buñas, zócalos y revestimientos cualquiera sea su tipo, sólo se admitirá una diferencia de plomo máxima de +/- 0,5mm entre estos y los revoques y enlucidos.

GENERALIDADES

Cuando se adopte la solución de tabiquería y/o cielorraso en seco se aplicará:

Tabiques:

Los bastidores portantes de los tabiques se ejecutarán en función de la altura del local en el que se montarán:

Para alturas que no superan los 3,00m.

Se emplearán perfiles tipo U de 70x30mm para las soleras y perfiles tipo C de 70x40mm para los montantes verticales y con una separación entre montantes que no podrá superar los 50cm.

Para alturas entre 3,00 y 5,00m

Se emplearán perfiles tipo U de 90x30mm para las soleras y perfiles tipo C de 90x40mm para los montantes verticales y con una separación entre montantes que no podrá superar los 50cm.

Para alturas de 5,00 a 7,00m

Se emplearán perfiles tipo U de 90x30mm para las soleras y perfiles tipo C de 90x40mm para los montantes verticales y con una separación entre montantes que no podrá superar los 40cm., en estos casos el bastidor deberá reforzarse con tubos

verticales de 90x30mm ejecutados en chapa BWG N°16 anclados al piso y a la losa y con una separación máxima de 3,00m entre sí.

Se trata de placas macizas de roca de yeso Durlock 1,20 x 2,40 revestido en papel de celulosa especial sobre ambas caras y en sus cuatro bordes. El espesor es 12,5 mm, para junta tomada... Las placas verdes tendrán las mismas características y serán resistentes a la humedad.

Los bastidores portantes estarán compuestos por montantes (elementos verticales) y soleras (elementos horizontales) realizados en perfiles U y C estándar de chapa galvanizada N°24 con alas de superficie moleteada.

Se fijará con clavos de acero, cadmiados o brocas de acero la solera superior a la losa o viga del techo del local y la inferior al piso o carpeta de pegado del solado.

Sobre la solera se ensamblarán los montantes cada 40cm mediante tornillos de cabeza plana, una vez colocados los montantes se colocarán los travesaños en perfiles tipo C estándar, el primero que coincida con el zócalo y el segundo definido por el nivel del cielorraso. Entre cualquier estructura o tabique de obra existente y la perfilera de los bastidores portantes se deberá colocar una cinta de neopreno continua.

Conjuntamente con el armado de los bastidores se colocarán los marcos metálicos y tubos de refuerzo fijándolos a los montantes.

Para el forrado de los bastidores las placas se colocarán en forma horizontal y descendente (de arriba hacia abajo) dejando en el borde inferior una separación de 5mm con respecto al nivel de piso terminado.

La unión de placas con el bastidor se realizará con tornillos empavonados o galvanizados autoperforantes, tipo PARKER con cabeza PHILIPS, chata y frezada.

La unión entre placas se realizará con masilla en la longitud total de las juntas, se aplicará sobre ellas cinta de papel de celulosa de 50mm y se terminará con una mano de masilla, alisado con cuchilla de enduir. Finalmente, se masillarán todas las depresiones originadas por los tornillos y luego se hará un enduido total de los tabiques.

En aquellos tabiques y revestimientos que se indique en planos y planillas se colocará lana de vidrio en espesores y densidades indicadas en planos y planillas.

9. PISOS

Las presentes normas generales son de aplicación para la totalidad de los trabajos especificados en el presente ítem y corresponden a los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, fletes y todo elemento necesario para desarrollar los trabajos correspondientes a la ejecución de pisos, solías y umbrales de la obra en un todo de acuerdo con las indicaciones del presente Pliego de Condiciones.

Los trabajos cotizados deberán incluir todos los elementos componentes necesarios para la ejecución completa y de acuerdo a su fin de la totalidad de pisos, solías y umbrales especificados, incluyendo todas aquellas fijaciones, colocación de tapas, rejillas y grapas, y todos los elementos necesarios para la completa terminación de las tareas, aunque no estén enunciados expresamente.

Los pisos, umbrales y solías se dispondrán según las pendientes, alineaciones y niveles para cada caso y local.

Tapas de los servicios públicos

El encuentro del solado con las tapas de servicio y otras situaciones que presenten irregular forma y lados curvos se resolverá con piezas de transición o con el recorte de placas del mismo material que contengan la forma.

CEMENTO ALISADO

Todos los trabajos de ejecución de pisos de cemento alisado deberán efectuarse de acuerdo a las indicaciones de los planos generales, planos de detalle, la planilla de locales y estas especificaciones técnicas.

Los lugares en que deberá ser colocado cada uno de los tipos de pisos, están indicados en los planos y/o planilla de locales, debiendo responder a la condición de coloración uniforme, sin partes diferenciadas.

Los pisos ejecutados presentarán superficies planas y regulares, irreprochables, y estarán dispuestas con las pendientes, alineación y niveles que indiquen los planos.

Si en los pisos se embuten canalizaciones, de agua, desagües, gas, calefacción, etc. ellas deberán ser colocadas previamente, siendo luego probadas en funcionamiento, revisadas antes de la ejecución de los pisos.

En los locales donde existan rejillas de desagüe, las pendientes deberán favorecer el libre escurrimiento de las aguas. Todas las juntas perimetrales en pisos de cemento alisado se ejecutarán con poliestireno expandido.

Piso de señalización en escaleras, baldosa. Cementicia o botones en relieve 40x40.

9.1. PISO BALDOSAS CEMENTICIAS 40X40

Serán de hormigón armado con 4 hierros diámetro de 6 mm cruzados. Las dimensiones serán de 0,40 x 0,40 m, con espesor no inferior a los 4 cm. El borde será biselado con chaflán de 10 a 15mm.

Se asentarán con mortero sobre el contrapiso y se extenderá luego sobre las losetas, una lechada de cemento líquido efectuándose posteriormente la limpieza de las mismas con arena y arpillera cuidando la alineación y la pendiente para escurrir las aguas.

Las juntas de dilatación se colocarán cada 5 m y serán de 20 mm. de ancho selladas con caucho butílico hasta 5 mm. por debajo del ras.

9.2 .PS1 – PISO CERAMICO

Se colocarán según indicaciones de planos y planillas a 90º junta a tope.

Las juntas se colocarán en hiladas paralelas y con las juntas no mayores de 1 mm alineadas; se utilizará pegamento preparado tipo KLAUKOL IMPERMEABLE o similar, pintando previamente el reverso de cada baldosa con una lechada de cemento puro. Después de 24 hs. las juntas se limpiarán a fondo y se tomarán con pastina común mezclada con SIKA TOP MODUL.

9.3 PA1 – PISO VINILICO EN ROLLO

TIPO PISO VINILICO GL 8715 COLOR GRIS.

Para la colocación del piso vinílico, se deberá contratar a personal especificado en el rubro. Previo a la colocación del mismos, se deberá efectuar una capa nivelada, luego se procederá a la colocación del piso con adhesivo de contacto.

CARACTERISTICAS DEL PISO:

ESPESOR TOTAL 2.6MM, resistente a la abrasión, a sustancias químicas y al fuego. Aislamiento acústico. Piso de alto tránsito

9.4 PISO DE PIEDRA / EXTERIOR

Piso de piedra granítica suelta con capa inferior nylon e 10 cm

Se colocará a modo de terminación áreas exteriores en planta baja.

9.5 ZOCALOS – SOLIAS - CORDONES

Los zócalos se dispondrán según las alineaciones, filos y niveles para cada caso y local, se colocarán perfectamente aplomados y su unión con el piso debe ser uniforme, no admitiéndose distintas luces entre el piso y el zócalo, ya sea por imperfecciones de uno u otro. Salvo indicación contraria todos los zócalos serán de arrimar.

En todos los casos, los zócalos se colocarán posteriormente a los solados cubriendo el borde de estos y se ajustarán al nivel de los mismos.

La terminación de los zócalos será recta y uniforme, guardando las alineaciones de sus juntas en relación con las de los solados, salvo expresa indicación en contrario.

Cuando fuera necesario efectuar cortes, los mismos serán ejecutados con toda limpieza y exactitud, por medios mecánicos.

La colocación de los zócalos se hará con el mortero de ca. adecuado tomando el debido cuidado de seleccionar las baldosas, pintando previamente el reverso de cada baldosa con una lechada de cemento puro. Se podrá optar por la colocación con adhesivo

Las condiciones de colocación detalladas en el presente ítem se deberán considerar complementarias de las recomendaciones que especifican en los ítems correspondientes a cada tipo de zócalos.

TIPO DE ZOCALOS

ZOCALO DE CEMENTO ALISADO

ZOCALO PVC 10 CMS DE ALTURA

TIPO DE SOLIAS

SOLIA DE CEMENTO ALISADO

SOLIA IDEM PISO CERAMICO

SOLIA DE GOMA. Ídem piso, pero diferente color.

10.REVESTIMIENTOS

10.1 REVESTIMIENTO CERÁMICO

Los revestimientos a emplear serán los que a continuación se enumeran y registrarán las especificaciones que seguidamente se detallan:

El tipo de revestimiento a emplear será cerámico cuyas dimensiones y modelo se definirá en obra.

Se colocarán según indicaciones de planos y planillas a 90º junta a tope.

Las juntas se colocarán en hiladas paralelas y con las juntas no mayores de 1 mm alineadas; se utilizará pegamento preparado tipo KLAUKOL IMPERMEABLE o similar, pintando previamente el reverso de cada baldosa con una lechada de cemento puro. Después de 24 hs. las juntas se limpiarán a fondo y se tomarán con pastina común mezclada con SIKA TOP MODUL.

Para la colocación con adhesivos plásticos tipo Klaukol o equivalente, la capa de revoque grueso deberá quedar perfectamente fratasada y aplomada, ya que no existe posibilidad de ajuste con el adhesivo.

Deberán tenerse en cuenta los cortes por centrado del revestimiento en los paramentos y no se admitirán en ningún caso cortes menores de media pieza. Todos los cortes serán efectuados mecánicamente.

En caso de no indicarse los arranques se procederá de la siguiente manera: El centrado se efectuará partiendo de una junta hacia los laterales, repartiendo las piezas en cantidades iguales o colocando una pieza centrada en el eje del paramento a revestir y distribuyendo las restantes piezas hacia los laterales, a fin de conseguir que las piezas de borde sean mayores o iguales que media pieza.

Deberá tenerse especial cuidado en los recortes de las piezas alrededor de las bocas de luz, canillas, toalleros, etc.

Serán rechazados aquellos lotes que a simple vista presenten alguno o varios de los defectos que se enumeran: alabeo con respecto a la superficie plana, cuarteado en la vista de la pieza, decoloración de la misma, hoyuelos, puntos, manchas, ondulaciones, etc.

La colocación de los revestimientos se efectuará luego de haberse ejecutado sobre la pared, un azotado impermeable y una capa de revoque grueso.

Cuando los paños revestidos se encuentren con los revoques ejecutados en el mismo plano, llevarán una buña materializada por un perfil de aluminio.

11.CIELORRASOS

El paramento de los cielorrasos será perfectamente liso, sin manchas ni retoques aparentes, de color uniforme. Las superficies planas no podrán presentar alabeos o depresiones, las curvas serán también perfectamente regulares, debiendo resultar de la intersección de las distintas superficies, aristas y rectilíneas o curvas irreprochables.

Salvo casos indispensables debidamente comprobados, no podrán quedar a la vista clavos, tornillos o elementos de fijación.

Se proveerán todas las terminaciones y encuentros con paredes, columnas, artefactos de iluminación, etc., en forma coherente con el sistema adoptado.

Gargantas

Se ejecutarán gargantas lineales armadas con estructura galvanizada similares a los cielorrasos con revestimiento de placa de yeso en los laterales, fondos e inclusive en el lado oculto si así se lo especifica

11.CIELORRASO SUSPENDIDO DE DURLOCK.

Placas

Placas de roca de yeso macizas, bihidratadas, 1,20 x 2,40 m. revestidas en papel de celulosa especial sobre ambas caras, espesor 9,5 mm.

Se usarán placas especiales, resistentes al agua.

Estructura y Anclaje

Perfiles estructurales de chapa galvanizada Nº 24, de 35 mm. y 70 mm

Elementos de anclaje rígidos y galvanizados.

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los cielorrasos se ejecutarán verificando previamente las alturas de los mismos, a fin de salvar cualquier inconveniente que se pudiera producir con la adopción de las alturas consignadas en los planos.

Se cuidará especialmente el paralelismo del cielorraso con los cabezales de los marcos, contramarcos y todo otro elemento que este próximo al mismo.

Se incluirá en el precio unitario de los cielorrasos en general, el costo de las aristas, nichos o vacíos que se dejan para embutir artefactos eléctricos y/u otros casos que así se indiquen, para alojar instalaciones

ESTRUCTURA

Los perfiles metálicos estructurales se dispondrán cada 1,20 mt. y las montantes y travesaños se colocarán separados 48 cm unidos siempre por tornillos tipo Parker; toda la estructura se terminará con una solera perimetral que se unirá a los muros mediante tornillos y tarugos tipo Fischer.

La estructura se vinculará a las losas de hormigón mediante “velas” ejecutadas con varillas roscadas galvanizadas, y con piezas de regulación. En caso de cubierta metálica o de madera, esta conexión se hará a una estructura independiente de la estructura portante de dicha cubierta (correas y vigas), a fin de evitar que un movimiento de la misma pueda separar las placas.

Emplacado

Las placas de yeso se montarán alternadas, con tornillos de fijación a la estructura separados 20 cm y en ningún caso a menos de 15 mm de los bordes del tablero. Serán del tipo Parker, autoroscantes y las juntas se tomarán con cintas de celulosa de 5 cm de ancho, con colocación previa de masilla especial, para cubrir la depresión lateral de las placas y la producida por la colocación de tornillos y la propia junta.

Refuerzos

En caso de necesidad, para colgar artefactos y/u otros elementos, donde se indique en planos o se determine en obra, se colocarán travesaños estructurales a fin de servir de soportes. Además, se colocará un tornillo testigo de bronce para indicar la posición de los refuerzos, a fin de poder ubicarlos en caso de ser necesaria la sujeción de elementos.

11.2 CIELORRASO Visto

La terminación del cielorraso de h° visto será con la aplicación de un revestimiento estético tipo sinteplast.

Aplicación

Mojar con agua limpia las zonas a reparar y esperar hasta que el hormigón absorba el agua. El hormigón debe estar húmedo.

Aplicar con llana metálica hasta conseguir el espesor deseado (1 a 2 mm). Máximo espesor por capa=2mm.

El acabado del cielorraso será con pintura látex acrílico para Hormigón Visto.

12. CARPINTERIAS

12.1 CARPINTERIA DE ALUMINIO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos contratados en este rubro incluyen toda la mano de obra, materiales y accesorios necesarios para ejecutar las operaciones de fabricación, provisión transporte, montaje y ajuste de las carpinterías de aluminio en perfectas condiciones de funcionalidad y acabado, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalles.

Comprende la provisión y colocación de carpintería de aluminio, con la terminación especificada en las respectivas planillas, ejecutada en la línea de perfilería de extrusión de aluminio especificada en las mismas planillas, que deben responder a las secciones, formas y dimensiones indicadas en los planos de detalle, y a las dimensiones y modulación indicadas en las planillas de carpinterías, los planos de fachada y planta que acompañan este pliego.

Se consideran comprendidos dentro de esta contratación todos los elementos específicamente indicados o no, conducentes a la perfecta funcionalidad de los distintos cerramientos, como: premarcos, refuerzos estructurales, elementos de unión entre perfiles, selladores y/o burletes necesarios para asegurar la perfecta estanqueidad del conjunto, elementos de anclaje, sistemas de comando, herrajes, tornillerías, grampas, etc.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Las carpinterías se realizarán con perfiles extruidos de aleación de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de cerramientos, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos, con tolerancia de medidas encuadradas dentro de lo especificado en Normas IRAM, siendo del tipo y dimensiones de acuerdo a lo especificado en planillas y planos de detalle.

PERFILES DE ALUMINIO

Para su extrusión se utilizará la aleación de aluminio con la siguiente composición y propiedades:

Composición Química: La aleación del aluminio con otros metales en los porcentajes límites se hará de acuerdo a las normas en vigor según proyecto I de la norma IRAM 681.

Los perfiles serán extruidos por los métodos modernos conocidos, con un terminado perfecto, recto, sin poros ni raspaduras y deberán ser de primera marca con aplicación en el país no menor a los 10 años.

Para los perfiles extruidos se usará la aleación AL-Mg-Si, según designación IRAM N° 681.

La composición química de los perfiles deberá encuadrarse dentro de los siguientes límites:

Silicio 0.2-0.6%

Magnesio 0,45-0,90%

Hierro máximo 0,35%

Cobre máximo 0,10%

Zinc máximo 0,10%

Titanio máximo 0,10%

Los perfiles tendrán tratamiento térmico T5 con envejecimiento artificial en horno con circulación de gases a temperatura controlada en 180°C +/- 5°C durante un mínimo de 8 horas.

En caso de utilizar chapa de aluminio, la misma será del espesor adecuado para cada uso, de aleación apta para plegar en frío a 90° sin producir grietas en los plegados, con temple semiduro H38 para permitir un anclaje correcto.

Propiedades mecánicas: Los perfiles extruidos cumplirán con las exigencias de la norma ISAIM 687 para la aleación indicada 6063 en su estado de entrega (temple) : T6

Resistencia a la tracción: 205 Mpa. mínima

Límite elástico mínimo = 170 MPa

Las dimensiones de los perfiles extruidos que se utilicen serán las que satisfagan los cálculos indicados en el punto 20.1.2.

Espesores y pesos: Los espesores de pared de los perfiles extruidos que se utilicen surgirán de los esfuerzos a que serán sometidos.

No serán admitidos perfiles de peso menor a los indicados a continuación:

Marcos de ventanas corredizas: 1300 gr por metro lineal. (Deben incluir caja de agua)

Hojas de ventanas corredizas: 700 gr por metro lineal.

Marcos de ventanas tipo banderolas: 800 gr por metro lineal.

Hojas de ventanas tipo banderolas: 500 gr por metro lineal.

Hojas de ventanas guillotinas: 150 gr por metro lineal.

ELEMENTOS DE FIJACIÓN

Todos los elementos de fijación como grapas para amurar, grapas regulables, tornillos, bulones, tuercas, arandelas, brocas, etc., deberá proveerlos el Contratista y serán de aluminio, acero inoxidable no magnético o acero protegido con una capa de cadmio electrolítico (mínimo 10 a 12 micrones) en un todo de acuerdo con las especificaciones ASTM A 165/66 y A 164/65 El proceso de cadmiado será posterior al roscado y/o agujereado de la pieza.

Su sección será compatible con la función para la cual va a ser utilizado.

JUNTAS Y SELLADOS

Para los sellados se deberá emplear un sellador adhesivo con las propiedades típicas que se detallan: en el CAPITULO 18:

Vidrios y espejos.

BURLETES

Contornearán el perímetro completo de los vidrios en las carpinterías, debiendo presentar estrías para ajustarse en las superficies verticales de contacto con los vidrios y ser lisos en las demás caras. Dichos burletes serán destinados a emplearse

en la intemperie, por razón por la cual la resistencia al sol, oxidación y deformación permanente bajo carga, son de primordial importancia.

Responderán a las normas IRAM 113.001 y las características básicas que deberán reunir son las definidas a continuación:

a) Composición: Consistirá por lo menos de 50% en peso de neopreno y el material no contendrá goma recuperada ni cruda.

Deberá ser homogéneo libre de defectos y será formulado para satisfacer los requerimientos que determine este pliego.

b) Secciones transversales: En todos los casos rellenaran perfectamente el espacio destinado a los mismos, ofreciendo absoluta garantía de cierre hermético. Las partes a la vista no deberán variar en más de 1mm en exceso o defecto.

c) Longitud: Serán entregados cortados en longitudes no menores de medio centímetro que las exactamente necesarias, de manera que permitan efectuar las uniones en esquinas con encuentro arrimados en "inglete" y mediante vulcanizado que tendrá a su cargo el Contratista. A los fines de la determinación de la longitud de cada tramo de burlate, se tendrá en cuenta que la longitud del conjunto en cada plano será aproximadamente el 1 por ciento menor que el perímetro del respectivo vidrio.

FELPAS DE HERMETICIDAD

Se emplearán las de base tejida, con felpa de filamentos de nylon o polipropileno siliconados.

HERRAJES

Se preverán cantidad, calidad y tipos necesarios para cada tipo de abertura.

TORNILLERÍA Y ACCESORIOS

Toda la tornillería y accesorios necesarios para el armado de las carpinterías, serán de aluminio, acero inoxidable o hierro cincado.

La tornillería de armado de las carpinterías debe quedar oculta, no se aceptará tornillería a la vista.

REALIZACION DE LOS TRABAJOS

SISTEMA DE ANCLAJE

El Contratista deberá proveer todo el sistema de anclaje necesario (premarcos) para la colocación de las carpinterías.

Los mismos deberán ser de aluminio, diseñado de manera tal que permita absorber y ajustar los desplomes y desniveles que pudieran presentarse en la estructura de hormigón.

12.2 CARPINTERÍA METÁLICA Y MIXTA

OBJETO DE LOS TRABAJOS

Estos trabajos comprenden la fabricación, provisión, puesta en obra y colocación de todas las carpinterías metálicas de chapa doblada, barandas y otras herreras de la obra, según tipos, cantidades y especificaciones particulares que se indican en los planos y planillas de carpintería

Se consideran comprendidos dentro de esta contratación todos los elementos específicamente indicados o no; conducentes a la perfecta funcionalidad de los distintos cerramientos así, por ejemplo: refuerzos estructurales, elementos de unión entre

perfiles, todos los selladores y/o burletes necesarios para asegurar la perfecta estanqueidad del conjunto, elementos de anclaje, herrajes pivotantes, sistemas de comando de ventanas, cerrajerías, tornillerías, grampas, etc.

Será obligación del Contratista, la verificación de dimensiones mediante replanteos en obra, para la ejecución de los planos finales de fabricación.

CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES

Los materiales utilizados en los distintos tipos de carpinterías serán los indicados en la correspondiente planilla de carpinterías.

CHAPAS DE HIERRO

Se utilizará chapa de hierro laminada, de primer uso y óptima calidad doble decapada y en un todo de acuerdo a lo especificado por la norma IRAM para la calidad.

El calibre será B.W.G. 18 salvo que las necesidades resistentes determinen un espesor mayor.

ACERO INOXIDABLE

Calidad 18-8 (16 a 19% Cr.; 8 a 10% Ni).

La terminación superficial del acero inoxidable será pulido satinado, en grano 250 a 400 con paño y óxido de cromo o el que se indique en cada caso.

CONTRAVIDRIOS

Los contras vidrios serán de aluminio, asegurados con tornillos de bronce. Salvo indicación en contrario, se colocarán del lado interior.

SELLADORES

Responderán a las especificaciones incluidas en el CAPÍTULO 18: Vidrios y espejos.

BURLETES

Los burletes responderán a las especificaciones incluidas en el CAPÍTULO 20: Carpintería de aluminio.

HERRAJES

El Contratista deberá proveer en cantidad, calidad y tipo todos los herrajes determinados en los planos y/o planillas, que corresponden al total de las obras. Los mismos serán de primera calidad y de marcas reconocidas en plaza.

Los herrajes para puertas pivotantes deberán tener en cuenta el peso de las carpinterías y que van a ser sometidos a un accionamiento continuo.

Todos los mecanismos de accionamiento y movimiento garantizarán una absoluta resistencia mecánica a través del tiempo.

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD

a) Previsiones sobre movimientos térmicos: Todos los cerramientos deberán prever los posibles movimientos de expansión o contracción de sus componentes, debidos a cambios de temperatura. Estos movimientos no deberán tener

consecuencias perjudiciales sobre la correcta funcionalidad de los cerramientos, no producir deformaciones por compresiones excesivas, ni aberturas de juntas, sobretensiones sobre los tornillos, u otros deficientes efectos.

b) Filtración de agua: Se define como filtración de agua, la aparición incontrolada de agua en el lado interior del edificio y en cualquier parte del cerramiento (excluyendo la de condensación para la que se proveerán canales de colección y drenaje).

La filtración de agua por los cerramientos y/o su encuentro con la estructura del edificio, será suficiente motivo de rechazo de todos los trabajos realizados en este rubro, con la total responsabilidad del Contratista por los perjuicios que este hecho ocasionare.

c) Filtración de aire: La filtración de aire a través de los cerramientos, probada según lo determinado en el ítem de estas especificaciones correspondiente a "ensayos" no excederá de 0,02 m³ / min. por m² de vidriería fija más 0,027m³ por metro lineal de perímetro de ventana.

EJECUCIÓN EN TALLER

Colocación pomelas: Las juntas de marcos, terminarán en el piso y se tendrá en cuenta el correcto encastre de pomelas y pestillos, según mano verificada en obra. Una vez ranurado el marco se fijarán las pomelas en el encastre por soldadura eléctrica. Esta soldadura será continua en el perímetro de la pomela y no puntos de soldadura.

Travesaños: Todos los marcos serán enviados a la obra con un travesaño atornillado en la parte inferior para mantener las jambas paralelas. Estos travesaños serán retirados una vez colocados los marcos y fraguado el mortero de relleno debiendo taparse los agujeros. También se aceptarán travesaños fijados con dos puntos de soldadura, que se limarán y pulirán después de retirar el travesaño.

Grapas: Los marcos se enviarán a la obra con sus respectivas grapas de planchuela, conformada con dos colas de agarre, soldadas a distancia que no deben sobrepasar de 1 m. y colocadas preferentemente en correspondencia con cada pomela. En ningún caso se admitirá que las grapas tengan un espesor inferior al de los propios marcos.

Colocación de herrajes: Se hará de acuerdo a los planos de plantas, planillas generales y las necesidades que resulten de la propia ubicación de cada abertura.

De los cierres y movimientos: Todos los cierres y movimientos serán suaves, sin fricciones, y eficientes. Los contactos de las hojas serán continuos y sin filtraciones.

Soldaduras de hierro y acero inoxidable: Las soldaduras de empalme de hierro y acero inoxidable serán ejecutadas con procedimientos que garanticen la inalterabilidad de las cualidades del acero inoxidable, tanto en su aspecto físico, como en su condición de inoxidable.

MONTAJE EN OBRA

Todas las carpinterías deberán ser montadas en obra perfectamente a plomo y nivel, en la correcta posición indicada por los planos de arquitectura.

La máxima tolerancia admitida en el montaje de los distintos cerramientos como desviación de los planos vertical u horizontal será de 3 mm. por cada 2 m. de largo de cada elemento considerado.

La máxima tolerancia admitida de desplazamiento en la alineación entre dos elementos consecutivos en la línea extremo contra extremo será 1,5 mm.

JUNTAS Y SELLADOS

En todos los casos de ser necesario, se preverán juntas de dilatación de los cerramientos. Toda junta debe estar hecha de manera que los elementos que la componen se mantengan en su posición inicial y conserven su alineamiento. El espacio destinado a libre juego de los elementos debe ser ocupado por una junta elástica.

TERMINACIONES SUPERFICIALES

ALUMINIO: LINEA MODENA / LINEA A-30

VIDRIO: LAMINADO 3+3 / 4+4

COLOR: PINTADO NEGRO.

JUNTAS Y SELLADOS

En todos los casos sin excepción, se preverán juntas de dilatación en los cerramientos. Ninguna junta a sellar será inferior a 3 mm.

Toda junta debe estar hecha de manera que los elementos que la componen se mantengan en su posición inicial y conserven su alineamiento.

Debe ser ocupado por una junta elástica el espacio para el juego que pueda necesitar la unión de los elementos, por movimientos provocados por la acción del viento (presión o depresión), movimientos propios de las estructuras por diferencia de temperatura o por tropelaciones.

Ninguna junta a sellar será inferior a 3 mm si en la misma hay juego de dilatación.

Los sellados de encuentros aluminio/aluminio y aluminio/cristal en taller y obra y de aluminio/hormigón y aluminio/mortero de cemento se realizará con sellador de marca reconocida de primera calidad.

Deberá garantizarse una vida útil no inferior a los 20 años.

En el caso de uniones entre perfiles de aluminio y elementos de hierro, las partes en contacto recibirán previamente una doble mano de pintura asfáltica.

12.3. CARPINTERÍA DE MADERA

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Maderas

Todas las maderas que se empleen en los trabajos de carpintería de taller, serán sanas, bien secas, carecerán de albura, grietas, nudos, saltadizos, averías o de otros defectos cualesquiera. Tendrán fibras rectas y ensamblarán teniendo presente la situación relativa del corazón del árbol, para evitar alabeos.

Las piezas deberán ser elegidas y derechas, sin manchas de ninguna naturaleza, sin resinas de color y vetas uniformes para cada estructura.

Terciados

Cuando se especifique el empleo de maderas terciadas, éstas serán bien estacionadas, "encoladas a seco". Las capas exteriores de las puertas placa serán de cedro y de 5 mm. de espesor

Herrajes

Se ajustarán a lo especificado en planos y planillas y si no se especifica otra cosa, serán todos de bronce platil.

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Verificación de medidas y niveles

Se deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.

Escuadrías y tolerancias

Las escuadrías indicadas y posteriormente aceptadas, corresponden a secciones netas de maderas terminadas, luego de efectuados el cepillado y pulido.

Las medidas definitivas quedarán sujetas al régimen de tolerancias máximas admisibles, fijadas a continuación:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) En espesores de placas, chapas, tablas y tirantes macizos: | 0,5 mm |
| b) En las medidas lineales de cada elemento: | 1 mm |
| c) En las escuadrías, por cada metro de diagonal del paño o pieza armada: | 0,5 mm |
| d) En la rectitud de aristas y planos: | 1 mm |
| e) En medidas relativas (ajuste) entre elementos fijos y móviles: | 1 mm. |

Puerta placa

Las placas de carpintero – espesor 45 mm. - estarán formadas por bastidores de 3 1/2" y en su estructura interior por listones de cedro formando una cuadrícula de 5 x 5 cm denominada nido de abeja y refuerzos en las aristas y en todo el ancho de la puerta en el sector donde debe embutirse las cerraduras. Deberán ser colocados en forma que la disposición de su fibra anule los esfuerzos individuales de cada uno de ellos. Terminada la estructura resistente, se la cepillará y preparará en forma conveniente a fin de uniformarla en espesor y obtener una base apta para el encolado de las chapas.

En todo el perímetro de la placa se colocará tapacantos de cedro macizo lengüeteado de 15 mm de espesor visto, encolado a presión.

Sobre el conjunto resistente así terminado se encolarán las chapas de terciado de 5 mm de espesor para pintar, debidamente prensadas, utilizando adhesivos de contacto de primera calidad cuya marca será comunicada a la Dirección de Obra para su aprobación.

13. PINTURAS

OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden la pintura por medios manuales o mecánicos de todos los elementos de la obra, según las especificaciones, planos y planillas.

Asimismo, comprenden todos los trabajos necesarios, que, aunque no estén expresamente indicados, sean imprescindibles para que en las obras se cumplan las finalidades de protección e higiene de todas las partes visibles u ocultas.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas de arte, debiendo todas las superficies ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos.

Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos.

Tipos de pinturas

13.1 PINTURA LATEX INTERIOR

13.2 PINTURA LATEX EXTERIOR.

13.3 PINTURA LATEX CIELORRASOS

13.4 ESMALTE SINTETICO CARPINTERIA DE MADERA

13.5 MEMBRANA POLIURETANICA TECHOS

13.6 ESMALTE SINTETICO CARPINTERIA METALICA

13.7 PINTURA EPOXI

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Preparación

Previa a la aplicación de una capa de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies, salvando con masilla adecuada a la pintura a usarse, cualquier irregularidad incluyendo la reposición de los materiales de terminación o su reparación para cualquier tipo de superficie o elemento que pueda haberse deteriorado en el curso de la obra.

Pintura sobre muros

13.1 Látex acrílico para interiores

Antes de proceder al pintado de las paredes revocadas a la cal, se lavarán con una solución de ácido clorhídrico al diez por ciento (10 %) y se lijará a fin de alisar los granos gruesos del revoque. Posteriormente se dará una mano de fijador diluido con aguarrás en la proporción necesaria para que una vez seco, quede mate. Posteriormente se hará una aplicación de enduido plástico al agua para eliminar las imperfecciones, en capas delgadas sucesivas. Una vez secos, se lijará en seco; después se quitará en seco el polvo resultante de la operación anterior.

Luego se aplicarán las manos de pintura al látex especificada que fuere menester para su correcto acabado, tres como mínimo. La primera diluida al 50% con agua y las dos siguientes sin rebajar, salvo que lo determine la absorción de las superficies.

13.2 Látex acrílico para exteriores:

La superficie a pintar debe estar seca y libre de toda suciedad, grasa y hollín, debiendo eliminarse previamente los defectos. Se aplicará una mano de pintura como imprimación diluida el 25% con agua, a pincel o rodillo y en caso de ser necesario y previa aprobación, se aplicará a soplete.

Con un intervalo mínimo de 24 horas se aplicarán las manos siguientes.

13.3 Pinturas sobre cielorrasos

Para cada tipo de superficie y pintura, se cumplirán las mismas prescripciones indicadas precedentemente.

Látex acrílico sobre cielorrasos de placas de roca de yeso.

En los cielorrasos de placas de roca de yeso, terminados con su enduido de terminación, se procederá a la preparación de la superficie, mediante su lijado. Posteriormente y previo a los trabajos de terminación de pintura, se realizarán los nuevos enduidos plenos que pudieran ser necesarios, efectuando control final con lámpara.

Luego se aplicarán las manos de pintura al látex especificada que fueren merester para su correcto acabado, tres como mínimo. La primera diluida al 50% con agua y las dos siguientes sin rebajar, salvo que lo determine la absorción de las superficies.

13.4 Pintura sobre carpinterías de madera

a) Se limpiarán las superficies con un cepillo de cerda dura, eliminando manchas grasosas con aguarrás o nafta. Se tratarán las vetas resinosas de la madera mediante la aplicación de goma laca, pintura antitanino o similares, para evitar la floración de dicha resina.

b) Se lijará en seco, con papel de lija de grano adecuado, evitando rayaduras que resalten al pintar, hasta obtener una superficie bien lisa.

c) Se darán, como mínimo, tres manos de imprimante natural sin diluir, color a elección de la Dirección de Obra, dejando secar 24 horas y lijando entre mano y mano.

13.6 Pintura sobre carpinterías metálicas y herrerías

Todo elemento metálico, salvo indicación en contrario será pintado con esmalte sintético según el siguiente esquema:

c) Se lo desengrasará perfectamente mediante lavado con tetracloruro de carbono.

d) Se aplicarán dos manos del anticorrosivo convertidor de óxido.

e) Se aplicarán las siguientes manos de esmalte sintético: una mano antes de la colocación y dos manos una vez amurada la carpintería.

El acabado deberá responder exactamente a las muestras aprobadas, aunque fuera necesario aumentar el número de manos de esmalte sintético.

13.8 PINTURA TIPO SIKAGUARD 700 hormigón visto

- a) Se deberán dejar transcurrir sesenta (60) días desde la terminación del hormigón, para evitar los afloramientos por salinidad. Se efectuará una profunda limpieza con cepillado y lijado a fondo para desprender todo el material suelto.
- b) Antes de proceder al pintado de los paramentos de hormigón visto, se lavarán con una solución de ácido clorhídrico (muriático) diluido a razón de una parte en tres de agua, enjuagando luego con abundante agua, dejando cuarenta y ocho (48) horas antes de pintar
- c) Posteriormente se hará una aplicación – como fondo – de una mano diluida en relación 2:1. Las superficies deberán estar absolutamente limpias, secas y desengrasadas. Finalmente se darán dos manos de la pintura especificada – como mínimo – de terminación a pincel, rodillo o soplete

14 INSTALACIONES

GENERALIDADES

Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con los reglamentos de los entes competentes, con los planos proyectados y con estas especificaciones.

Comprenderá todos los trabajos y materiales que sean necesarios para realizar las instalaciones según las reglas del arte incluyendo la provisión de cualquier trabajo complementario o accesorio que sea requerido para el funcionamiento de la instalación conforme a su fin y que no esté especificado en planos planillas o estas especificaciones.

Se ejecutará de manera general la ubicación de cada uno de los elementos principales de la instalación, los cuales se instalarán en dicha posición o trasladarse buscando una mejor distribución de recorrido o una mayor

PRUEBAS

Todas las cañerías cloacales serán sometidas a la prueba de pasaje de tapón y a la de hermeticidad, mediante el llenado con agua de las mismas con la presión usual para este tipo de maniobras, previo tapado de todos los puntos bajos como por ejemplo piletas de patio, bocas de acceso, etc.

Las cañerías de agua fría se mantendrán cargadas con agua al doble de la presión de trabajo; durante tres días y antes de rellenarse las canaletas.

COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS

Posteriormente a los trabajos de movimiento de suelos, se excavarán las zanjas para la colocación de las cañerías en su nivel definitivo, las cañerías se presentaran y calzarán sobre pilares de mampostería para ajustar su nivel, y posteriormente se rellenarán las zanjas; para PVC o polipropileno con mortero de suelo seleccionado y cemento al 8% en peso; el barro-cemento cubrirá 0.30m el lomo de los caños, posteriormente se rellenarán las zanjas en forma minuciosa y por capas, reconstruyendo las características de compactación original previas a la excavación; para caños de hormigón se seguirá el mismo procedimiento pero el relleno será con hormigón pobre o mortero de densidad controlada (RDC).

Cualquier trabajo de tendido de cañerías enterradas se realizará luego de finalizados los trabajos de movimiento de suelos destinados a nivelaciones, compactaciones, pavimentos, etc. con el objeto de proteger las instalaciones del paso de maquinarias y equipo pesado.

Las que se coloquen suspendidas se sujetarán por medio de grapas especiales de planchuela de hierro de 3 x 25 mm. de sección mínima, ajustadas con bulones, y desarmables; permitiéndose el uso de sistemas de perfiles "C" y grapas especiales o diseñados en perfilera apropiada. Su cantidad y ubicación será tal que asegure la firmeza y solidez de las cañerías. Serán previstos soportes oblicuos y/o tipo biela, para evitar el "bamboleo" de caños suspendidos.

Todas las cañerías que deban quedar a la vista serán prolijamente colocadas;

En todos los lugares donde las cañerías de todo tipo lo requieran, se intercalarán dilatadores para absorber las deformaciones posibles; estos dilatadores serán los más aptos para cada caso, y la Empresa presentará modelos a la Inspección de Obra para su aprobación. Su ubicación será indicada en los planos de detalle que elaborará la Contratista.

Todas las cañerías metálicas que queden a la vista recibirán como terminación, posterior a la limpieza a fondo de su superficie, dos manos de antióxido y dos de esmalte sintético de color según normas IRAM 10.005 y 2.607.

Los soportes que se utilicen cualquiera sea su tipo, y/o destino serán pintados con antióxido y una mano de esmalte sintético antes de ser colocados de modo que todas sus partes reciban el tratamiento, no se admitirá la instalación de soportes sin pintura previa de esmalte sintético.

EQUIPOS DE BOMBEO

Se verificarán para cada caso en particular las presiones de los equipos de bombeo proyectados, de acuerdo a los tendidos definitivos de las cañerías de impulsión, su diámetro, y la cantidad y tipo de accesorios instalados.

Antes del montaje y con suficiente anticipación, se presentarán los catálogos de cada equipo, con sus curvas de rendimiento y verificación respectiva, indicando además los datos eléctricos para el contratista de ese rubro.

MATERIALES

Todos los materiales a emplear serán de marcas y tipos aprobados por Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas, IRAM y Organismos locales con injerencia. La calidad de los mismos será la mejor reconocida en plaza y de acuerdo con las descripciones que más adelante se detallan.

LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Finalizados los trabajos se procederá a la limpieza total de las instalaciones construidas y existentes involucradas asegurando la ausencia de obstrucciones que por cualquier circunstancia ocupen las instalaciones; desde cada punto de desagüe, embudo, artefacto, pileta de piso, canaleta, etc., hasta sus destinos finales, incluyendo todos los puntos de acceso y acometidas que existieran, cámaras, interceptores, etc.

Se utilizará el equipo que resulte necesario, sean bombas, tanques de desagote, equipos de agua a presión, aspiración, etc.

CONEXIÓN DE SERVICIOS

Tratándose de obras de remodelación, tanto las instalaciones de desagües, como las de provisión y almacenamiento de agua potable y gas natural, podrán conectarse con los sistemas existentes en el edificio o generar nuevos sistemas independientes. Se aplicarán cualquiera de las siguientes alternativas de acuerdo con la situación de cada caso en particular.

Los desagües Cloacales y Pluviales tendrán alguno de los siguientes destinos:

1. Conexión por gravedad o por bombeo con cañerías de sistemas cloacales y pluviales existentes.
2. Conexión por gravedad o por bombeo con red pública y/o cordón vereda.
3. Desagüe cloacal a cámara existentes

Para la provisión y suministro de agua se aplicará alguna de las siguientes soluciones:

Sistema independiente nuevo con conexión y reserva para la nueva obra.

14.1 INSTALACION DE AGUA FRIA / DESAGUES

DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES

Se ejecutarán en Polipropileno.

Se utilizará este material, con uniones por junta deslizante y O-ring de doble labio con accesorios del mismo tipo y marca que las cañerías instaladas.

Se tendrá especial cuidado durante el desarrollo de la obra en no deteriorar por golpes o mal trato, a los caños instalados, por lo que se los protegerá debidamente hasta el tapado de ranjas o plenos.

Se utilizará este material para la construcción de desagües secundarios y primarios embutidos, suspendidos, enterrados y/o en plenos.

Se emplearán las piezas de transición necesarias, para cambiar de material: en las descargas de artefactos de latón cromado y donde corresponda.

Se preverá la utilización de ranjales especiales en los casos que las características de las acometidas a las cañerías de descarga, no permitan el uso de piezas del tipo standard.

Los sifones con doble acceso para piletas de cocina, serán de goma con acceso.

CÁMARAS DE INSPECCION

Para profundidades de hasta 0.80 m., se construirán hormigón premoldeado de 0.10 m; para profundidades mayores, serán armadas, de 0.15 m. respectivamente; siempre sobre base de hormigón pobre de 0.15 m. de espesor. Sus paredes se completarán luego de la primera prueba hidráulica. El interior tendrá revoque impermeable con terminación de cemento puro alisado "al cucharín" y llana metálica hasta 1.50 m de altura. En el fondo se construirán los cojinetes con hormigón simple, con fuerte declive hacia las canaletas, las que serán bien profundas con pendiente hacia la salida; se terminarán con revoque como el ya descrito. La contratapa interior será de hormigón, armada en dos direcciones, y con asas de hierro trafilado de 10 mm. de diámetro. La tapa superior se especifica por separado.

BOCAS DE ACCESO, DE DESAGÜE Y REJILLAS DE PISO

En plantas altas se emplearán piezas de Polipropileno de la misma marca y línea que las cañerías utilizadas, con adaptador para regular la altura total.

En planta baja sobre terreno las de hasta 0.20 m de lado, se ejecutarán de mampostería de 0.15 m. sobre base de hormigón pobre; con revoque interior como el descrito en "cámaras de inspección".

Las bocas de desagüe cloacal secundario y las pluviales externas serán de hormigón simple moldeadas in situ de 0.10 m de espesor de pared. Para las de 0.60 m de lado y/o profundidad mayor a 0.60 m serán de hormigón armado y 0.15 m de espesor de pared.

En general, las dimensiones se indican en planos, no obstante, cuando no se indicasen, o los fondos resulten profundos, se modificará su ancho para que la relación profundidad-ancho en estas cámaras no sea superior a 2:1.

PILETAS DE PATIO

Se emplearán piletas de patio de PP de la misma marca y línea que las cañerías utilizadas, en plantas altas tendrán adaptador para regular la altura total. En plantas bajas se apoyarán en base de hormigón pobre, con sobrepileta de mampostería de concreto revocada igual que las cámaras de inspección.

MARCOS, TAPAS Y REJAS

En locales sanitarios, las bocas de acceso y bocas de desagüe tapadas dispondrán de marco y tapa de bronce, doble o simple respectivamente, de 0.20 x 0.20 m., reforzadas, con la tapa tomada al marco con cuatro tornillos.

Las piletas de patio y bocas de desagüe abiertas tendrán marco y reja inoxidable, a bastones, reforzadas y cromadas, sujetas al marco con 4 tornillos.

Cuando no se indiquen dimensiones, tapas y rejas serán de 0.20 m. de lado; en locales sanitarios, las rejas se ubicarán de acuerdo a planos de detalle de arquitectura y en ningún caso serán de medida inferior a la cámara correspondiente.

Para las tapas de 0.60 x 0.60 m. de cámaras de inspección, interceptores, BDT y cámaras en general de medidas varias, ubicadas en sectores de tránsito peatonal, tendrán marcos y tapas de chapa de acero inoxidable con refuerzos, para alojar solado, con asas y filete, mientras que las ubicadas en terreno natural serán de hormigón armado con asas de varilla \varnothing 12 mm.

En las canaletas en los patios, las rejas serán de planchuela de 19 x 4 mm cada 20 mm, sobre marcos de 25 x 25 x 6 mm con grapas cada 0.60 m. Serán construidas en tramos fácilmente removibles.

REJILLA DE DESAGÜES PLUVIALES CORRIDAS

Se realizará el desagüe con rejilla metálica corrida serán de hormigón simple moldeadas in situ de 0.10 m de espesor de pared, impermeabilizadas por completo de dimensiones según plano con una altura mínima de 20 cm, contarán con marco en ángulo y su correspondiente tapa rejilla de hierro fundido. La modulación de las tapas será de 80 cm. Lo que facilitará las acciones de limpieza de los desagües y separación máxima entre barras será de 2 cm.

AGUA FRÍA

CAÑOS DE POLIPROPILENO POR TERMOFUSIÓN

Se empleará para la distribución de agua fría y caliente, caño de Polipropileno Copolímero random tipo 3, con uniones por termofusión, con accesorios del mismo tipo, marca y material que las cañerías instaladas, con piezas especiales para la interconexión con elementos roscados, y para los cambios de material donde corresponda. Para el agua caliente será del mismo tipo y marca, pero con capa interna de aluminio para absorber mejor las dilataciones por temperatura.

Atento al coeficiente de dilatación del material especificado, se tomarán las previsiones necesarias de acuerdo a indicaciones del fabricante.

Todo caño no embutido se instalará con grampas tipo "OLMAR" y soportes tipo "C", estos soportes se distanciarán dentro de los espacios que determina el fabricante, en ningún se excederán los 20 diámetros de tubo y/o un máximo 1.50m.

Las cañerías en contrapisos se protegerán con espuma de polietileno y se cubrirán totalmente con mortero de cemento.

Las cañerías a la intemperie, colectores y tramos indicados, estarán protegidas con cobertor termoaislante de espuma de polietileno protegido con una película de aluminio o con una cinta aluminizada especialmente para tal fin.

AISLACIONES

La aislación mínima de cualquier cañería embutida será con pintura asfáltica y envuelta de papel embreado. Las de agua caliente tendrán cobertura plástica al igual que las de agua fría que queden a la vista o suspendidas bajo techo.

TANQUES Y COLECTORES

Los tanques de reserva y bombeo serán de acero inoxidable o de polietileno virgen de 3 o 4 capas de capacidad indicada en planos, con todos sus accesorios incluso tapa de inspección, bases metálicas y ventilación; En caso de emplearse soportes de herrería, los mismos serán lo suficientemente amplios para permitir la mayor área de apoyo, evitando posibles abolladuras en la base, en perfilería,

Los colectores en todos los casos serán de caño de polipropileno copolímero random tipo 3, de 1ª calidad y marca reconocida, con accesorios del mismo material.

VÁLVULAS ESFÉRICAS

Serán de cuerpo de bronce y esfera de acero inoxidable, con asientos de Teflón.

VÁLVULAS DE RETENCIÓN

Serán del tipo a clapeta, con cuerpo de bronce, reforzadas con extremos roscados y eje de acero inoxidable.

LLAVES DE PASO

Serán esféricas, con vástago extendido, para empotrar, con campana y manija de bronce cromado las que queden a la vista; y de bronce pulido las alojadas en nichos.

CANILLAS DE SERVICIO

Serán de bronce cromado, reforzadas y con pico para manguera, de 13 mm. Tendrán rosetas para cubrir el corte del revestimiento. Las ubicadas en nichos serán de bronce pulido.

VÁLVULAS A FLOTANTE

Se instalarán válvulas a flotante con cuerpo y varilla de bronce, con doble juego de palancas y bocha de poliestireno del tipo presión con doble guía; del tipo a presión, reforzadas de marca reconocida. El diámetro de las mismas será igual a la cañería a que se conecten, y un rango mayor a la conexión de la red.

EQUIPOS DE BOMBEO

Se instalarán conjuntos, cada uno formado por dos bombas centrífugas, (una en stand-by), de eje horizontal construidas en acero inoxidable AISI 304, eje en AISI 316, base de motor en fundición, sello mecánico normalizado y motor eléctrico de 3.000 RPM, 1 HP monofásicas, 50Hz., aislación Clase F, presión máxima 29 m.c.a, caudal máximo 6.500 l/h, corriente 6 A, protección mínima IP 54. Cada bomba se complementará con válvulas de cierre en succión e impulsión, válvula de retención y junta elástica de caucho entelado; el comando será por flotantes eléctricos en los tanques de reserva y bombeo, los que serán provistos por el instalador del rubro electricidad, al igual que el tablero de comando respectivo.

Las prestaciones de las bombas se indican en planos.

ARTEFACTOS SANITARIOS Y BRONCERÍAS

Generalidades: Los artefactos y broncerías responderán a las marcas y modelos que se detallan a continuación, para cada caso, incluyendo todos los accesorios necesarios para la correcta terminación, siendo las conexiones de agua cromadas flexibles metálicas con rosetas para cubrir los bordes del revestimiento, siendo las descargas de polipropileno. Los tornillos de fijación serán de bronce. Todos los artefactos

Salvo indicación expresa, todos los artefactos serán de porcelana vitrificada, color blanco, y las broncerías cromadas con rosetas tipo cruz.

INODOROS

Serán sifónicos o especiales para niños según se indique; con bridas de bronce, tornillos de fijación de bronce con tuercas ciegas cromadas.

CON VÁLVULA DE DESCARGA AUTOMÁTICA ANTIVANDÁLICA

Serán inodoros sifónicos de pedestal blanco corto (18cm) losa cerámica de doble cocción. Tendrán válvulas de descarga automática de pared con botón embebido en la pared respetándose las recomendaciones del fabricante para su correcta instalación.

Para la conexión de la cañería de agua con el artefacto, se usarán conexiones metálicas, de latón cromado, diámetro 1½", con tuerca de ajuste, guarnición de goma y roseta cubre gomas.

LAVATORIOS Y BACHAS PARA BAÑOS

Los lavatorios, con soportes para colgar tipo ménsula reforzada. Serán con desagüe de latón de bronce cromado, con tapón y cadena, con un desagüe de 3,8 cm.

La grifería, de acuerdo a lo que indiquen los planos, será:

Solo agua fría con pico levantado de corte automático.

Las bachas serán incluidas en las mesadas, provistas e instaladas.

PILETAS DE COCINA

Se proveerá e instalará de acuerdo a planos. Dimensiones a verificar. Con zócalo posterior de 75 mm de altura y borde de derrame en el frente y ambos laterales. Realizada en acero inoxidable pulido calidad AISI 304 de 1,25 mm de espesor. con desagüe con sifón de goma, con sopapa, broncería de mesada con dos llaves y pico mezclador de metal robusta y durable.

14.3 INSTALACION ELECTRICA

Cláusulas Generales

Objeto y condiciones

El presente Pliego tiene por objeto definir las especificaciones técnicas que regirán para la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión y Corrientes Débiles correspondientes, del nuevo edificio LMA de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, conforme a lo establecido complementariamente en el Presente y los planos que lo acompañan.

Normas, reglamentos y disposiciones

Las Instalaciones Eléctricas además de lo indicado en Planos y Pliego, deberán responder a las siguientes Normas, Reglamentaciones y Disposiciones:

- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19587, Decreto 351/79 y 911/96.
- Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA), 90364.
- Reglas particulares para las instalaciones en lugares y locales especiales (AEA), 90364 Parte 7 Secciones 701, 702, 722, 770, 771, 772 y 780.
- Protección contra rayos (AEA), 92305 (IRAM 2184). Protección Contra Descargas Atmosféricas. Sistemas de Protección contra los Rayos (SPCR) todas sus partes, última emisión.
- Puesta a tierra (AEA), 95501 (IRAM 2281).
- Para los aspectos que no sean contemplados por las anteriores serán de aplicación las normas: IRAM, AEA (Asoc. Electrotécnica Argentina), ANSI (American National Standard Institute), NFPA (National Fire Protection Ass.) o CEN (Comité Europeo de Normalización), AEE (Asc. Electrotécnica Española), IEC (Comité electrotécnicos Internacional) – VDE (Verband Deutschen Electrotechniken).
- Reglamento de condiciones de suministro por las Compañía Distribuidora.
- Superintendencia de ART.
- Superintendencia de Bomberos.
- Reglamento de La Compañía de Video Cable.
- Reglamento de Servicio Telefónico de la CNC (Comisión Nacional de Telecomunicaciones).

El Contratista y su Representante Técnico deberán asumir en forma mancomunada y solidaria la responsabilidad del cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Disposiciones, con el carácter de Proyectista y Ejecutor de las Instalaciones

Eléctricas. Por lo tanto, serán material y moralmente responsables de los eventuales accidentes, atrasos, penalidades, reconstrucciones y otros que deriven su inobservancia.

Instalación de Corrientes Fuertes

TABLEROS

Generalidades

Su posición se indica en planos deberán contener todos los elementos indicados en los esquemas unifilares. Los tableros ingresaran a obra totalmente cableados e identificados, es decir como productos terminados, debiendo en obra posicionarlos, fijarlos y conectarles los conductores de alimentación de los distintos circuitos. Todos los tableros que sean montados en el piso lo harán sobre una estructura de perfiles o en su defecto sobre un murete de hormigón de tamaño y rigidez adecuada de manera que si se realizan tareas de limpieza el agua no llegue a estos. Todos los tableros contendrán indicadores de presencia de tensión tipo ojo de buey, uno por cada fase normal y de emergencia. Se proveerán e instalarán la totalidad de los tableros indicados en planos, excepto los especificados como "NICE", (no incluido en contrato eléctrico). Los tableros deberán incluir todos los interruptores, seccionadores, barras colectoras, fusibles, transformadores de medida, instrumentos indicadores, lámparas de señalización, borneras y todos los accesorios normales y especiales necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento. Se deberán verificar las secuencias en cada tablero.

Alcances del suministro

El suministro objeto de la presente especificación comprende:

- Provisión en el lugar de emplazamiento del tablero general de baja tensión de las características y en la cantidad especificada en las Planillas de datos garantizados adjunta.

Normas de aplicación

El tablero, objeto de la presente especificación, deberá cumplir con lo prescrito por las normas que más abajo se indican con excepción de las diferencias que se expresen en esta.

El oferente podrá proponer equipos según otra norma de alcance internacional de igual o mayor exigencia que la presente especificación.

En ese caso para que su oferta sea considerada se exige que se cumpla con:

- Se adjunte copia de la norma de fabricación utilizada en su versión original y una traducción al castellano o inglés.
- Se adjunte una nota donde se puntualicen las diferencias entre la norma de fabricación propuesta y lo solicitado en esta especificación técnica y las normas que la complementan.

NORMA	NUMERO	AÑO	TITULO
IEC	60068-1	2013	Ensayos ambientales.

IEC	60255-21	1988	Relés eléctricos. Parte 21: Ensayos de vibraciones, choques, sacudidas y sísmicos aplicables a los relés de medida y equipos de protección.
IEC	61439-1	2020	Conjuntos de aparatos de baja tensión. Parte 1: Reglas generales.
IEC	61439-2	2020	Conjuntos de aparatos de baja tensión. Parte 2: Equipamiento de potencia y control.
IEC	60502-1	2021	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones asignadas de 1kV (Um=1,2kV) a 30kV (Um=36kV). Parte 1: Cables de tensión asignada de 1kV (Um=1,2kV) a 3kV (Um=3,6kV)
IEC	60529	2001	Grados de protección para cerramientos (IP)
IEC	60695-1	2016	Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 1: Guía para la evaluación de los riesgos del fuego de los productos electrotécnicos.
IEC	60947	2020	Aparatos de baja tensión.
AEA	90364	2006	Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotécnicos

Condiciones de utilización

- Condiciones eléctricas
- Tensión nominal de diseño: 1.000V
- Tensión nominal de utilización: 380/220V
- Tensión de aislamiento: 1.000V - 750V para comando
- Frecuencia nominal: 50 Hz
- Corriente nominal barras: según diagrama unifilar
- Corriente cortocircuito de corta duración: 10 y 25 s/proyecto (kA/1 s)
- Apto para sistema de neutro: TT
- Grado de protección: IP 43/IK08
- Régimen de utilización: Continuo

- Tensión auxiliar comando: 220Vca / 24Vca / 24Vcc
- Condiciones ambientales
- Temperatura máxima: 45 °C Bulbo Seco
- Temperatura mínima: -5 °C
- Altitud: 50 m.s.n.m.
- Humedad máxima relativa: 100 %
- Humedad relativa media: 75 %
- Condición sísmica según CIRSOC

Equipamiento de los tableros

Generalidades

Las características que se detallan para los materiales de tableros son de carácter general.

Elementos de protección

Contendrán todos los accesorios que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas en los cuales sean utilizados (bobinas de apertura, bobinas de cierre, bobinas de cero tensiones, motorizaciones etc.) sin que estos accesorios se hallen detallados en los esquemas unifilares.

Interruptor automático de baja tensión

Los interruptores automáticos para corte general serán marca Schneider Electric Línea Compact NSX y MTZ, marca Siemens modelo 3VA y 3VM o equivalente, para montaje fijo anterior, de capacidad indicada en planos.

Las protecciones serán electrónicas regulables de manera que los ramales alimentadores queden debidamente protegidos

Interruptores termomagnéticos

Los interruptores termomagnéticos de hasta 63/125 A., bipolares, tripolares o tetrapolares, serán tipo Schneider Electric iK60N, iC60N, iC120N o iC60H, marca Siemens modelo 5SL6 o equivalente.

Interruptores diferenciales

Los interruptores diferenciales de hasta 125A, tetrapolares o bipolares, serán marca Schneider Electric línea DIN, marca Siemens, modelo 5SV3 o equivalente. Para mayor amperaje serán módulos adosados a los interruptores automáticos de capacidad correspondiente a la misma línea. Actuarán ante una corriente de tierra de 0,03 A y deberán tener botón de prueba de funcionamiento. Para los circuitos de tomacorrientes donde se conecten equipos electrónicos, iluminación PoE y equipos de variación de velocidad, deberán ser inmunizados a las corrientes de fuga del tipo capacitiva.

Interruptores de efectos

Serán rotativos o semirotativos con accionamiento a levas, contactos de plata de doble ruptura, de hasta 16A, marca Schneider Electric o equivalente.

Interruptores manuales

Serán con accionamiento frontal de tipo giratorio, marca Zoloda modelo OETL, marca Siemens modelo 3LD / 3KL o equivalente.

Seccionadores fusible bajo carga

Serán marca Phoenix Contact, marca Siemens modelo 3KF o equivalente, para los amperajes indicados en el esquema unifilar.

Guardamotores

Se utilizarán para la protección de todas las salidas a motor irán montados sobre riel din tendrán como mínimo contactos auxiliares 1NA + 1NC, deberá tener protección contra contactos casuales según DIN, VDE 6103, parte 100. Deberá tener compensación por temperatura ambiente (el disparo será independiente de las variaciones de temperatura ambiente). Deberá tener sensibilidad por falta de fase.

Serán Marca Schneider Electric, Siemens o equivalente.

Contactores

Tendrán como mínimo 2 (dos) contactos auxiliares normalmente abiertos y 2 (dos) contactos normalmente cerrados, serán marca Schneider Electric modelo LC1-D, Siemens modelo 3RT o similar. Serán de amperaje indicado en el diagrama unifilar, del tipo industrial, garantizados para un mínimo de un millón de maniobras y una cadencia de 100 operaciones (mínima) por hora.

Relevos térmicos

Serán marca Schneider Electric modelo LR2, Siemens modelo 3RU o equivalente, de regulación indicada en planos.

Llaves conmutadoras

Serán de 2/3 vías marca Schneider Electric, Siemens o equivalente.

Lámparas indicadoras

Serán de lente plana color rojo con lámpara de 220V tipo LED (ojo de buey), marca Schneider Electric, Siemens o equivalente.

Fusibles tabaquera

Serán marca Schneider Electric modelo DF6-AB08, Siemens modelo 3NW o equivalente, con fusibles según esquemas y/o necesidad.

Selectoras

Las selectoras amperométricas y voltimétricas serán rotativas o semirotativas a levas, con contactos de plata de doble ruptura de manija negra, de 20 A. palanca, del número de posiciones necesarios según esquemas, marca VEFBEN o equivalente.

Botoneras

Las botoneras de arranque-parada para comando de los contactores para motores serán marca Schneider Electric, Siemens o equivalente.

Timer

Serán electrónicos con mecanismos de relojería de precisión con reserva de marcha y programa anual.

Serán para montaje sobre riel DIN marca FINDER, Schneider Electric, Siemens o equivalente, con back up de baterías de níquel-cadmio.

Relés de tiempo

Será de la misma marca de los contactores tendrá una regulación igual a la indicada en el esquema funcional, poseerán contactos auxiliares del tipo de presión con pastillas de plata.

Arrancadores suaves

Serán los indicados para accionar y proteger el encendido de todos los motores que superen los 7,5 HP de potencia. Serán Schneider Electric, Siemens o equivalente.

Fusibles

Serán modelo NH marca Siemens o equivalente, según amperaje e indicaciones, tanto para tableros generales, como seccionadores de luz y fuerza motriz.

Instrumentos de medición

Estarán preparados para colocarse en riel DIN o para situarse en superficie (puertas, tapas) con dimensiones 96x96 mm; serán del tipo electromagnético para corriente alterna, con imán permanente y bobina móvil para corriente continua, ferrodinámico para los registros e inducción para el Medidor. En la parte frontal del tablero se ubicarán los instrumentos, carteles indicadores etc., los cuales no podrán ser afectados por el accionamiento de los elementos ubicados en el interior. Deberá individualizarse cada elemento instalado en el frente de los paneles con placas grabadas con las inscripciones pertinentes redactadas en castellano.

Multimedidores paramétricos

Los multimedidores a instalar serán POWER METER modelo PM5340, comunicables por Modbus Ethernet Siemens modelo Sentron PAC o equivalente clase 2.

Cajas de pase y transición

Todas las instalaciones deberán ser ejecutadas de forma tal que queden accesibles la totalidad de las bocas, cámaras de inspección, cajas de pase y/o derivación que se coloquen. Serán de hierro, PVC o Aluminio fundido según corresponda y estarán preparadas para el conexionado de tierra reglamentario.

Todas las cajas estarán constituidas por cuerpo y tapa. No todas las cajas necesarias están indicadas en planos por lo cual la cantidad de las mismas deberá ser considerada por el Contratista.

Caja de pase y de derivación

Serán de medidas apropiadas a los caños y conductores que lleguen a ellas. Las dimensiones serán fijadas en forma tal que los conductores en su interior tengan un radio de curvatura no menor que el fijado por Reglamentación. No se permitirá la colocación de cajas de pase o derivación en los locales principales. Para tirones rectos la longitud mínima será no inferior a 6 veces el diámetro del mayor caño que llegue a la caja. El espesor de la chapa será de 1,6 mm para cajas de 20x20 cm y de 40x40 cm y para mayores dimensiones serán de mayor espesor o convenientemente reforzadas con hierro perfilado. Las tapas serán protegidas contra oxidación, mediante zincado o pintura anticorrosiva similar a la cañería, en donde la instalación es embutida, y mediante galvanizado por inmersión donde la instalación sea a la vista.

Las tapas cerrarán correctamente, llevando los tornillos en número y diámetro que aseguren el cierre, ubicados en forma simétrica en todo su contorno, a fin de evitar dificultades de colocación. Cuando así corresponda contendrán borneras de conexión.

Caja de salida

En instalaciones embutidas en paredes o cielorrasos las cajas para brazos, centros, tomacorrientes, llaves, etc. serán del tipo reglamentario, estampadas en una pieza de chapa de hierro semipesado. Para bocas de techo serán octogonales grandes con gancho de HºGº. Para bocas de pared (apliques) se utilizarán octogonales chicas. Para tomas e interruptores sobre pared se utilizarán rectangulares de 50x100x50mm. Para cajas de paso de pared no especificadas se usarán las cuadradas de 100x100x100mm.

Caja de salida para instalación a la vista

Seguirán las características indicadas en el ítem "Cajas de salida". Salvo indicación en contrario, las que se instalen en el lateral de las bandejas portacables serán cuadradas de 100x100x80mm, como medidas mínimas y adecuándose sus medidas en función de los caños que de ellas deben salir.

Cajas de salida para instalación a la intemperie

Se utilizarán cajas de Poliamida 66 tanto para el cuerpo de la caja como para la tapa y los tornillos resistente a la intemperie y estabilizado a la radiación UV. Las cajas se proveerán ciegas, y se realizarán, in situ, las perforaciones necesarias. Será marca Sica Modelo Click, o equivalente, de medidas indicadas en planos. Para este tipo de cajas las acometidas serán selladas, cuando acometan cables deberán instalarse prensa cables de aluminio. Cuando así se indique en plano serán de Aluminio Fundido, con tapas del mismo material de dimensiones mínimas 100x100x70mm. protección IP55. La acometida de los caños será mediante accesos roscados. Cuando las cajas sean de empalme y/o derivación, poseerán borneras del tipo componible en su interior.

Cajas embutidas

Serán estampadas en una sola pieza de chapa de acero de 1.65 mm de espesor mínimo. Las cajas a utilizar en las distintas instalaciones estarán de acuerdo a la siguiente lista:

- Bocas de para artefactos de iluminación: Octogonales grandes.

- Bocas para Detectores de Incendio: Octogonales chicas.
- Tomacorrientes: Rectangulares 10x5 cm.
- Llaves de efecto y pulsadores: Rectangulares 10x5 cm.
- Cajas de paso: Cuadradas 10x10 cm ó 5x5 cm.
- Bocas Telefónicas, Televisión, Telefonía IP, CATV, etc.: Rectangulares 10x5 cm

Cajas embutidas en contrapiso

Las cajas que se instalen embutidas en contrapisos serán de aluminio fundido, ciegas (debiendo ser maquinadas en obra según necesidad), de dimensiones adecuadas a la cantidad y diámetro de los caños que a ellas concurren. Se instalarán de forma tal que queden a nivel de piso terminado y poseerán tapas del mismo material con burlete de neoprene con el fin de asegurar su estanqueidad.

Formas de instalación

En los planos se indica (con la precisión que acuerda la escala respectiva) en forma esquemática, la ubicación de los centros, llaves de efecto, tomacorrientes, cajas de paso, etc. Y demás elementos que comprenden las canalizaciones mencionadas, con la anotación simbólica eléctrica correspondiente. Las cajas para elemento de efecto, se colocarán en posición vertical ubicándose a 100mm del marco de la abertura. Las cajas embutidas en mamposterías, no deberán quedar con sus bordes retirados a más de 5 mm de la superficie exterior del revoque de la pared. En los casos imprevistos o por fuerza mayor si la profundidad fuera de un valor superior, se colocará sobre la caja un anillo suplementario en forma sólida, tanto desde el punto de vista mecánico como eléctrico.

Alturas de montaje

La altura de las cajas será definida en los planos de detalle y/o de replanteo, para aquellos que no figuren en los planos mencionados, Salvo indicación en contrario o a menos que la dirección de obra lo determine, las cajas se instalarán de la siguiente manera:

- Para llaves de efecto: 1,10m NPT.
- Para tomacorrientes: 0.30m NPT.
- Para tomacorrientes sobre mesadas de cocina 1,20m NPT.
- Rectangulares para TE, TV, Datos, en mampostería Etc. 0.30m NPT.
- Cajas para acometida a poliductos 1.50m NPT.

Para los casos que se solicite más de un tomacorriente de 20A por caja, en caso de no entrar en una caja de 10x5 se proveerá una caja de 10x10 con su correspondiente bastidor.

En ningún caso podrán instalarse bocas de tomacorriente, llaves de efecto, brazos de iluminación, tableros, ni ninguna salida eléctrica a menos de 50 cm de un pico de gas medidos en cualquier dirección.

Cañerías

Las medidas de diámetros serán de acuerdo a lo indicado en planos y conforme a lo establecido por las Reglamentaciones. El diámetro mínimo de cañería a utilizar será de 3/4". Estará prohibido el uso de codos. Las curvas y desviaciones serán realizadas en obra mediante máquina dobladora. Las cañerías serán continuas entre cajas de salida o cajas de gabinete o cajas de pase, de forma tal que el sistema sea eléctricamente continuo en toda su extensión. Todos los extremos de cañería deberán ser adecuadamente taponados, a fin de evitar la entrada de materiales extraños durante el transcurso de la obra. Todos los tramos de un sistema, incluidos gabinetes y cajas de pase deberán ser colocados antes de pasar los conductores. Las roscas de las cañerías que quedan a la vista en todas las partes donde haya sido necesario empalmar la cañería, deberán ser pintadas con antioxidante, para preservarlas de la oxidación; lo mismo se hará en todas las partes donde, por una causa accidental cualquiera, haya saltado el esmalte de fábrica. En los tramos de cañerías mayores de 9,00m., se colocarán cajas de inspección para facilitar el pasaje de los conductores y el retiro de los mismos en casos de reparaciones. Además, se deberán colocar cajas de pases o derivación en los tramos de cañerías que tengan más de dos curvas seguidas. Las curvas serán de un radio mínimo igual a 6 veces el diámetro exterior, no deberán producir ninguna disminución de la sección útil del caño, ni tener ángulos menores de 90°C. Las cañerías serán colocadas con pendientes hacia las cajas, a fin de evitar que se deposite en ellas agua de condensación, favoreciendo su eliminación por las cajas. Toda cañería que no se entregue cableada deberá contar con un alambre de acero galvanizado que recorra su interior.

Cañerías embutidas

Se entiende por cañerías embutidas a aquellas cuyo tendido se realiza en el interior de tabiques Durlock, muros, losas. Las cañerías embutidas se colocarán en línea recta entre cajas, o con curvas suaves. En los muros de mampostería, se embutirán los caños a la profundidad exigida por las Normas. En todos los casos las canaletas serán macizadas con mortero de cemento y arena (1:3), se deberá impedir el contacto del hierro con. Morteros de cal. Se emplearán tramos originales de fábrica de 3,00m. de largo. Serán esmaltados interior y exteriormente, roscadas en ambos extremos provistas de una cupla. La rosca de los caños será la denominada eléctrica cilíndrica, de paso a la derecha y filete Whitworth (55º). Para diámetros superiores al RS 51/46 y/o a la vista en ambientes húmedos se utilizarán caños de HºGº.

DESIGNACIÓN IRAM	DESIGNACIÓN COMERCIAL	DIÁMETRO INTERIOR (mm)
RS 19/15	3/4"	15.4
RS 22/18	7/8"	18.6
RS 25/21	1	21.7
RS 35/28	1 ¼"	28.1
RS 38/34	1 ½"	34
RS 51/46	2	40.8

Cañerías interiores a la vista

Se entiende por cañerías a la vista a aquellas que se instalen fuera de muros, pero NO a la intemperie. Las cañerías serán de diámetro indicado en planos, y se colocarán paralelas o en ángulo recto a las líneas del edificio, en caso de ser horizontales, por encima del nivel de los dinteles o bajo los techos. Serán perfectamente grapadas cada 1,50m. utilizando rieles y grapas tipo "C" JOVER o equivalente, en HºGº fijados a la mampostería u hormigón con bulones o brocas de expansión, no admitiéndose la utilización de tacos de madera u otro tipo de anclaje. Cuando haya más de un caño serán tendidos en forma ordenada y agrupadas en racks, aunque ello implique un mayor recorrido. En el caso de estructuras metálicas se sujetarán mediante grapas especiales construidas de acuerdo al tipo de estructura. Quedan absolutamente prohibidas las ataduras con

La unión entre caños se hará exclusivamente por medio de tuerca y boquilla, No se admite bajo ningún concepto la utilización de conectores. Cuando las cañerías deban cruzar juntas de dilatación, deberán estar provistas en el punto de cruce, de enchufes especiales que permitan el movimiento de las cañerías, asegurando la perfecta continuidad metálica y serán de la longitud necesarias para conectar los extremos de canalización en ambos lados del enchufe. Las cañerías se suspenderán utilizando:

Varillas roscadas zincadas de diámetro 5/16" para vincular soportes de caños con losas y/o estructuras metálicas.

Anclas (brocas) de 5/16" para fijar las varillas roscadas a las losas.

Cañerías en locales con cielorraso

Para los locales donde la diferencia entre la losa y el cielorraso sea inferior a 20 cm la instalación podrá ser en losa o sujeta de la losa.

Para los locales donde la diferencia sea mayor indefectiblemente se bajará la instalación a nivel de cielorraso, a efectos de facilitar su futura reparación.

El sistema de fijación será el mismo que el que se utiliza para cañerías interiores a la vista.

Por ello el oferente solicitará al estudio, los planos de cielorraso.

Cañerías a la intemperie

Se colocarán paralelas o en ángulo recto a las líneas del edificio, en caso de ser horizontales, por encima del nivel de los dinteles o bajo los techos. Serán perfectamente grapadas cada 1,5m. Utilizando rieles y grapas tipo "C" JOVER o equivalente, en HºGº. Quedan absolutamente prohibidas las ataduras con alambre, para la fijación de los caños. Los accesorios (curvas, tees, etc.) serán CONDULET o equivalente. Se evitarán los cruces de cañerías y está prohibido el uso de codos.

Cañerías enterradas

Serán caños de policloruro de vinilo (PVC) rígidos, reforzados de pigmentación gris. Admitirán una presión de 10 KG./cm² y responderán a las normas IRAM 13350/1/2. La unión normal entre tramos será del tipo a espiga y enchufe, con interposición de adhesivo especial del mismo fabricante. La longitud normal de los caños será de 4,00 á 6,00m. Se tenderán en tramos rectos y en cada cambio de dirección se construirá una cámara de pase.

Cañeros y cámaras de pase y tiro

Generalidades

El recorrido, se indica en planos adjuntos, de acuerdo a lo indicado en planos se observan distintas situaciones de ejecución. Deberá consultarse los planos de nivel y realizar un exhaustivo relevamiento, en la visita a obra.

Se realizarán los cateos que resulten necesarios para establecer las posibles superposiciones con otras instalaciones y/o cualquier obstáculo que pueda interferir con el normal desarrollo del cañero en cualquiera de sus etapas.

Tubos

Los conductos para la parte del cañero que deba conectarse a las diversas cámaras serán de PVC rígido de 110 mm de diámetro exterior y 3,2 mm de espesor. La instalación será prevista para una terna de alimentación por caño.

Curvas y codos

Las curvas de serán de PVC rígido de 110 mm de diámetro exterior y 3,5 mm. de espesor.

Zanjas

El trazado de la canalización será lo más recto posible. En caso de no poder hacerse así, las curvas deberán realizarse con el mayor radio de curvatura que la situación permita. Las curvas pueden ser sencillas para un simple cambio de dirección.

Excavación

Las excavaciones deberán realizarse con los medios adecuados a tipo de terreno y su importancia. La altura total de la excavación será de por lo menos 1,20 m desde el nivel del terreno terminado. Esta apertura de zanjas tendrá el ancho mínimo que permitan los trabajos a ejecutar, en función del ancho mínimo del conducto y/o alimentador, se considera como mínimo 1100 mm. Los tramos de zanja a abrir deberán ser tales, que el tiempo que deban permanecer abiertas sea el mínimo posible. Los materiales que se extraigan de la excavación y que no se utilicen en el posterior relleno, deberán ser retirados, de la zona de obra, lo más rápido posible, en un plazo no mayor de 3 días. Bajo ningún concepto se permitirá que los materiales de la excavación se coloquen en las proximidades del borde la zanja, por los peligros que presenta para las personas que eventualmente se encuentren trabajando dentro de la zanja, por la caída sobre los conductores antes de cubrirlos y además el aumento de la inestabilidad de los taludes por la sobrecarga que esto genera.

Cuando la zanja sea cruzada en forma perpendicular o diagonalmente por cañerías o conductos ajenos, será necesario adoptar medidas que aseguren la integridad de dichas tuberías. De igual manera, si en forma paralela a la excavación se encuentran conductos o cañerías, a distancia tal que puedan ser afectados por las condiciones que genere la apertura de la zanja, se deberán adoptar medidas de sostenimiento que impidan el desarrollo de empujes nocivos sobre aquellos. Antes de proceder con los trabajos el personal se informará y pedirá los planos correspondientes de las instalaciones que pudiesen estar cruzando los sectores a zanjar.

Solera de apoyo

Una vez alcanzada la cota inferior de la zanja, si las características del suelo no obligan a efectuar tareas complementarias, (como ser sustitución de suelo) se procederá limpiar la superficie de materiales sueltos, punzantes o flojos y se nivelará

procurando que el fondo de la zanja tenga pendiente hacia una u otra cámara de inspección. Sobre la cota inferior se depositará una capa de 100 mm de arena la cual se compactará para luego depositar el conducto de PVC o los cables.

Encolado de tubos

La unión de tubos de PVC entre sí, deberá ejecutarse cuidadosamente, para lo cual se darán los siguientes pasos:

Eliminar el brillo superficial, tanto la parte interior de la embocadura del tubo o manguito, como la parte exterior del tubo que se introducirá en aquel.

Limpiar las superficies con solución limpiadora para quitar todo vestigio de suciedad, polvo o grasitud.

Distribuir uniformemente el adhesivo sobre las superficies a unir.

Encajar perfectamente las extremidades, eliminar el exceso de adhesivo, y no ejercer esfuerzos sobre la unión hasta que se haya producido la evaporación del solvente y en consecuencia la soldadura de las dos piezas.

Curvado de tubos

Se admitirá un radio mínimo de curvatura en frío de hasta 20 m. para curvas entre 10 y 20 m. de radio, se podrán curvar “in situ” mediante el empleo de métodos habituales en estos casos, o sea llenando de aserrín seco, compactándola y calentándolo el conducto mediante llama de alcohol hasta producir el ablandamiento del tubo de PVC, en grado tal que permita su doblado.

Empleo de codos

Para radios menores a los indicados anteriormente, se deberán emplear curvas preformadas de 5 M de radio o codos de 0,60 m de radio, según corresponda.

Relleno

Para ejecutar el relleno, se verificará que los conductos no tengan oclusiones o deformaciones que impidan su normal utilización. Para este relleno se podrá emplear el mismo suelo que se extrajo de la excavación previo zarandeo para eliminar piedras y cuerpos punzantes y siempre que este permita (con un porcentaje de humedad adecuado) ser compactado. La capa en contacto con el conducto de PVC se compactará suavemente aumentando el grado de compactación a medida que se colocan las sucesivas capas, hasta completar la cota superior a la altura del terreno. En el caso del alimentador se deberá previamente cubrirlo de 15 mm. de espesor de arena tamizada y compactada. Luego de estar cubierto el alimentador al mismo se lo deberá proteger con una loseta de media caña de hormigón tipo premoldeados del Interior, con la inscripción del nivel de tensión que corresponda en toda su extensión. A 200 mm de distancia de las losetas de hormigón se tenderá en toda la longitud una cinta de peligro de PVC. Luego las condiciones de compactación y relleno serán similares a las arriba descritas. En ningún caso se admitirá el agua como medio de compactación.

Prueba de conductos

Cada vez que sea completada una sección de canalización o tramo de esta, deberá verificarse que los conductos se encuentran libres de toda obstrucción y que no hayan sufrido deformaciones superiores a las admitidas. Si se observase

alguna deficiencia u obstrucción la misma deberá ser subsanada de inmediato, de no obtener resultados satisfactorios por alguno de los métodos se deberá abrir la canalización para eliminar la obstrucción y hacer la reparación a cielo abierto.

Entrada a cámara

Los alimentadores deberán ingresar siempre en forma perpendicular a la cara por la que acceden a la cámara, para lo cual se dispondrá de un tramo recto y perpendicular de 1m de longitud antes de ingresar a la misma en todas las cámaras se deberá dejar un tramo con el extremo tapado para un futuro alimentador.

Las entradas a las cámaras se harán desde canalizaciones rectas o curvas.

Construcción de cámara de pase y tiro

Las posiciones se indican en planos adjuntos. El alimentador pasará por una cámara que será compartida con las instalaciones de corrientes débiles las que tendrán acceso independiente. La presente Norma Técnica tiene por objeto determinar las características técnicas mínimas, para la construcción de las cámaras de paso e inspección. Se tendrá en cuenta las reglamentaciones del CIRSOC 201 y sus anexos.

Generalidades

La ubicación de estas cámaras estará situadas al comienzo y fin del tendido también se colocarán cámaras intermedias en el cruce de canalizaciones existentes, cruces de calles y cambios de rumbo de direccionamiento de los alimentadores, o en tramos rectos cuya longitud supere los 40mts.

Materiales

Las paredes principales y la base las de las cámaras subterráneas serán de hormigón armado, mientras que las paredes destinadas a la entrada de conductos se realizaran en hormigón simple y parte armado.

Todos y cada uno de los materiales utilizados cumplirán lo establecido en el CIRSOC 201 y ANEXOS. El fondo será perdido con una cama de arena a los efectos de permitir el libre escurrimiento del agua.

Para el caso de cámaras donde el nivel de la napa sea superior al nivel del piso de la cámara se construirán selladas con piso de cemento alisado con un caño de 30 cm. de largo y 8" de diámetro cortado a nivel para permitir la absorción natural del terreno.

Tapa de cámara

La tapa de la cámara, será de hierro, con tratamiento anticorrosivo y pintadas con pintura de alto tránsito, apta para exteriores y para soportar tránsito vehicular pesado. La Tapa será realizada en forma artesanal, partiendo de una placa cuadrada de dimensiones adecuadas, mecanizada en sus aristas de forma de provocar un triángulo, que posteriormente será doblada hasta formar cuatro aguas de pendiente, finalmente se realizaran las costuras de soldadura eléctrica en las cuatro esquinas a fin de darle la rigidez y sellado a las uniones de las pendientes de la Tapa. La Tapa poseerá dos manijas para su remoción, las manijas podrán ser de hierro, su forma constructiva será, como se indica en planos adjuntos, es decir directamente solada una "U" de Hierro o serán del tipo embutible, con tuercas y arandelas en sus extremos, este tipo de manija se realiza provocando dos pares de agujeros a la tapa en su cara plana, a fin de inserta un hierro roscado, en forma

de “U”, de ½”, y posteriormente se termina su cierre con Tuerca, arandela y contratuerca, actuando estos como chaveta de traba para el izaje manual de la tapa. Todo el conjunto estará terminado con dos manos de pintura.

Sujetadores

Los alimentadores no deberán apoyar sobre el terreno crudo o el piso de la cámara, sino que deben ser sujetos sobre las mismas paredes de la cámara. Dichos sujetadores se ubicarán sobre las paredes de la cámara mediante el uso de bulones de expansión o Empotrados al Hormigón. Sobre los sujetadores se montarán soportes que permitan su apoyo del o los conductores.

Gancho de tiro

Los ganchos de tiro se deberán ubicar en las paredes opuestas de la entrada de conductos a 0,30 m del nivel inferior del tubo. Estos ganchos quedarán incorporados al hormigón, serán de hierro galvanizado de diámetro 3/8” y tendrán un ojo de no menos de 9 cm de diámetro.

Construcción

Las dimensiones de las cámaras serán de dimensiones adecuadas. Antes de proceder al replanteo de las cámaras sobre el terreno, se investigará la existencia de impedimentos o interferencias para la construcción de las mismas en el lugar preestablecido. Si los sondeos de exploración confirmaran la existencia de impedimentos, se modificará el proyecto base variando el trazado o el diseño de la canalización, para lograr un máximo de seguridad en la instalación, un adecuado acceso, facilidades de mantenimiento y/o conservación y posibilidad de ampliación. Dichas modificaciones no deberán cambiar el valor de la oferta original.

Paredes de hormigón

Solo será necesaria la colocación de encofrado en la cara interna de la cámara, en cuanto a dimensiones de linealidad, y perpendicular y todos los demás detalles se harán de acuerdo a las reglas del arte y con espesor de pared de no menos de 12 cm. La colocación en obra del hormigón se realizará observando todas las precauciones necesarias para la buena ejecución. Todo elemento que se coloque en las paredes cualquiera sea su finalidad deberá tener un recubrimiento de 5 cm como mínimo. La parte superior desde la pared terminará en forma de L con un borde de protección de acero de 4 mm de espesor para protección de golpes en el momento de montaje y desmontaje de la tapa. El desencofrado de las paredes de la cámara no se efectuará antes de las 48 Hs.

Relleno de cámaras

Una vez concluido el hormigonado y transcurrido el tiempo previsto para que el hormigón alcance los valores adecuados de resistencia, se procederá al relleno de la excavación. Las inmediaciones de las cámaras deberán quedar de manera tal que no se vislumbren modificaciones previas a la construcción de la misma.

Empalmes de cables

El tipo de empalme a utilizar será termocontraíble y deberá garantizarse una aislación igual a superior a la del cable. La sección de los cables a empalmar será como mínimo igual a la de los existentes. El tipo de empalmes admitido es del tipo

termocontraíbles, rectos, para cables de aislación seca de baja tensión, Cumplirán con lo establecido por las Normas ANSI-C119.1 Tendrán alta resistencia al impacto, El espesor de aislación primaria será igual o mayor que el espesor aislante especificado para los cables, estará constituido por material no tóxico y tendrá una baja emisión de humo y será no propagante de llama.

Tendrán inmediata puesta en servicio. El Contratista pondrá especial cuidado aplique altas temperaturas para contraer el tubo, de no dañar las instalaciones existentes vecinas al conductor.

Conductores

Generalidades

Se proveerán y colocarán los conductores con las secciones indicadas en los planos. La totalidad de los conductores serán de cobre. Serán provistos en obra en envoltura de origen, no permitiéndose el uso de remanentes de otras obras o de rollos incompletos. En la obra los cables serán debidamente acondicionados, no permitiéndose la instalación de cables cuya aislación presente muestras de haber sido mal acondicionado, o sometido a excesiva tracción y prolongado calor o humedad. Los ramales y circuitos no contendrán empalmes, salvo los que sean de derivación. Los conductores se pasarán en las cañerías recién después de concluido totalmente el empujamiento de Durlock en tabiques y/o cielorrasos o cuando se encuentren perfectamente secos los revoques de mamposterías.

Previamente se sondearán las cañerías. En caso de existir alguna anomalía o agua de condensación, se corregirá. El manipuleo y la colocación serán efectuados con el debido cuidado, usando únicamente lubricantes aprobados. Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobado, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal. Cuando deban efectuarse uniones o derivaciones, estas se realizarán únicamente en las cajas de paso mediante conectores colocados a presión que aseguren una junta de resistencia mínima. Los conductores, en todos los casos NO DEBERÁN OCUPAR MAS DEL 35% de la superficie interna del caño que los contenga. Para los conductores de alimentación como para los cableados en los distintos tableros y circuitos, se mantendrán los siguientes colores de aislación:

- Fase R: color marrón.
- Fase S: color negro.
- Fase T: color rojo.
- Neutro: color celeste.
- Retornos: color blanco.
- Protección: bicolor verde-amarillo (tierra aislada).
- Presencia de tensión (color blanco y color naranja).

Condiciones de servicio

Los cables deberán admitir las siguientes temperaturas máximas, entendiéndose por tales a las existentes en el punto más caliente del o los conductores en contacto con la aislación.

- Operación nominal: 70° C
- Sobre carga: 130° C
- Corto circuito: 250° C
- Las temperaturas corrientes a régimen de emergencia serán admitidas durante un máximo de 100 Hs. durante 12 meses consecutivos con un máximo de 500 Hs. durante la vida del cable.
- La temperatura en condiciones de cortocircuito será admitida por el cable durante periodos de hasta 5 Seg.
- Los cables instalados al aire con una temperatura ambiente prevista de 40°C o directamente enterrados a una profundidad promedio de 1m, enterrados entre valores previstos de resistividad técnica de 100°C cm/W y de 25°C de temperatura.
- El neutro del sistema se considera unido rígidamente a tierra.

Subterráneos

Serán tipo doble vaina antillama de cobre o equivalente. Estarán instalados a 80cm de profundidad con una cama de arena libre de elementos que pudieran dañarlos y protegidos mediante una hilera de ladrillos o losetas de media caña en todo su recorrido. Los cruces de interiores, y el acceso a edificios, se indican mediante caños camisa de PVC rígido (en el caso de accesos a edificios, se terminarán curvándolos verticalmente, con amplios radios de curvatura). Los tramos verticales se protegerán con caños de hierro galvanizado.

Conductores colocados en cañerías

Para los conductores en caños desde las cajas de paso o derivación hasta el punto de uso se utilizará cables tipo unipolar LSOH 750V marca Prysmian, CIMET, IMSA, aislados en XLPE con aislación de 750 V, será del tipo de baja emisión de humos y gases tóxicos y nula emisión de gases halógenos (LSOH). Responderán a la Norma IRAM 62267. El Cu con el cual estarán fabricados será Electrolítico, recocido, flexibilidad clase 5 de la norma IRAM 2022 e IEC60228.

Conductores autoprotegidos

Se emplearán conductores de cobre electrolítico según secciones indicadas en los planos. Para los cables en bandeja hasta las cajas de paso o derivación se utilizará cables subterráneos del tipo LSOH de primeras marcas (Prysmian, CIMET, IMSA), aislados en XLPE con aislación de 1000 V, será del tipo de baja emisión de humos y gases tóxicos y nula

emisión de gases halógenos (LSOH). Responderán a la Norma IRAM 62266 / IRAM 62267. El Cu por el cual estarán fabricados será Electrolítico, recocido, flexibilidad clase 2 de la norma IRAM 2022 e IEC60228.

Conductores colocados en bandejas

Serán conductores autoprotegidos. Se dispondrán en una sola capa y en forma de dejar espacio igual a 1/4 del diámetro del cable adyacente de mayor dimensión a fin de facilitar la ventilación y se sujetarán a los transversales mediante lazos de material no ferroso a distancias no mayores de 2,00m. en tramos horizontales además se sujetarán en cada uno de los finales de la traza, también se sujetarán en cada accesorio como ser curvas, uniones TEE, uniones cruz.

Conductores para la puesta a tierra de bandejas portacables

Serán Aislados para 1 Kv Verde amarillo de sección indicada en planos, pero nunca inferior a 10 mm². Podrá ser único y deberá acompañar todo el recorrido de la bandeja, aunque no se especifique en planos.

Todos los tramos de la bandeja deberán tener continuidad metálica adecuada.

En cañerías por contrapiso

La totalidad de los cables, para alimentación de circuitos monofásicos, que se instalen en cañerías por contrapiso serán Viper Prysmian extra flexibles y de las secciones indicadas en los planos, incluyendo en su formación el correspondiente cable de tierra (fase, neutro y tierra); en el caso de circuitos trifásicos los cables Viper deberán acompañarse por un conductor de aislación bicolor (verde-amarillo) de sección mínima igual a la del neutro (3 fases, neutro y tierra).

Conexión a tierra

Los conductores para conexión a tierra de artefactos y tomacorrientes serán del tipo antillama con aislación en XLPE color verde/amarillo de Prysmian o equivalente y responderán a la norma IRAM 62267. La tensión nominal de servicio entre fases no será menor a 1000V. los cables serán aptos para trabajar a una temperatura de ejercicio en el conductor de 60°C.

Conductores en columnas montantes

Se emplearán conductores de cobre electrolítico según secciones indicadas en los planos. Se utilizará cables subterráneos del tipo LSOH de primeras marcas (Prysmian, CIMET, IMSA), aislados en XLPE con aislación de 1000 V, será del tipo de baja emisión de humos y gases tóxicos y nula emisión de gases halógenos (LSOH). Responderán a la Norma

IRAM 62266/62267. El Cu por el cual estarán fabricados será Electrolítico, recocido, flexibilidad clase 2 de la norma IRAM 2022 e IEC60228.

Terminales

Cuando los conexionados se realicen con terminales, serán del tipo a compresión. Para conductores de hasta 6 mm². Se instalarán terminales de cobre estañado, cerrados, preaislados, marca LCT. De 10 SCC. El área de indentación de estos terminales se cubrirá con spaghetti termocontraible.

Borneras

La transición entre conductores tipo doble vaina y cables tipo simple vaina se hará instalando borneras componibles Phoenix Contact de poliamida gris montadas sobre riel DIN 35mm dentro de cajas de pase de tamaño adecuado, según la cantidad de circuitos y derivaciones.

Ramales alimentadores

Deberán estar protegidos con protección ignífuga contra los efectos de un incendio exterior por un periodo de tiempo de 1 hora como mínimo. No podrán correr por canalizaciones destinadas a otros servicios.

Llaves de efecto y tomacorrientes

Las llaves de efecto responderán a la norma IRAM 2007 y los tomacorrientes deberán cumplir con las normas IRAM 2006 general y en particular con IRAM 2071 y 2156.

Las llaves y tomacorrientes serán del tipo a tecla marca PLASNAVI, Línea Roda, o Similar. Los tomacorrientes serán de tres polos (monofásico + polo de descarga a tierra) con 2 módulos por tomacorriente que permitan el uso de fichas de tres polos de 10 Amp.

Las llaves tendrán neón de presencia de tensión.

En los locales (baños, cocinas, hall u otros) donde se encuentren especificadas las terminaciones con revestimientos de placas cerámicas, de piedras naturales u otros, la ubicación de las cajas será la indicada en los planos de detalle. El Contratista deberá informarse sobre el tipo de ficha de cada equipo a instalarse de manera de que sea compatible con el tomacorriente elegido.

Artefactos de iluminación

El Contratista de Electricidad efectuará el conexionado y la colocación de la totalidad de los artefactos de iluminación, tal como se indica en planos y conforme a estas especificaciones.

Los artefactos serán provistos, completos, incluyendo portalámparas, reflectores, difusores, marcos y cajas de embutir; lámparas, placas LED, driver's, totalmente cableados y armados. Y con envoltorio para su protección durante el traslado y acopio en el obrador del Instalador. En todos los artefactos de iluminación, todas las conexiones a los mismos se realizarán

con fichas macho - hembra de tres patas (fase, neutro y tierra). Para los artefactos equipados con iluminación de emergencia se utilizarán fichas de cinco patas (fase, neutro, tierra y referencias de tensión) excepto que el artefacto tenga más de un efecto. A los efectos de posicionar definitivamente los artefactos deberá considerarse la ubicación de los elementos que puedan interferir con el acceso futuro a los mismos para su mantenimiento o eventual reemplazo, de manera que queden en condiciones de poder ser desmontados y vueltos a colocar en cualquier instante.

El instalador eléctrico será el encargado de proveer, conectar e instalar el sistema de balizamiento completo, así como los artefactos antiexplosivos a instalarse tanto en el local de los medidores de gas.

La empresa tendrá previsto entre sus provisiones los andamios, soportes y demás elementos que resulte necesario para la colocación de los artefactos en sectores de difícil acceso como fachadas, doble altura, etc.

Chicotes

Serán utilizados conductores aptos para instalaciones móviles. Estanqueidad. Todos los artefactos que se coloquen en espacios Semicubiertos tendrán como mínimo un grado de protección IP44, los que lo hagan a la intemperie serán IP54.

Iluminación de emergencia

El Contratista proveerá e instalará la totalidad de artefactos indicados en planos. Por un lado, estará constituido por un sistema de equipos autónomos no permanentes autocontenidos dentro de los artefactos de iluminación y por otro por carteles de señalización que indicarán el sentido de la ruta de escape.

Deberá asegurarse un nivel luminoso de 1 lux contra el piso en todo el recorrido de la ruta de escape.

Carteles señalizadores autónomos no permanentes

El equipo estará garantizado contra defectos de materiales o mano de obra por el término mínimo de 1 año en uso. Cada equipo llevará incorporada su propia batería y su lámpara encenderá únicamente cuando se produzca una interrupción en el servicio de energía eléctrica en la red de 220 V. El señalizador estará constituido por un cuerpo, un difusor y un reflector porta equipo. El cuerpo y difusor estarán contruidos con policarbonato estabilizado UV, resistente al impacto según norma DIN53453, con retardancia de llama según UL94 - V2. El difusor será traslúcido, color opalino y sobre el mismo estará impresa por serigrafía la palabra SALIDA en letras color blanco sobre fondo color verde. El señalizador dispondrá internamente de una placa LED de alto flujo luminoso (410 lumen medidos con un balasto de referencia a 220V. que, en operación, encenderá con un flujo luminoso no inferior al 50% de aquél). Dentro del señalizador estarán ubicados, además: Una batería hermética, recargable y exenta de mantenimiento con electrolito absorbido del tipo recombinación y placas de plomo puro-estaño permitirá el montaje del señalizador en cualquier posición. Su capacidad será tal que provea energía suficiente para asegurar, funcionando en emergencia, una autonomía de 2 horas.

Bandejas portacables y zócalos energéticos

Las bandejas portacables se utilizarán exclusivamente para cables del tipo autoprotegido, con cubierta dura de XLPE. Los tramos rectos serán de 3,00m. de longitud y llevarán no menos de 2 suspensiones. Los tramos especiales, piezas, curvas planas o verticales, desvíos o empalmes, serán de fabricación normalizada y proveniente del mismo fabricante, no admitiéndose adaptaciones improvisadas en obra. El Contratista proveerá y montará las bandejas portacables indicadas en planos, adecuando el trazado a las posibilidades de recorrido que impone la estructura de HªAª y el resto de las instalaciones. Serán de fabricación standard en chapa de acero doble decapado y zincado electrolítico, del tipo "Zincgrip", marca CASIBA, SAMET o equivalente con todos sus accesorios con los anchos indicados en planos. Las bandejas se soportarán como mínimo cada 1,50m. y antes y después de cada derivación. Las ménsulas se tomarán a vigas, columnas, paredes, etc. por medio de brocas y/o tarugos, según corresponda, y en caso de estructuras metálicas, con soportes soldados para permitir su fijación por abulonado. Los empalmes entre el cable tipo doble vaina tendido sobre la bandeja portacables y el cable tipo unipolar simple vaina embutidos en cañería, deberán realizarse dentro cajas de pase fijadas al lateral de las bandejas por medio de borneras de conexión.

Sobre bandejas portacables solo se admitirá la instalación de cables tipo "doble vaina". NO se admitirá el tendido de cables tipo simple vaina. En todos los casos de unión mecánica de dos tramos de bandeja, o en puntos donde se pierda la continuidad eléctrica, se deberá asegurar la misma, por medio de la vinculación, por conductor bicolor verde / amarillo, de 6 mm², como mínimo, entre los dos tramos en cuestión, el chicote de conductor, tendrá en sus extremos terminales de conexión a presión, y se abulonara a las partes metálicas, de la misma. Las bandejas portacables deberán ser accesibles en todo su recorrido, aunque ello implique la ejecución de tapas de inspección.

Para ramales de potencia

El Contratista proveerá y montará las bandejas portacables indicadas en planos, adecuando el trazado a las posibilidades de recorrido que impone la estructura de HªAª. Las bandejas serán del tipo escalera construidas en chapa de hierro de 2mm de espesor o de P.M.C. con transversales cada 25mm como máximo, y largueros de diseño y sección suficiente para soportar el peso de los cables con margen de seguridad igual a 3,5 sin acusar flechas notables, ni deformaciones permanentes. Serán de fabricación standard en chapa de acero doble decapado y zincado electrolítico, del tipo "Zincgrip", marca CASIBA, SAMET o equivalente con todos sus accesorios, largos de 3,00m., ala de 64 o 92mm según sean las necesidades.

Para circuitos de iluminación y tomacorrientes

Las bandejas para baja tensión (220/380V) deberán ser independientes y de chapa perforada. Serán de fabricación standard en chapa de acero doble decapado y zincado electrolítico, del tipo "Zincgrip", marca CASIBA, SAMET o equivalente con todos sus accesorios, largos de 3,00m., ala de 50mm. Toda bandeja que contenga ramales Stx de más de 4mm² de sección será Tipo escalera sin excepción por más que no se encuentre indicado en planos. Lo cual deberá estar contemplado en cada oferta.

Bandejas para corrientes débiles

Deberán ser de chapa ciega, con separadores. En ellas los conductores se separarán a una distancia entre sí igual al diámetro de los mismos, tomándose a la bandeja por medio de precintos plásticos cada 1,50m. Las bandejas se soportarán, como mínimo cada 1,50m. y antes y después de cada derivación.

Contendrá bandas divisorias a lo largo de todo su trayecto de manera que cada sistema de corrientes débiles (telefonía, sonido, etc.), quede debidamente separado, estas divisiones no figuran en planos, pero forman parte de la instalación.

Zócalo energético

Serán de aluminio extrudado con tapa ídem, para dos o tres vías, marca S+D, Indico o equivalente. El acceso a estos Zócalos se hará mediante un calado en el fondo del perfil extrudado coincidente con caja rectangular embutida en la pared donde se fija esta canalización. Se instalarán con todos sus accesorios de montaje (curvas interiores, exteriores, tapas finales, salidas para tomacorrientes, telefónicas para ficha RJ 45, para sistemas de conmutación con toma RJ 45, etc). El tendido de cables se realizará de la siguiente manera.

- Canal superior para electricidad.
- Canal medio para telefonía.
- Canal inferior para sistemas.

Puesta a tierra

Generalidades

Se verificará la correcta puesta a tierra de la instalación, verificándose los valores mínimos de 3 ohms para puesta a tierra general y de 2 ohms para la puesta a tierra electrónicas.

Puesta a tierra de seguridad

La totalidad de tableros, gabinetes, soportes y en general toda la estructura conductora normalmente aislada que pueda quedar bajo tensión en caso de fallas como por ejemplo: Caños, cajas, gabinetes, carcasas de motores, bandejas portacables, cielorrasos metálicos, pisos técnicos, conductos bajo piso etc., deberán ponerse sólidamente a tierra, a cuyo efecto en forma independiente del neutro deberá conectarse mediante cable aislado de cubierta bicolor de sección adecuada y conforme a las normas de la Reglamentación de la Asociación Argentina de Electrónicos, edición 1987. En caso de conexión a equipos mediante fichas, el conductor desnudo debe tener su espiga dispuesta de tal manera que ésta haga contacto antes que las espigas con tensión al efectuar la conexión y resulte imposible el enchufe erróneo de espigas. El conductor de tierra no siempre se halla indicado en los planos y puede ser único para ramales o circuitos que pasen por las mismas cajas de pase o conductos. Los cables de tierra de seguridad serán puestos a tierra en el Tablero General. El circuito de puesta a tierra debe ser continuo, permanente y tener capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una

resistencia eléctrica que restrinja el potencial respecto a tierra de la parte protegida a un valor no peligroso: 65v. (según norma VDE), y permita el accionamiento de los dispositivos de protecciones del circuito en un tiempo de 0,2 segundos (s/norma VDE). El valor máximo de la resistencia de puesta a tierra no debe ser superior a 5 ohm, medida entre cualquier punto de la parte protegida y tierra.

Conductores para puesta a tierra

Los conductores para la conexión con la toma de tierra deberán ser de cobre, su sección será igual a la del conductor neutro.

Jabalinas

Para la puesta a tierra en el lugar que se indique en planos. Serán de alma de acero-cobre del tipo Copperweld 19mm.de diámetro con abrazadera de bronce fundido en el extremo superior con sujeción de tornillos para el cable de salida. En los casos en que la terminación del piso en el sitio de la implantación de la jabalina no fuera de tierra, se instalará una cámara de inspección de 30x 30cm.en la que se instalará amurados sobre un lateral, dos pernos roscados de bronce de ½ pulgada de diámetro, cada uno de los cuales recibirá un extremo del cable de tierra con terminales de compresión: 1) El de conexión a la jabalina y 2) el de llegada de la instalación. Entre estos dos pernos roscados se instalará un eslabón desmontable de planchuela de cobre, con el fin de facilitar las comprobaciones y mediciones periódicas de resistencia de puesta a tierra de la jabalina. La cámara tendrá tapa de hierro fundido. En un tendido hasta tablero no podrá tener empalme alguno. En el caso especial de implantación de jabalinas íntegramente enterradas o profundas por medio de perforación a napa de agua la vinculación entre el conductor y la cabeza de la jabalina será por medio de soldadura Cuproaluminotermica o bien uniones a compresión.

Selectividad de protecciones

El Contratista deberá ajustar los calibres de las protecciones recibidas en la licitación de manera de lograr la absoluta selectividad de los elementos de protección conectados en serie, debiendo presentar las memorias de cada caso.

La elección de los calibres de las protecciones y de la sección de los conductores será realizada por el Contratista. El dispositivo de protección conectado antes de la falla debe activarse selectivamente con respecto a los dispositivos de protección antepuestos. En todos los circuitos deben seleccionarse los valores característicos de las fuentes y de los dispositivos de protección, así como las secciones de los conductores, de manera tal que la corriente de cortocircuito más pequeña que circula en caso de un cortocircuito en cualquier lugar de la instalación, tanto al alimentar desde el suministro general de energía eléctrica, como desde la fuente de energía eléctrica de emergencia, se desconecten dentro de los 5s. En los circuitos, para los cuales se requieren tiempos de desconexión menores de 5s para proteger los cables y líneas de un calentamiento excesivo, o para proteger en caso de contacto indirecto, la activación selectiva deberá efectuarse dentro de ese tiempo más corto.

Para ello se requiere:

- Cálculo de las corrientes de cortocircuito tripolares y unipolares posibles en todos los circuitos de distribución y de los aparatos y equipos, tanto en caso de funcionamiento desde la red general, como en caso de funcionamiento desde la fuente de energía eléctrica de emergencia.
- Determinación de la desconexión automática en el tiempo prefijado por comparación de las curvas características de disparo de los dispositivos de protección contra sobrecorriente con las corrientes de cortocircuito posibles.
- Determinación de la desconexión selectiva por comparación de las curvas características de los dispositivos de protección contra sobrecorriente colocados en serie, sobre la base de las corrientes de cortocircuito posibles.

Canalizaciones de corrientes débiles

Salvo indicación en contrario serán válidos los mismos lineamientos que para las canalizaciones de las instalaciones eléctricas. Para el caso de que más de un sistema de corrientes débiles circule por la bandeja, deberá colocarse una banda divisoria en todo su recorrido, aunque la misma no figure en planos, o planillas de cómputos se considerara incluida y será solicitada. Toda caja de pase o distribución de la instalación de corrientes débiles deberá llevar su correspondiente tapa ciega.

Acometida de alimentación principal

El contratista deberá tener en consideración que para la acometida principal se deberá proveer un nuevo gabinete IP65 a acoplar en buzón exterior existente. El mismo deberá estar equipado con un interruptor automático y pilotos luminosos de indicación de tensión según los diagramas unifilares que forman parte del proyecto licitatorio.

14.4 INSTALACIONES TERMOMECAICAS/ AIRE ACONDICIONADOS

EQUIPOS FRIO-CALOR TIPO PISO/TECHO Y/O SPLIT

REALIZACION DE LOS TRABAJOS

Los equipos de aire acondicionado frío calor serán tipo piso/techo y/o Split, en las ubicaciones y con las capacidades correspondientes.

Las unidades interiores se instalarán uniformemente colocándose un tomacorriente especialmente dispuesto para su alimentación eléctrica. También se dispondrá para cada unidad interior una boca de evacuación de agua de condensación con cañería interna a desagüe pluvial.

Se instalará de manera prolija y amurada a la pared, la cañería entre unidad exterior e interior para gas refrigerante con su correspondiente aislamiento térmico.

Las unidades exteriores se colocarán en el exterior, apoyadas sobre una ménsula y, que permita su fácil extracción para mantenimiento del equipo

Todos los equipos se montarán sobre bases elásticas debidamente seleccionadas de acuerdo a las instrucciones del fabricante y acorde al peso y revoluciones del equipo, asegurando que no se transmita vibración alguna a las estructuras y conductos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los equipos serán de primera marca, con garantía escrita de un año y con repuestos e insumos que sean provistos en el mercado nacional.

Se entregará la documentación con datos técnicos de los equipos, origen, plan de mantenimiento de los mismos y manuales previstos por el fabricante

tendrán unidades evaporadora y condensadora separadas

La alimentación debe ser monofásica de 220 V 50 Hz o trifásica. 3x380V 50Hz.

El ventilador tendrá bajo nivel de ruido. El motocompresor será rotativo silencioso. El sistema de calefacción será por bomba de calor.

La rejilla de salida de aire será multidireccional regulable

El control de operación será dual desde el equipo o por control remoto.

El control remoto será inalámbrico, programable con control de deshumidificación, ventilación, refrigeración, calefacción, caudal de aire y temporizador.

Tendrá protecciones por reencendido y baja tensión.

El gabinete será metálico con protección contra la corrosión, terminación esmalte horneado y elementos de supresión de ruidos. Las partes plásticas serán de alta resistencia al impacto.

14.5 INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

DESCRIPCIÓN

La instalación se realizará de acuerdo a las normas y reglamentos de la correspondiente Dirección de Bomberos, a la Ley Provincial de Prevención Contra Incendio, Municipalidad Local, a los planos de la instalación y de acuerdo a las reglas del arte. Las instalaciones consistirán en la provisión de matafuegos reglamentarios en todos los casos. En aquellos casos donde corresponda se ejecutará un sistema de extinción de acuerdo a planos, consistente en boca de impulsión, cañería y bocas de incendio. En edificios con instalación de extinción existente, se conectará al mismo.

Las instalaciones serán completas y conforme a su fin y contarán con todos los elementos indicados y aquellos que, aunque no estén indicados sean necesarios para el perfecto funcionamiento de la instalación.

CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES

Los materiales a utilizar en la presente instalación serán de primera calidad y primer uso y responderán a las normas IRAM correspondientes y a los reglamentos de la ley Provincial contra incendio

MATAFUEGOS

Serán:

1 – Tipo ABC: Tipo triclase, base polvo seco de 5 Kg de capacidad, respondiendo a la norma IRAM 3523. Tendrán sello de conformidad IRAM, y dispondrán de manómetro de control de carga.

2 - En los sectores de salas de máquinas, tableros y equipamientos eléctricos, además se instalará un matafuego CO2 de 3.5 Kg de capacidad.

4- En cocina, Kitchette y espacios donde haya cocina: Tipo ABC-90: Tipo triclase, base polvo seco de 5 Kg de capacidad, respondiendo a la norma IRAM 3523. Tendrán sello de conformidad IRAM, y dispondrán de manómetro de control de carga. Todos ellos serán alojados en gabinetes de seguridad de chapa BWG 20 esmaltados de color bermellón y con vidrio en el frente; colgados mediante soportes especiales tomados a las paredes con tornillos autorroscantes y tarugos plásticos, sobre una placa metálica o de plástico con leyendas alusivas y colores reglamentarios a modo de señalización visual.

Tendrán aprobación y sello del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y DPSM.

16 ASCENSOR (segunda etapa)

18 MARMOLERÍA

OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos especificados en este capítulo comprenden todos aquellos efectuados con granitos en mesadas, terminados de acuerdo a su fin. Por lo tanto, los precios unitarios incluyen –en forma general, no limitativa ni excluyente- la totalidad de grampas, piezas metálicas, adhesivos, frastros, agujeros, escurrideros, biselados, sellados, etc., que sean necesarios para la realización de los trabajos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los granitos serán de la mejor calidad, sin trozos rotos o añadidos, no podrán presentar picaduras, riñones, coqueras, grietas u otros defectos.

La labra y el pulido se ejecutarán con el mayor esmero hasta obtener superficies perfectamente tersas y regulares, así como aristas irreprochables, de conformidad con los detalles. El abrillantado será esmerado y se hará a plomo y óxido de estaño, no permitiéndose el uso del ácido oxálico.

Todos los granitos ubicados en muebles con pileta o en ambientes con ellas, llevarán trasforo y escurridero.

El granito especificado es de un espesor de 2,5 cm.

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Colocación de mesadas

Se hará de acuerdo a la manera que se indica en los planos de detalle y a las normas usuales para este tipo de trabajos. En general se empotrarán ménsulas metálicas constituidas por ángulos de 2" de 50 x 50 cm y caño de 38 mm en diagonal, perfectamente niveladas.

Todas las grampas y piezas de metal a ser empleadas para asegurar y/o unir los granitos serán galvanizadas y quedarán ocultas. En los puntos donde el material sea rebajado para recibir dichas grampas o piezas metálicas, se deberá dejar suficiente espesor de material como para que las piezas no se debiliten y se rellenarán con epoxi.

Todas las juntas serán perfectamente rectas, aplomadas, a tope y a nivel. Se deberá prestar particular atención a la colocación de frentones y zócalos y a su correcto pegado y engrapado.

Protección

El Contratista protegerá convenientemente todas las mesadas mediante enyesados, paneles de madera u otros, hasta el momento de la recepción de la obra. Las piezas defectuosas rotas o dañadas deberán ser reemplazadas a su cargo y costo. No se admitirán ninguna clase de remiendos o rellenos.

Limpieza final y terminación

Inmediatamente después de terminado su trabajo, el Contratista, deberá limpiar y lustrar las mesadas, dejándolas libres de grasa, residuos de morteros, manchas de pintura y de otro tipo.

Las mesadas serán entregadas en obra ya pulidas y lustradas, pero el lustro final será efectuado después de la terminación de todos los trabajos de colocación.

Juntas con bisel

En los casos en que se prevean movimientos del material, el Contratista propondrá la utilización de juntas biseladas, quien lo resolverá en última instancia.

Buñas

Deberá tenerse en cuenta, si así lo indican los planos de detalles la ejecución de buñas en las aristas de encuentro.

En todos los casos de estas terminaciones.

UNIVERSIDAD ARTURO JAURETCHE – UNAJ

SEDE YPF

BIBLIOTECA - BIMET

MEMORIA DE PROYECTO

BIBLIOTECA BIMET

ANTECEDENTES

La UNAJ – Universidad Nacional Arturo Jauretche, creada en 2010 ha recibido en el mes de diciembre de 2010 un sitio de 9.8 Ha en la Avenida Calchaquí al 6000 en el partido de Florencio Varela.

Este sitio es el antiguo predio de los Ex – Laboratorios de YPF, por sus características urbanas y por la calidad de las construcciones existentes es particularmente apto para su reconversión en un Campus Universitario.

Este predio cuenta con el Edificio emblemático – e. Mosconi – Ex Edificio de Laboratorios de Investigación de YPF y una serie de construcciones menores, de diferentes períodos y usos, planeadas originalmente como Edificios de apoyos en el predio.

La Biblioteca BIMET está situado en la tira de Manzanas de usos generales de la Universidad, situada al sur del Edificio Mosconi. Es un Edificio que completa el borde sudoeste la manzana que comparte con los galpones de enseñanza de oficios de la UOM, oficinas y una batería de sanitarios.

La actual Biblioteca Universitaria funciona en dos aulas del segundo piso del edificio citado. La Reubicación comprende el mobiliario (existente y a adquirir) y la bibliografía. Este procedimiento estará coordinada por la Dirección de Contrataciones.

En el Predio destinado al proyecto actualmente existe una edificación a demoler que será reemplazada por el proyecto descrito a continuación y cuya documentación gráfica acompaña la presente memoria.

BIMET– PROYECTO

El Proyecto de la Biblioteca BIMET se plantea en el cuadrante sudeste de la manzana ocupada por los talleres metalúrgicos. Cuenta con un gran galpón de talleres en su lado norte y con un conjunto de sanitarios en el borde sudoeste.

Estas limitantes dejan un espacio de aproximadamente 18x19 m libre. En este espacio se proyecta la Biblioteca.

La Biblioteca está planteada como un proyecto de dos niveles de uso, con un primer nivel de accesos y depósito de libros y un piano noble como gran sala de lectura, en doble altura y con una terraza de expansión en su cuadrante de esquina. Lo complementa un entresuelo de oficinas con dominio visual de la sala de lectura.

Proyectualmente se resuelve como un gran cuadrado dividido en 4 cuadrantes de 7.20m de largo cada uno y con una envolvente en sus dos lados medianeros de 3.00 aproximadamente, totalizando una huella cuadrada de 17.40 m de lado. Esta envolvente permite resolver tanto la escalera lineal en el borde noreste como el núcleo de servicios y oficinas en el borde suroeste. Su perímetro está resuelto como una envolvente con un quiebre de acceso en el cuadrante de la galería para generar un espacio semicubierto.

De esta manera el cuadrante de la galería se convierte en la principal fuente de luz natural y ventilación del proyecto, con ventanales de doble altura, continuando la terraza como un pequeño patio vidriado en planta baja.

Fundacionalmente el Proyecto de la Biblioteca está resuelto como una planta baja de acceso, mostrador de atención y depósito de libros, con un espacio de lectura alrededor del patio, servicios sanitarios y oficinas técnicas. En primer piso de sala de lectura con una terraza de lectura al aire libre, servicios sanitarios y oficinas con atención a la sala, y un segundo piso de oficinas de dirección. A todo esto se suma una gran terraza de expansión exterior en el nivel superior para actividades múltiples al aire libre. El cuadrante de terraza de lectura cuenta con la posibilidad de graduar el asoleamiento mediante toldos vinílicos plegables.

Es un proyecto exento en su perímetro y resuelto con plantas libres, con los sectores de núcleo y circulaciones en su perímetro. El Proyecto flexibiliza el armado interno y hacer viable adaptarse a las diversas necesidades de ampliación y cambios en los programas que puedan surgir a futuro, permitiendo a través de su envolvente múltiples conexiones con las oportunidades de ampliación que van a surgir en las construcciones vecinas.

Su circulación vertical se resuelve como una escalera lineal que sirve a todos los pisos y un ascensor para las personas con movilidad reducida. Cuenta con la posibilidad de una rampa exterior metálica para mayores requerimientos circulatorios que puedan surgir a futuro. La acompaña un monta libros para flexibilizar la utilización de la biblioteca.

BIMET-MATERIALIDAD

El Proyecto de la Biblioteca se resuelve como una estructura de columnas y vigas con bases exentas, con losas pretensadas premoldeadas de dos tipos, de gran luz para cubrir los cuadrantes de 7.20 m de largo y de pequeña luz para cubrir la envolvente de circulación y servicios. Sus escaleras se resuelven como una serie de piezas metálicas por secciones. Este sistema montaje permitirá optimizar tiempos, a la vez que permite plantear etapas u adiciones posteriores a futuro.

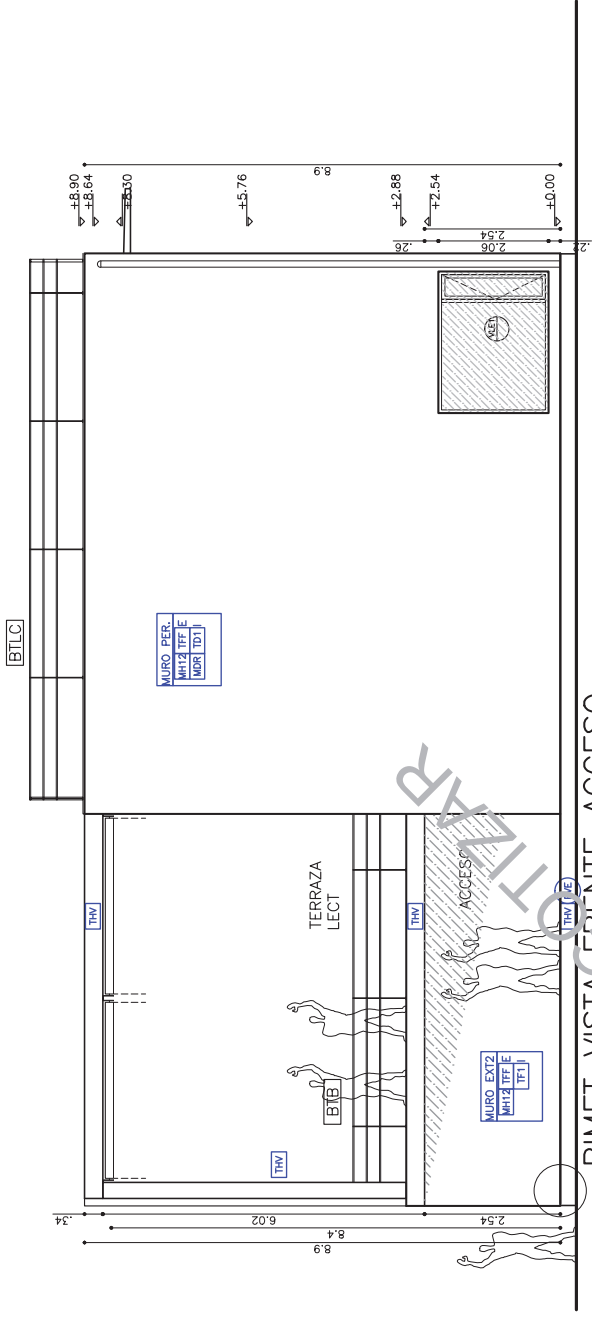
Cuenta con un perímetro de albañilería revocada al exterior y un tabique de revestimiento de roca de yeso al interior de 10 cm, totalizando un muro compuesto de 24 cm. Este muro garantiza un buen rendimiento térmico y acústico, una limpia terminación al interior y de buena flexibilidad para el paso de instalaciones y su posterior mantenimiento, modificación y crecimiento. Sus carpinterías son de aluminio con vidrios de seguridad en el perímetro y puertas mixtas en el interior.

La Biblioteca cuenta con un solado de baldosas de goma de alto tránsito sobre un contrapiso liviano de buen espesor. Este contrapiso soporta un piso ducto eléctrico para canalizar la electricidad y dato de las mesas de lectura y las estanterías de libros. Este sistema de instalaciones le brinda una gran flexibilidad de armado a todas las plantas de la Biblioteca. Su tabiquería interna se resuelve como mampostería en los núcleos sanitarios y tabiquería liviana en las áreas de oficinas.

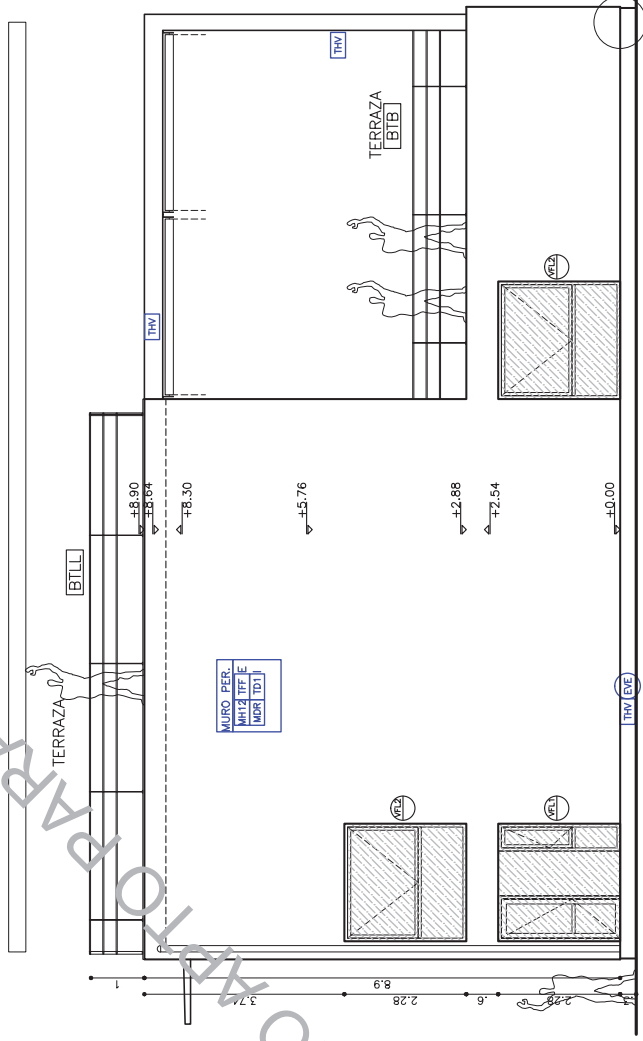
Sus instalaciones se canalizan a través de un plomo vertical que recorre toda la Biblioteca ubicado en el núcleo de servicios. Paralelamente corre una bandeja portacables a lo largo del núcleo y con acceso al pisoducto. Su instalación eléctrica se conecta al anillo de servicio del predio contando con un buzón de acceso cercano.

La Instalación Sanitaria de la biblioteca es por gravedad, con presurización adicional en los niveles superiores y cuenta con tanques de reserva sanitaria sobre la caja de ascensor. Su instalación de desagüe pluvial es exterior al perímetro para una mayor seguridad. Sus servicios sanitarios se conectan a la red interna del predio contando con conexiones de agua, cloaca y pluviales cercanas. Cuenta con sanitarios para personas con movilidad reducida, sanitarios públicos, de uso de personal, kitchenette y pileta de lavado.

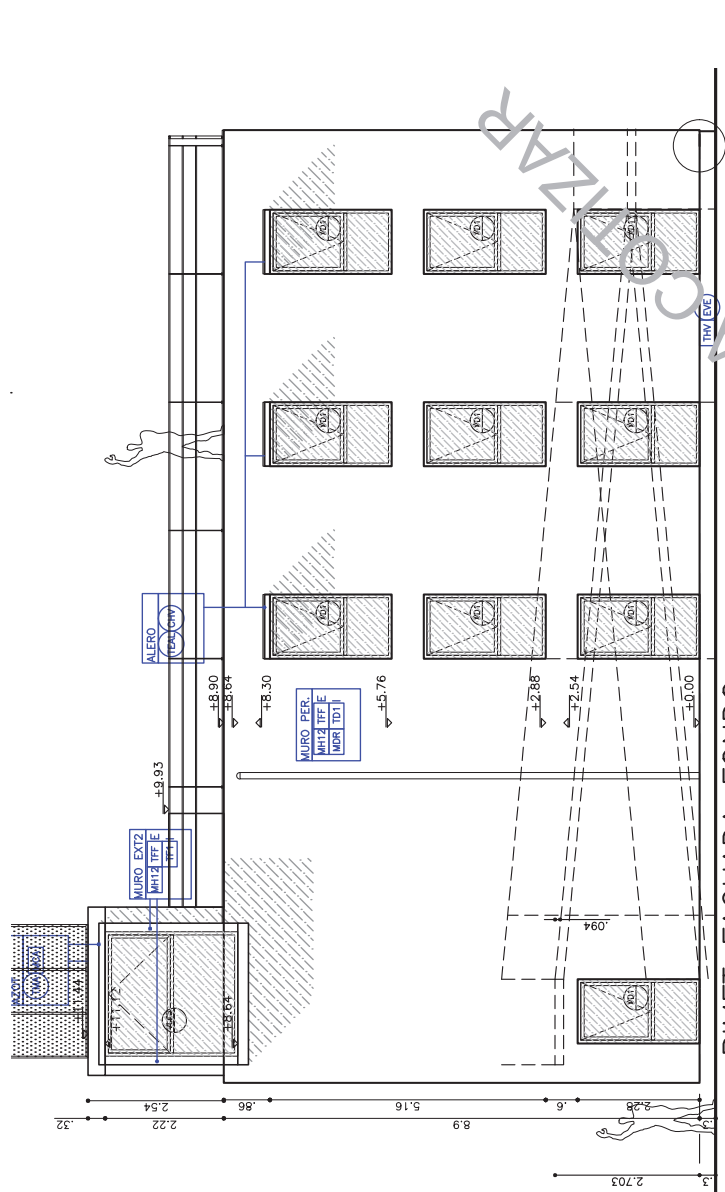
La tecnología y terminaciones planteadas son similares a las existentes en otros edificios de la universidad, con el fin de optimizar sus procedimientos de conservación y mantenimiento.



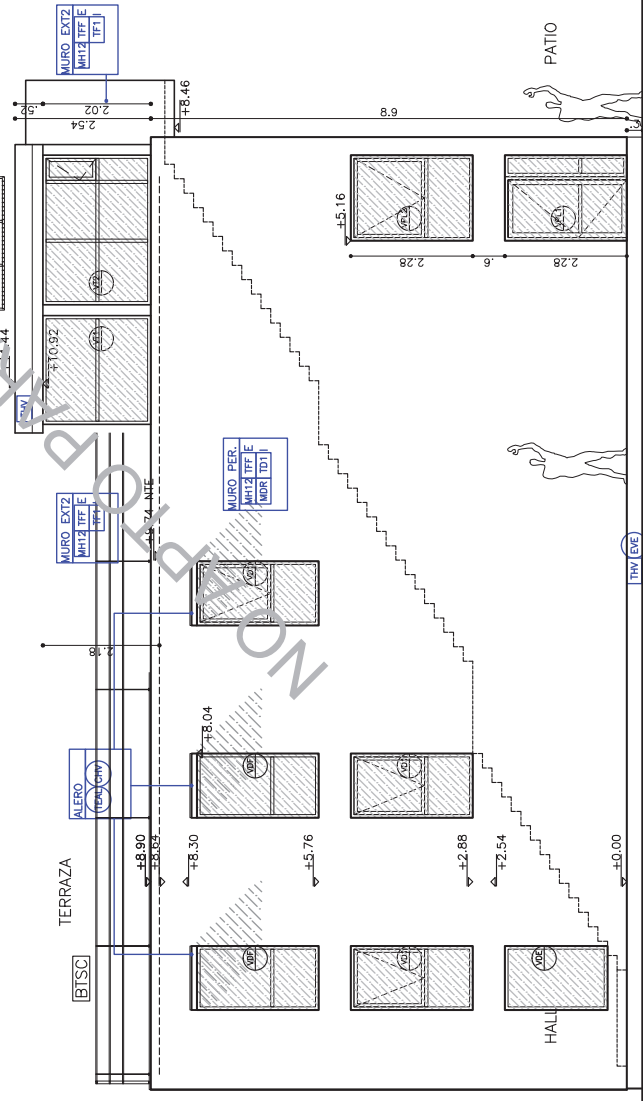
BIMET VISTA FRENTE ACCESO



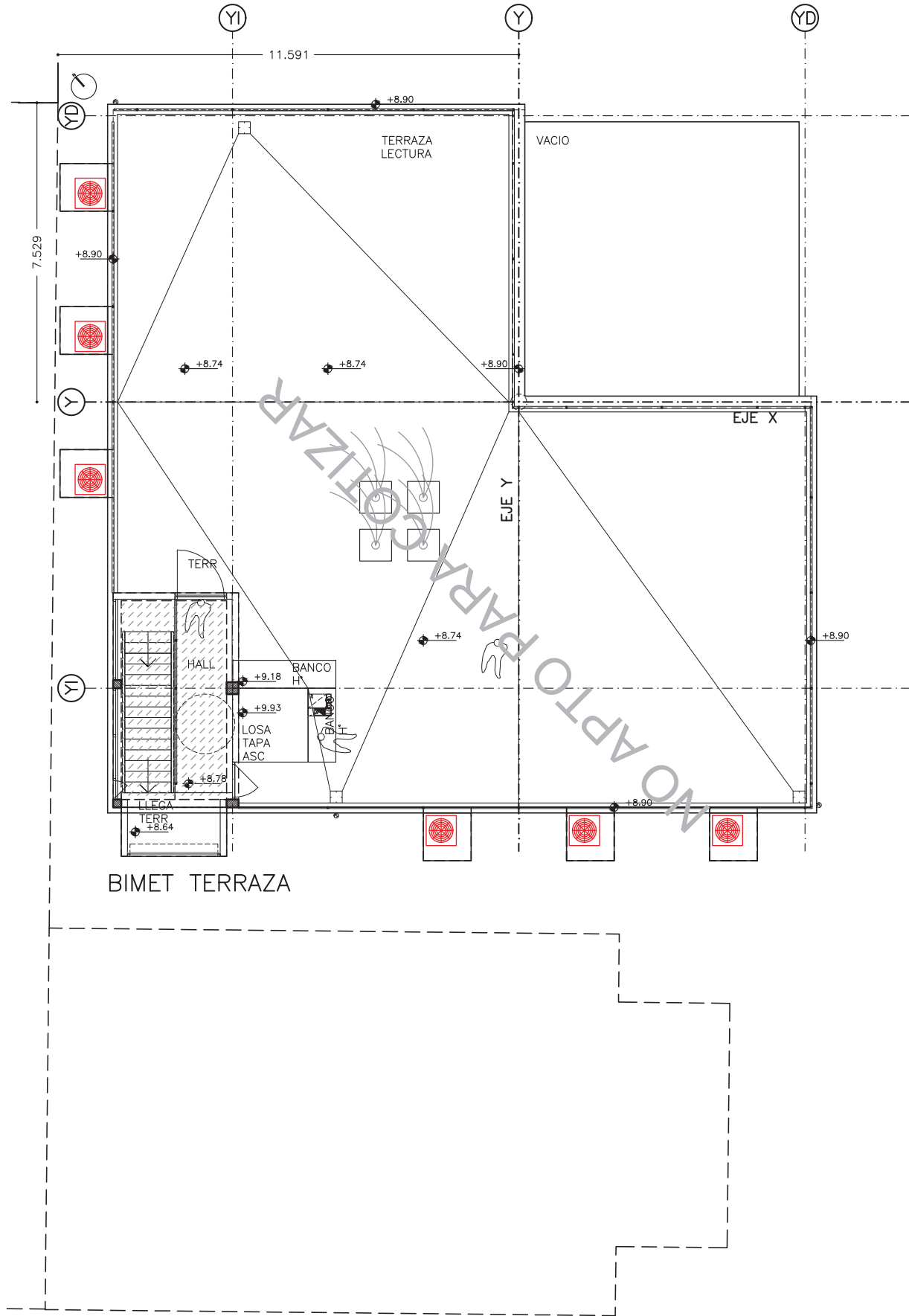
BIMET VISTA FRENTE



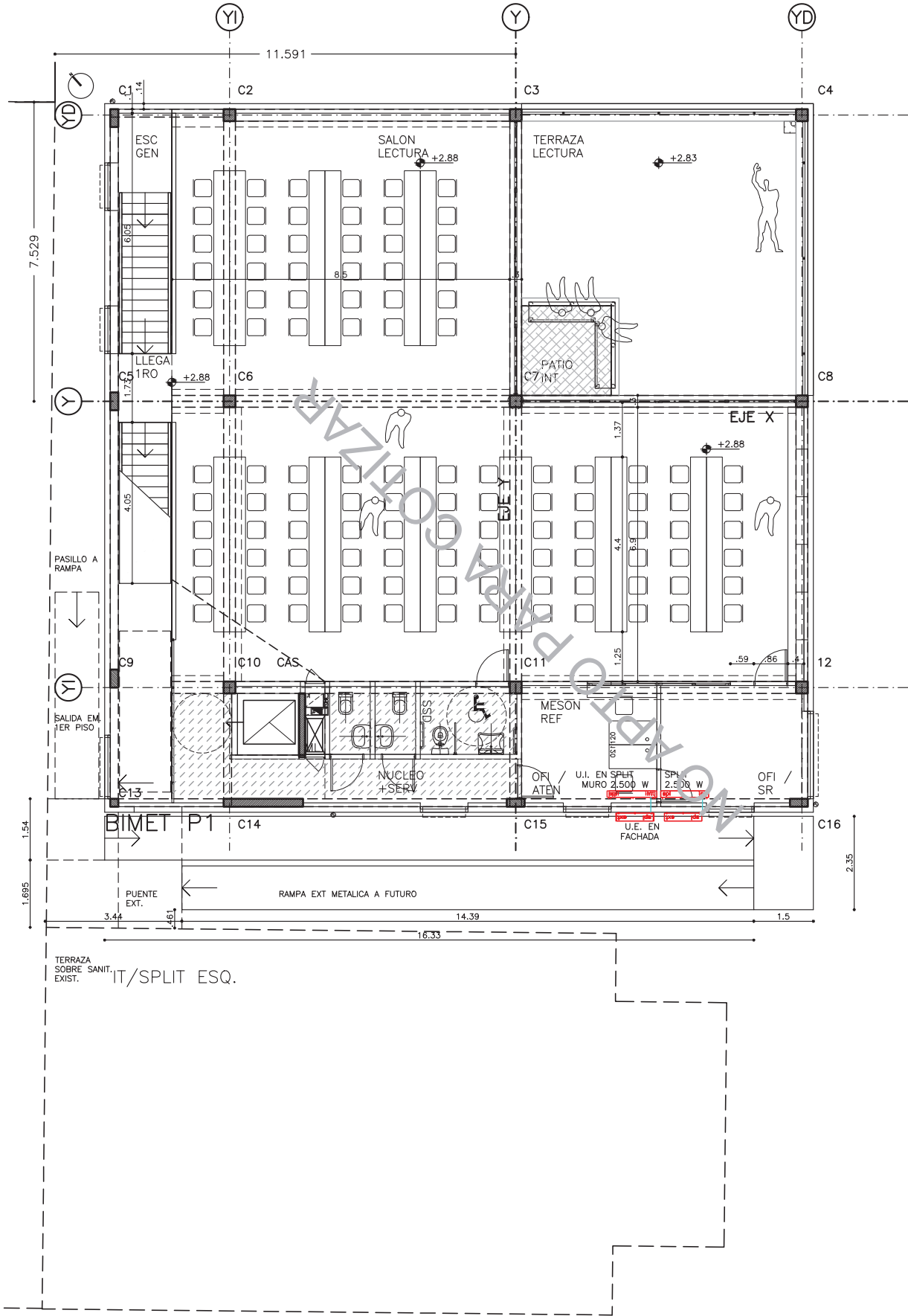
BIMET FACHADA FONDO

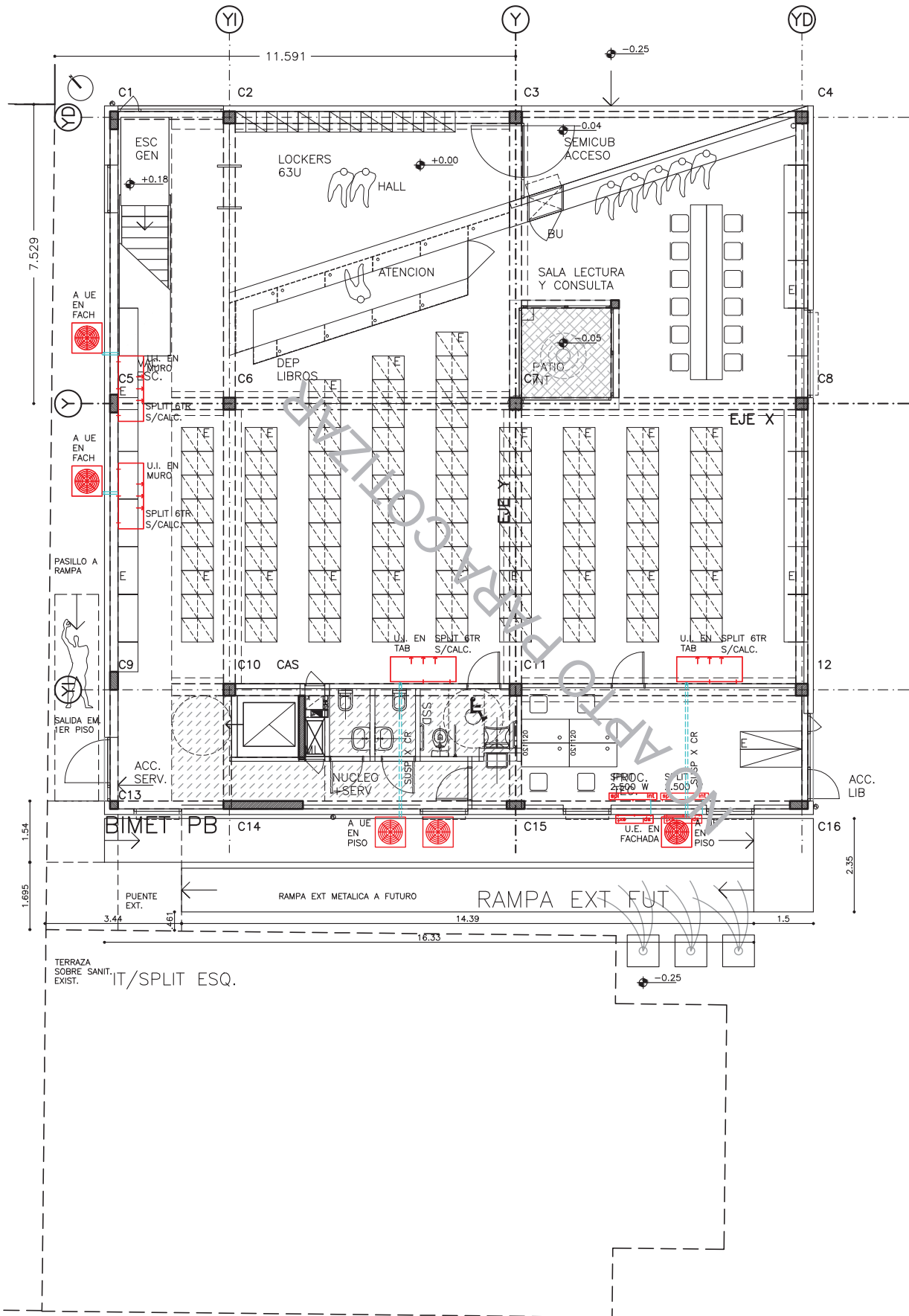


BIMET VISTA LAT NOROESTE

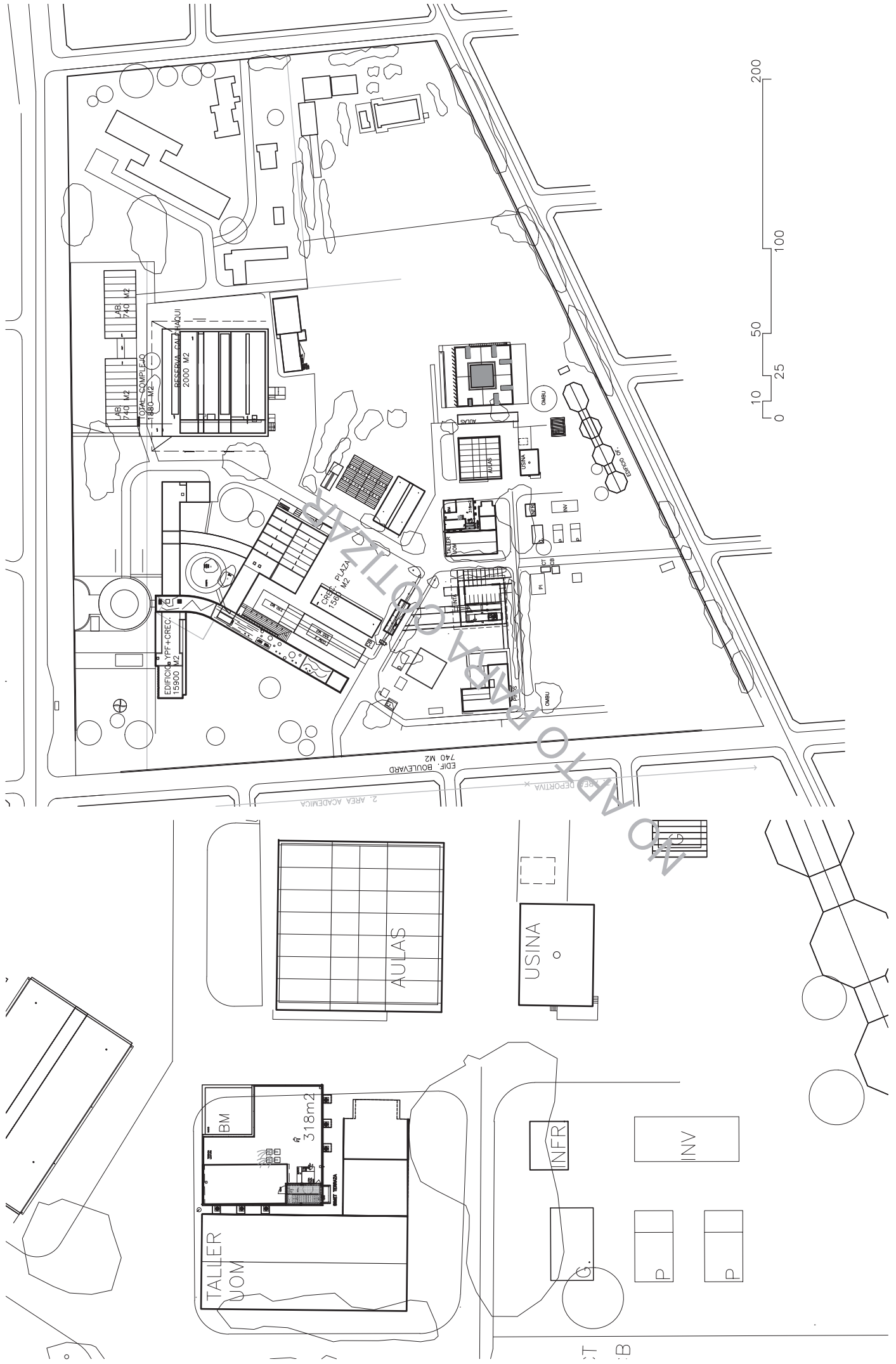


BIMET TERRAZA





TERRAZA SOBRE SANIT. EXIST. IT/SPLIT ESQ.



PLANO: BIBLIOTECA BIMET	ESCALA: 1: 2000/500	PLANO N°
TIPO: PROYECTO IMPLANTACION	FECHA: 06/09/2024	BMO
ARCHIVO:	REV: 0	

COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	CANTIDAD	UNIDAD	UNITARIO	TOTAL
1 TAREAS PREVIAS					
1.1	LIMPIEZA DE TERRENO	495	M2		
1.2	CARTEL DE OBRA	1	UN.		
1.3	VALLADO DE SEGURIDAD	55	ML		
1.4	DEMOLICIÓN	265,8	M2		
1.5	BAÑOS QUÍMICOS	12	MESES		
1.6	OBRADOR	1	GL		
1.7	CONTENEDORES	25	UNIDADES		
1.8	ESTUDIO DEL SUELO (N° DE PERFORACIONES A DEFINIR)	1	GL		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO TAREAS PREVIAS					
2 MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.1	RELLENO Y NIVELACIÓN C/ APORTE TIERRA	180	M3		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO MOVIMIENTO DE TIERRA					
ESTRUCTURA RESISTENTE					
3.1 HORMIGÓN ARMADO					
3.1.1	BASES AISLADAS - PILOTINES - VIGAS DE FUNDACION	90	M3		
3.1.2	COLUMNAS - VIGA	90	M3		
3.1.3	LOSA LLENA	35	M3		
3.1.4	LOSA SOBRE PB	230	M2		
3.1.5	LOSA TECHO	350	M2		
3.1.6	CALCULO DE ESTRUCTURA - PREDIMENSIONADA	1	G		
SUBTOTAL RUBRO					
3.2 ESTRUCTURA METALICA					
3.2.1	VIGAS METALICAS IPN	2	ml		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO ESTRUCTURA RESISTENTE					
4 MAMPOSTERIA					
4.1	LADRILLOS COMUNES 0,30 - CAJON HIDROFUGO	45	M2		
4.2	LADRILLOS CERÁMICOS 18X18X33	780	M2		
4.3	LADRILLOS CERÁMICOS 8X18X33	200	M2		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO MUROS					
5 AISLACION					
5.1	FILM 200 MICRONES S/ TIERRA	320	M2		
5.2	HORIZONTAL AZOTADO HIDROFUGO / CP	320	M2		
5.3	DOBLE HORIZONTAL CAJON HIDROFUGO	114	M2		
5.4	CAPA AISLADORA METALICA	830	M2		
5.5	AISLACION EN CUBIERTA	310	M2		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO AISLACION					
6 REVOQUES					
6.1	GRUESOS A LA CAL B/ REVESTIMIENTO	200	M2		
6.2	EXT. COMPLETO (AZ. GR. FNO.)	780	M2		
6.3	INTERIOR COMPLETO A LA CAL	980	M2		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO REVOQUES					
7 CONTRAPISOS Y CARPETAS					
7.1	CONTRAPISOS S/ T.N.	444	M2		
7.2	CONTRAP. S/ LOSA ALIVIANADO	307	M2		
7.3	CONTRAP. S/ LOSA EN PENDIENTE	300	M2		
7.4	CARPETA DE CONCRETO 2 CM. PB / TERREZA	685	M2		
7.5	CARPETA DE CONCRETO 2 CM. S/LOSA 1 PISO / ENTREPISO	350	M2		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL RUBRO REVOQUES					
8 TABIQUES DE DURLOCK					
8.1	TABIQUE TIPO DURLOCK 10CM	105	M2		

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO MUROS****9 PISOS**

9.1 BALDOSA EXTERIOR	300	M2
9.2 PISO INTERIOR CERAMICO	30	M2
9.3 PISO DE GOMA ROLLO ALTO TRANSITO	640	M2
9.4 PISO PIEDRA EXTERIOR	7	M2
9.5 ZÓCALO EXTERIOR	180	ML
9.6 ZÓCALO INTERIOR PVC	255	ML

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO SOLADOS****10 REVESTIMIENTOS**

10.1 REVESTIMIENTO CERAMICO	85	M2
-----------------------------	----	----

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO REVESTIMIENTOS****11 CIELORRASOS**

11.1 SUSPENDIDO DE PLACAS DE YESO DURLOCK	85	M2
11.2 HORMIGON VISTO	700	M2

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO CIELORRASO****12 CARPINTERÍAS****12.1 CARPINTERIAS DE ALUMINIO**

12.1.2 TIPO V1 - VLE1 (2,65*2,06) - PB	1	UN.
12.1.3 TIPO V2 - VFL2 (2,20*2,28)	2	UN.
12.1.4 TIPO V3 - VDF (1,10*2,28)	2	UN.
12.1.5 TIPO V4 - VD1 (1,10*2,28)	13	UN.
12.1.6 TIPO V5 - VDE (1,10*1,92)	1	UN.
12.1.7 TIPO V6 - VPL2 (1,60*2,28)	1	UN.
12.1.8 TIPO V7 - VT1 (2,04*2,02)	1	UN.
12.1.9 TIPO V8 - VT2 (2,80*2,02)		UN.
12.1.10 TIPO V9 - VLE3 (2,33*2,84)	1	UN.
12.1.11 TIPO V10 - VPB1 (2,25*2,28)	2	UN.
12.1.12 TIPO V11 - VPB2 (2,25*2,28)	2	UN.
12.1.13 TIPO V12 - VDA (6,90*2,54)	2	UN.
12.1.14 TIPO V13 - VCD (6,90*2,54)	2	UN.
12.1.15 TIPO V14 - VIB (3,60*0,70)	2	UN.
12.1.16 TIPO V15 - VT1 (0,94*1,78)	1	UN.
12.1.17 TIPO P1 - VFL1 (2,20*2,28)	1	UN.
12.1.18 TIPO P2 - VPL1 (1,60*2,28)	1	UN.
12.1.19 TIPO P3 - PD1 (1,90*2,28)	1	UN.
12.1.20 TIPO P4 - PST (1,10*2,34)	1	UN.

SUBTOTAL RUBRO**12.2.1 CARPINTERIAS METALICAS**

12.2.2 TIPO P5 - PAE (0,96*2,05)	1	UN.
12.2.3 TIPO P8 - PBAU (0,50*1,80)	5	UN.

SUBTOTAL RUBRO**12.3 CARPINTERIAS DE MADERA**

12.3.1 TIPO P6 - PSI PUERTA PLACA 0,90 DE CEDRO PARA DURLOCK (0,90*2,05)	6	UN.
12.3.2 TIPO P7 - PDI PUERTA PLACA 0,80 DE CEDRO PARA DURLOCK (0,80*2,05)	5	UN.
12.3.3 TIPO P9 - PSI PUERTA PLACA 0,90 DE CEDRO (0,90*2,05)	2	UN.
12.3.4 TIPO P10 - PDI PUERTA PLACA 0,80 DE CEDRO (0,80*2,05)	2	UN.

SUBTOTAL RUBRO**12.4 REJA PERIMETRAL TANQUE**

12.4.1 TIPO PUTG - (2,50*1,60)	4	UN.
--------------------------------	---	-----

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO CARPINTERIA****13 PINTURAS**

13.1 MUROS AL LÁTEX INTERIOR	855	M2
13.2 MUROS AL LÁTEX EXTERIOR	980	M2
13.3 CIELORRASOS AL LÁTEX	85	M2
13.4 CARP. MADERA AL ESMALTE SINT.	15	UN.
13.5 MEMBRANA POLIURETANCIA TECHOS	380	M2
13.6 ESMALTE SINTETICO SATINADO CARP. METALICA	50	M2
13.7 PINTURA EPOXI ESCALERA / BARANDA	150	M2
13.8 PINTURA HORMIGON VISTO	700	M2
13.9 INSUMOS	1	GL

SUBTOTAL RUBRO

TOTAL RUBRO PINTURAS**14 INSTALACIONES****14.1 INSTALACION SANITARIA- AGUA FRIA- AGUA CALIENTE- DESAGUE**

14.1.1	INSTALACION SANITARIA - CAÑERÍA DE DISTRIBUCION	1	GL
14.1.2	INODORO A VALVULA	5	UN.
14.1.3	INODORO DISCAPACITADO CON ACCESORIOS	1	UN.
14.1.4	LAVATORIO + GRIFERIA	5	UN.
14.1.5	LAVATORIO + GRIFERIA DISCAPACITADOS	1	UN.
14.1.6	ACCESORIOS S° DISCAPACITADOS	1	UN.
14.1.7	ACCESORIO S°	5	UN.
14.1.8	PILETA DE COCINA	1	UN.

SUBTOTAL RUBRO**14.2 INSTALACION DESAGUES PLUVIALES**

	DESAGUE PLUVIAL	1	GL
14.2.1	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	1	GL

SUBTOTAL RUBRO**14.3 INSTALACION ELECTRICA**

14.3.1	INSTALACION ELECTRICA - CAÑERIAS DE DISTRIBUCION	1	GL
14.3.2	ANAFE ELECTRICO 2 HORANALLAS	1	UN.
14.3.3	ARTEFACTO DE LUZ INTERIOR / EXTERIOR	1	GL

SUBTOTAL RUBRO**14.5 INSTALACION CONTRA INCENDIO**

14.5.1	MATAFUEGO ABC 5KG	7	UN.
14.5.2	MATAFUEGO CO2 3,5KG	3	UN.
14.5.3	SISTEMA CONTRA INCENDIO	1	GL

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO SEGURIDAD****15 SEGURIDAD**

15.1	CARTEL SALIDA DE EMERGENCIA	3	UN
15.2	SISTEMA DE ALARMA COMPLETO	1	GL

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO SEGURIDAD****17 VARIOS**

17.1	ESCALERA METALICA	1	UN
17.2	BARANDAS TERRAZA	57	ML
17.3	BARANDA ESCALERA	15	ML

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO SEGURIDAD****18 MARMOLERIA**

	MESADA DE GRANITO GRIS MARA ESP 2,5 CM	2,5	ML
--	----------------------------------------	-----	----

SUBTOTAL RUBRO**TOTAL RUBRO SEGURIDAD****TOTAL**